

**Anexo. Informe Final del Proceso participativo de la Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación
y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha
Organismo: Vicepresidencia**

Línea	Asunto	Comentario	Usuario	Valoración de la aceptación	Motivos No Consideración	Observaciones
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación						
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 3. Fines	<p>Propongo nueva redacción de los siguientes puntos del artículo 3:</p> <p>Punto 1: Favorecer que las personas que residen en el medio rural tengan la posibilidad de mantenerse en el mismo en igualdad de oportunidades que el resto de la población.</p> <p>Punto 3: Impulsar el desarrollo integral del medio rural asegurando a su vez el equilibrio y la cohesión territorial.</p>	Talavera	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 4. Objetivos	<p>Propongo la siguiente redacción de algunos apartados</p> <p>a) Mejorar la calidad de vida de la población del medio rural, asegurando unos servicios públicos</p> <p>b) Cambiar la tendencia a la despoblación del medio rural, discriminando positivamente...</p>	Talavera	ACEPTADA PARCIALMENTE		SOLO APARTADO A)
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 4. Objetivos.	<p>Propongo una nueva redacción del apartado (h del artículo 4:</p> <p>h) Desarrollar mecanismos participativos en el medio rural, para que los agentes sociales y organizaciones del mismo puedan coordinar sus actuaciones e intercambiar sus conocimientos, optimizando así los recursos disponibles y creando un espacio rural cada vez más colaborativo, innovador, inteligente, sostenible e integrador.</p>	Talavera	ACEPTADA PARCIALMENTE		APARTADO K) ACTUAL
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 1 Objeto	<p>En el último párrafo del artículo1 se hace referencia a la importancia de la participación de los agentes sociales y económicos en el diseño de las políticas sectoriales, pero no se menciona (tampoco a lo largo de la norma) la importancia de fomentar y garantizar la participación de los ciudadanos del ámbito rural, que deben tener un protagonismo esencial en el diseño de las políticas públicas que les afectan.</p> <p>Propongo por ello, que se haga referencia a esta consideración en este artículo 1 en concreto, y en general en los artículos en los que se hace mención a la participación de agentes económicos y sociales.</p>	Talavera	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 74. GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNANZA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES.
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Reto demográfico y despoblación	<p>Las grandes dificultades de movilidad en el medio rural por falta de un transporte público esencial y necesario, provoca que muchas personas opten por vivir en la ciudad, ya que no tienen cubiertas sus necesidades básicas. Sin un transporte público que nos conecte con otros municipios y con las capitales de provincia para trabajar, estudiar o consultas médicas, agravará aún más los problemas que tiene el mundo rural necesitado de buenas comunicaciones para evitar el aislamiento de</p>	María Jesús	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	

		los territorios rurales y aumentar sus oportunidades de desarrollo, además, se frenarán las expectativas de repoblación y aumentará aún más el despoblamiento				
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Reto demográfico y despoblación	<p>Con el estado de alarma declarado por el gobierno suprimieron dos trenes esenciales en la zona del Valle del Henares que nos conectan con Guadalajara y Madrid. Estos trenes son los de primera de la mañana y última hora de la tarde, utilizados para ir a trabajar, estudiar y consultas médicas. Las personas que vivimos en el mundo rural pagamos impuestos como las personas que viven en las grandes ciudades, ¿Por qué no tener los mismo servicios?.</p> <p>Por ello, este servicio tan esencial se tiene que restablecer y no solo reponer los trenes suprimidos sino aumentar las frecuencias de trenes para tener mayor comunicación, ya que de lo contrario, se dejarán abandonados a su suerte a las personas que viven en ellos, se frenarán las expectativas de repoblación del medio rural y aumentará aún más el despoblamiento</p>	Macarena	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 8: Análisis de impacto demográfico	<p>Este artículo es claramente el que más chicha tiene de todo el título. No se aclara si el informe de impacto demográfico tendrá carácter vinculante o no, así que entiendo que no será vinculante. Sería interesante, por tanto, dotarlo de cierto peso específico: por ejemplo que el rechazo a sus observaciones deba de motivarse explícitamente -de forma que al menos podamos leer y escuchar los argumentos en un sentido y otro-.</p> <p>Por otra parte, no se definen (en el apartado 4) las directrices de mínimos que deberían tenerse en cuenta siempre, en cualquier caso. Cuestiones tales como la perspectiva de género, el cuidado del medio ambiente, los impactos económicos externos/externalidades (p.ej. el deterioro paisajístico suele ser incompatible con el turismo, causando por tanto una pérdida de oportunidades), o la equidad intergeneracional (muy importante en cuestiones de agotamiento de recursos). Sería, por tanto, deseable que al menos se enumeren unos principios generales que deban ser incorporados forzosamente, y no queden al libre albedrío del gobernante de turno.</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	DESARROLLO EN NARRATIVA POSTERIOR	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 3: Fines --- incorporar equidad intergeneracional	<p>En el artículo 3 sería deseable incorporar en su redacción menciones explícitas a la sustentabilidad a largo plazo del desarrollo rural, explicitando cuestiones de equidad intergeneracional. En este sentido, el redactado podría ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el mantenimiento a largo plazo de la población del medio rural, mejorando su calidad de vida, sus oportunidades de pleno desarrollo personal, así como la viabilidad económica y social del mismo. 2. Atraer población al medio rural, mediante la dignificación y puesta en valor del mismo, la mejora de las infraestructuras y servicios a disposición de sus habitantes, así como a través de un modelo de desarrollo económico basado en una economía verde, digital y sostenible distribuida entre las localidades del entorno" 3. Asegurar el equilibrio y la cohesión territorial, la justicia y equidad intergeneracional, así como el desarrollo integral del medio rural y de sus habitantes, como principios básicos para luchar contra la despoblación." 4. Promover y conservar los valores paisajísticos, científicos, culturales y de ocio de la Región, así como los modelos sostenibles de producción, como motores de desarrollo del medio rural. 	StefanNolte	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

<p>Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación</p>	<p>Artículo 4: Objetivos -- varios cambios menores</p>	<p>Al igual que en el Art. 3, se proponen varios cambios menores</p> <p>a) Mejorar el nivel de población del medio rural al elevar su atractivo y el grado de bienestar de sus habitantes, asegurando unos servicios básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades, particularmente, se incidirá en el acceso educativo, prestaciones sanitarias, atención social, dependencia, transportes, vivienda y equipamientos, energía, abastecimiento urbano de agua y saneamiento, y dotación de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.</p> <p>[...]</p> <p>c) Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades económicas competitivas y multifuncionales, apostando especialmente por aquellas que generen mayores sinergias y externalidades positivas, así como diversificando su economía con la incorporación de nuevas actividades económicas compatibles con un desarrollo sostenible.</p> <p>d) Promover las energías renovables de menor impacto ambiental, la bioeconomía, la producción natural, ecológica, sostenible y la economía circular, como actividades básicas en la economía rural.</p> <p>e) Incentivar la utilización del patrimonio natural, cultural, etnológico e histórico autóctonos como vía de valorización económica y social de la singularidad de la dimensión local del mundo rural y del sentido de pertenencia a sus habitantes.</p> <p>f) Fomentar el turismo rural y el ecoturismo con acciones de promoción dirigidas a la creciente demanda de ocio en el medio natural, configurándolo como un destino singular y de valor único, debidamente protegido ante el riesgo de masificación o deterioro.</p> <p>h) Generar la transformación digital del tejido productivo y empresarial actual y futuro de las zonas rurales, desarrollando asimismo el potencial de teletrabajo para profesionales y trabajadores por cuenta ajena cuyos clientes y centros de trabajo pertenezcan al ámbito urbano. Al igual que capacitar a la ciudadanía provocando la transición a una sociedad del conocimiento y la obtención de habilidades de tecnológicas avanzadas para una empleabilidad plena</p>	<p>StefanNolte</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>YA ESTÁ EN EL ARTICULADO</p>	<p>ARTÍCULO 4. OBJETIVOS</p>
<p>Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación</p>	<p>Artículo 4: Objetivos -- juventud!!</p>	<p>En el apartado B del Art. 4 se habla de "frenar los procesos de despoblación", sin especificar líneas estratégicas:</p> <p>b) Frenar los procesos de despoblación del medio rural, implementando medidas de acción positiva dirigidas a las personas que viven en los núcleos comprendidos en las zonas rurales que sufren el fenómeno de la despoblación y el declive socioeconómico, así como a las personas más vulnerables y en riesgo de exclusión.</p> <p>Se echa en falta la mención explícita de colectivos clave, más allá de las personas vulnerables y en riesgo de exclusión. Así, sería deseable focalizar los esfuerzos en:</p> <p>Familias con hijos, especialmente si son numerosas Jóvenes, especialmente mujeres, que podrían formar familias próximamente y cuya estancia se espera sea más larga.</p>	<p>StefanNolte</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>INVIABILIDAD TÉCNICA</p>	

		<p>Personas con alto nivel formativo que puedan actuar como líderes de la comunidad y poner en marcha actividades económicas</p> <p>De forma similar, se echa en falta toda mención al fenómeno del RETORNO RURAL, por parte de personas que han marchado hacia las urbes -algo que sucede de forma sistemática con aquellos jóvenes que deciden cursar estudios de educación superior, completamente ausentes en la oferta formativa rural-.</p>				
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	CUESTIONES PREVIAS AL ARTICULADO	<p>CUESTIONES PREVIAS.</p> <p>A. El Cooperativismo agroalimentario: la futura Ley debe, entre otros muchos aspectos, poner en valor el importante papel que juegan las cooperativas agroalimentarias como instrumento clave para la vertebración y desarrollo de nuestro medio rural y, por tanto, como pilar básico para la pretendida lucha con la despoblación del mismo. Y es que el papel que durante décadas ha jugado el cooperativismo la creación de riqueza y valor en el medio rural es más que indiscutible y, por ello, una Ley de este calado que no dedique un apartado especial a la realidad del cooperativismo agroalimentario, quedaría claramente incompleta.</p> <p>El tejido asociativo en Castilla-La Mancha está conformado por un total de 555 entidades asociativas agroalimentarias (entre cooperativas y sociedades agrarias de transformación), de las que 433 cooperativas tienen facturación superior a los 200.000 euros. La presencia del cooperativismo agroalimentario en el territorio regional castellano-manchego es, por tanto, de gran capilaridad pues en más de un 40% de los 919 municipios de la región existe una o varias cooperativas que, en muchos casos, se erigen como la más importante o la única empresa de la localidad.</p> <p>El peso del cooperativismo agroalimentario en Castilla-La Mancha es evidente y los datos así lo avalan. Las cooperativas han mantenido un incremento constante de su facturación en la última década, incluso en la época de mayor crisis económica del país, pasando de una facturación de 1.284 M/€ en el ejercicio 2010 a los 1.886 M/€ del ejercicio 2018, suponiendo el 41% del Valor Total de la Producción Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.</p> <p>Además, las cooperativas agroalimentarias han desempeñado un papel clave en el mantenimiento de la población en nuestros pueblos, agrupando a un total de 161.170 socios directos, lo que equivale a una población familiar afecta a las cooperativas de más 600.000 personas en una región de poco más de 2.000.000 de habitantes.</p> <p>Igualmente, destacable resulta que un 24,9% de la masa social de las cooperativas son mujeres socias, con un incremento del 21,5% entre el periodo comprendido entre 2010 y 2018, pasando de 30.759 socias a 40.143, siendo igualmente significativo (aun partiendo de datos muy bajos) el incremento de mujeres consejeras o rectoras que ha pasado de un 5,8% en 2010 a un 8,4% en 2018.</p> <p>En cuanto a la creación de empleo y a pesar del largo periodo de crisis económica vivido, las cooperativas agroalimentarias han creado empleo estable y de calidad en el medio rural. Así, en el periodo comprendido entre 2010 y 2018 la tasa neta de creación de empleo directo ha sido positiva en un 18,4% (2,3% de crecimiento medio anual) habiendo pasado de 4.427 personas empleadas a 5.242 en este periodo.</p> <p>En cuando a las exportaciones, las cooperativas han crecido de forma constante en los últimos años, posicionando sus productos en nuevos mercados de mayor valor</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	

añadido, compensando así el descenso del consumo interior de la última década a consecuencia de la crisis económica. Los datos así lo avalan: en 2010 el volumen de facturación en mercados exteriores se cifraba en los 209 M/€ llegando en 2018 a superar los 307 M/€ lo cual representa un incremento superior al 46%.

Las cooperativas agroalimentarias, gracias a su fuerte arraigo al territorio en el que se asientan, permiten crear vínculos estables entre el entorno en que se asientan, generando cohesión social, sin riesgo de deslocalización y dotando de sostenibilidad económica y social al medio rural en el que las mismas tienen presencia, creando relaciones estables de colaboración con los órganos de representación regional y nacional.

Además, las cooperativas agroalimentarias contribuyen a reforzar el espíritu empresarial, especialmente en el medio rural, facilitan un mejor funcionamiento democrático del mundo de la empresa, incorporan responsabilidad social y promueven la integración social activa de los grupos más vulnerables, especialmente el de los jóvenes y el de las mujeres al favorecer el relevo generacional y la igualdad de género dentro de la sociedad.

El cooperativismo agroalimentario constituye, por tanto, un motor importante del desarrollo local y territorial, especialmente como agente dinamizador del medio rural de nuestra región, demostrando un gran potencial para favorecer el desarrollo económico endógeno, revitalizar la competitividad de territorios y facilitar la integración de éstos en los escenarios nacional e internacional, corrigiendo desequilibrios territoriales.

Las cooperativas agroalimentarias han logrado dignificar las condiciones de vida de una buena parte del sector primario, concentrando la oferta, agrupando la demanda y sirviendo de instrumento de regulación de precios y mercados. El valor generado por la empresa agroalimentaria no se deslocaliza, sino que queda en el propio territorio, en sus socios y en su entorno familiar y social.

B. Las Cooperativas Rurales: con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 30 de noviembre de Microempresas Cooperativas y Cooperativas Rurales de Castilla-La Mancha, nace una nueva clase de cooperativa denominada "cooperativa rural". Esta nueva categoría de cooperativa pretende ofrecer al territorio rural nuevas posibilidades de actividad, de diversificación de servicios con los que, desde el modelo cooperativo, cubrir diferentes necesidades de la sociedad rural que trascienden de la tradicional actividad agrícola o ganadera.

La cooperativa rural es una clase de cooperativa que, teniendo domicilio social en municipios de Castilla-La Mancha con una población igual o inferior a 15.000 habitantes, asocia a personas físicas o jurídicas y tiene por objeto la realización de actividades y prestación de servicios que mejoren económica, social y técnicamente a la propia cooperativa, a las personas y entidades socias de la misma o a las terceras personas de su entorno social y ayuden a la dinamización, el desarrollo, la transformación y la generación de valor en el medio rural, aumentando la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de las personas vinculadas a la cooperativa, fomentado el desarrollo sostenible del medio rural.

Para el cumplimiento de su objeto social, las cooperativas rurales pueden desarrollar diversas actividades económicas o sociales que sean propias de cualquier otra clase

		<p>de cooperativas de las reguladas en la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, siempre que las mismas se refieran a actividades agroalimentarias, explotación comunitaria de la tierra, servicios educativos, culturales, asistenciales, de iniciativa o de integración social, actividades de consumo, turismo rural, ocio y tiempo libre, acciones medioambientales, energéticas, nuevas tecnologías, protección de la dependencia y/o cualesquiera otras actividades de igual o similar naturaleza, que redunden en beneficio del medio rural.</p> <p>Las cooperativas rurales, y la apuesta por la diversificación económica tanto en producto como en servicios de las cooperativas agroalimentarias existentes en el territorio pueden ser herramientas muy válidas para la creación de nuevas vías de empleo y riqueza sobre los municipios rurales. Las cooperativas existentes conocen de los problemas de las personas que viven en sus municipios y de sus bases sociales.</p> <p>Por todo ello, creemos que la futura Ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para desarrollo del medio rural de Castilla-La Mancha, debe recoger expresamente en su articulado el fomento de este modelo de empresa de economía social.</p>				
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 3	<p>El artículo 3.2 manifiesta que entre los fines perseguidos por este anteproyecto de ley se encuentra el atraer población al medio rural, mediante la puesta en valor del mismo, la mejora de las infraestructuras y servicios a disposición de sus habitantes, así como a través de un modelo de desarrollo económico basado en una economía verde, digital y sostenible distribuida entre las localidades del entorno. El artículo 3.4 nos habla de promover y conservar los valores paisajísticos, culturales y de ocio de la región, así como los modelos sostenibles de producción como motores de desarrollo del medio rural.</p> <p>CONSIDERACIONES: La finalidad de una ley de este tipo tiene no solo que atraer, sino también retener a población que existe en el medio rural y que tiene que marcharse por falta de oportunidades o por falta de mecanismos suficientes para garantizar la renta que le permita generar un proyecto de vida en el medio rural. Por tanto, entre los fines de la ley se tiene que incluir la retención, incluyendo en la retención las personas que residen o las que temporalmente marchan para adquirir conocimiento.</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	ACEPTADA		
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 4	<p>CONSIDERACIONES: Aun cuando se hace referencia a un número importante de objetivos, todos importantes para el favorecimiento de nuestro medio rural, echamos en falta recoger de manera específica los siguientes:</p> <p>Fomentar la creación y mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial, mediante el impulso de proyectos de emprendimiento colectivo mediante formulas empresariales de economía social, en especial, mediante las fórmulas contempladas en la Ley 4/2017, de 30 de noviembre, de Microempresas Cooperativas y Cooperativas Rurales de Castilla-La Mancha</p> <p>Favorecer el mantenimiento y la diversificación de actividades de las empresas asentadas en el medio rural, en especial en aquellas que son netamente</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	<p>ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>ARTÍCULO 47. Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO RURAL</p>

		concentradoras de personas y que tienen una vinculación permanente al medio rural como son las cooperativas.				
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 7	<p>Este artículo nos indica que corresponde a las Administraciones Públicas la sensibilización a la sociedad sobre el cambio demográfico y sus implicaciones y su transferencia de conocimiento a la ciudadanía del conocimiento en materia demográfica.</p> <p>Así mismo, manifiesta que se pondrá en valor la imagen y reputación del medio rural, potenciando con estrategias territoriales de comunicación la realidad de las áreas rurales y de sus ventajas sociales y económicas, destacando los valores que caracterizan la vida en el mundo rural.</p> <p>CONSIDERACIONES:</p> <p>La sensibilización resulta aconsejable que se realice de común acuerdo con los agentes que conocen de primera mano la problemática de las zonas rurales. Por ello es aconsejable armonizar mecanismos que permitan realizar encomiendas de gestión para que aquellas organizaciones que incorporen en su objeto social políticas orientadas al desarrollo rural, sean actores claves en la sensibilización y el desarrollo de programas específicos para dar a conocer el medio rural, los beneficios y valores sociales que aporta con objeto de fomentar el relevo demográfico.</p> <p>En este sentido, las cooperativas agroalimentarias están presentes en la práctica totalidad de los 919 municipios de nuestra región y, por tanto, son entidades de gran capilaridad, arraigo y compromiso con y en el medio rural. Su participación en las políticas activas de sensibilización (así como en otras áreas del desarrollo rural) pueden ser decisivas para el buen fin de las mismas.</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 3. 2 .-Atraer...	<p>Artículo 3. 2 .-Atraer población e inversión al medio rural ,si ,de manera sostenible y responsable .Los proyectos ,tanto vitales como económicos ,deben ser de obligado estudio antes de su aprobación y fijación en el medio rural para no favorecer inversiones a corto plazo que no garantice el arraigo de los nuevos pobladores. Criterios claros para no facilitar una avalancha de “falsos repobladores” beneficiándose de subvenciones y ayudas ,por tanto ,mayor control en el cumplimiento de los requisitos a la hora de conceder dichas ayudas publicas ,mayor publicidad, mas transparencia, mas concurrencia ,mas imparcialidad ,mas igualdad y menos discriminación al mismo tiempo no dejar a libre elección e interpretación del mandatario de turno.</p> <p>Artículo 3 . 4. - Promover y conservar los valores paisajísticos .</p> <p>Desgraciadamente no todos los municipios tienen paisajes espectaculares, ni ríos ,ni bosques, ni castillos medievales , y lo poco que podían tener se ha descuidado ,lo que si ofrecen la mayoría de los municipios de Castilla la Mancha es una valiosa infraestructura humana ,buenos servicios ,buena localización. Se debería ampliar los fines de este artículo, dando así oportunidad a este tipo de localidades.</p> <p>Artículo 4. Objetivos .Ietra j. Trasladar una imagen favorable del medio rural .</p>	Marina B.	ACEPTADA	aceptado artículo 4.	<p>Valoración art. 34 por la Viceconsejería de EducaciónCultura y Deportes: la Formación Profesional de educación no se rige por proyectos subvencionables. Tal y como está redactado permite ajustar la oferta a las necesidades del entorno.</p> <p>Valoración art. 43 por la Consejería de Bienestar Social: ya se alude en la</p>

Se ha transmitido desde hace años una imagen distorsionada y exageradamente politizada del mundo rural.

Lo único que hay que trasladar a las grandes urbes son los valores y la importancia del mundo rural ya que un futuro sostenible para las grandes ciudades depende en gran parte de la mejora de las condiciones y servicios de los pueblos, evitando así la migración hacia las grandes ciudades.

Para las Administraciones, el gran reto que tienen por delante es conseguir que los instrumentos legales con los que ya contábamos, funcionen mejor que hasta ahora.

Artículo 5. Definiciones.

g) Estancia Efectiva. - Añadiría "y real", en los pequeños municipios vemos padrones con vecinos y empresas inexistentes, haciendo uso de los beneficios fiscales al estar empadronado o teniendo su domicilio fiscal en un municipio de menos de 200 habitantes.

Artículo 21. Contratación del Sector Público

3. 4. y 5.- Priorizar la participación de empresas locales: un artículo de fácil manipulación desde cualquier Administración local distorsionando su interpretación y cumplimiento hacia intereses personales.

Artículo 34. Adecuación de la oferta de Formación Profesional en las zonas rurales.

Poco explícito. Los proyectos subvencionables deben garantizar una permanencia a largo plazo de los puestos de trabajo después de la inversión en formación de los mismos y se tienen que adaptar a la necesidad real del mercado laboral del mundo rural.

Artículo 43. Recursos residenciales.

Hay que tener en cuenta que las viviendas tuteladas o las llamadas "cohousing" tienen varios inconvenientes a la hora de realizar una inversión y son soluciones limitadas ya que los mayores llegarán al punto de dependencia y necesitarán atención especializada que solo ofrecen las residencias de ancianos. Personalmente, veo una doble inversión, cuando se puede estudiar proyectos de pequeñas residencias, que no es lo mismo con un plan de negocio, teniendo siempre en cuenta la viabilidad del mismo al mismo tiempo una buena medida para frenar la despoblación y atraer nuevos habitantes. Con este tipo de proyectos se cumplirían varias medidas para frenar la despoblación: es un proyecto limpio respetuoso con el medio ambiente, con posibilidad de ampliar su actividad, se aseguran puestos de trabajo ya que el aumento del envejecimiento es mayor que la natalidad, los negocios locales se ven directamente beneficiados y por último y no menos importante, en este tipo de pequeñas residencias las personas mayores reciben el trato digno y personalizado que se merecen y no se les trata como a un "cliente".

Por último, y no relacionado con ningún artículo:

Es bien sabido, de todos, que no hay muchas comodidades en el entorno rural, hay que aprender a ser autosuficiente, pero no somos prehistóricos, queda en la voluntad política y en la obligación, al menos moral, en cumplir las promesas que se utilizan en campañas electorales desde hace muchos años pero sin resultados.

parte final del artículo a "otros tipos de residencias" o a modelos de "viviendas colaborativas", lo que incluye las viviendas llamadas "cohousing".

Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 8. Análisis del impacto demográfico	COIICLM propone incluir en el apartado 4 que para el estudio y análisis puedan utilizarse técnicas predictivas de Inteligencia Artificial y Big Data.	Ambrosio	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 23. Empleo Publico	COIICLM propone incluir un nuevo punto. 3. La Administración autonómica promoverá el uso y extensión del teletrabajo en sus empleados públicos que fomente la residencia en zonas rurales.	Ambrosio	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 2. Ámbito de aplicación	3. Incluir los Grupos de Acción Local de la región como órganos, formados por las entidades públicas (ayuntamientos de las comarcas rurales de CLM) y entidades privadas (ámbito social, cultural, económica...) que actúan sobre los territorios rurales, cuentan con la gobernanza necesaria y efectiva en los territorios rurales, que además en colaboración de la Administración Autonómica están encargados de la aplicación de algunas medidas de PDR de CLM en materia de Desarrollo Rural, a través de procesos de toma de decisiones participativas con la población de los territorios.	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA		Valoración Agricultrua. En el apartado 5 de este artículo (19), establece que además de las administraciones locales la ejecución será a cargo con los mecanismos de participación efectiva de la sociedad civil. Nosotros entendemos que los GAL forman parte de estos, y por eso no se les nombra específicamente al igual que otras organizaciones. Específicamente se les incluirá en la estrategia contemplada en el artículo 19, y ya están incluidos en el Capítulo II de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Dada la importancia que los GAL tienen en la programación de medidas en el medio rural, al ser grandes conocedores de su territorio
Línea 1. Título Preliminar y	Artículo 3. Fines	5. Hacer un redistribución más justa y equitativa de los recursos entre el medio rural y el medio urbano, buscando un equilibrio entre rentabilidades sociales, ambientales	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	

Título I: Reto demográfico y despoblación		con las meramente económicas, para poder con ello, hacer una discriminación positiva hacia el medio rural de CLM.				
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 4. Objetivos	l) Impulsar medidas que ayuden a mitigar el desarraigo de la población con el medio rural, que aleja a la población de los valores del medio rural. Tratando de evitar estereotipos no positivos, ligados a que las actividades del medio rural, como menos modernas, menos interesantes que las del medio urbano. m) Incentivar que los trabajos o empleos públicos que se generen por las diferentes administraciones, en el medio rural vayan ligados a personas que vivan y consuman en el medio rural, promoviendo que las rentas que se generan contribuyan a mejorar la actividad económica y en empleo de los pueblos del medio rural. n) Promover que las diferentes leyes o normativas emitidas no sean generalistas y que plantean regulaciones iguales para el medio urbano que para el medio rural, al ser realidades totalmente diferentes. (Ej. Ley del Suelo de CLM, está pensada bajo modelos de desarrollo urbanístico de ciudades, no de pequeños núcleos de población del medio rural, y mucho menos pedanías o aldeas, pequeños núcleos, lo que perjudica gravemente el desarrollo económico y crecimiento poblacional del medio rural).	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 7. SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DEMOGRÁFICA. ARTÍCULO 8. INFORME DEL IMPACTO DEMOGRÁFICO. ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. ARTÍCULO 23. EMPLEO PÚBLICO.
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 12. Zonas escasamente pobladas	En todo el documento sustituir “zona escasamente poblada” (definida en el artículo 12) por zona “despoblada”, con el fin de evitar conflictos entre la definición de áreas escasamente poblada definida por la Unión Europea (hasta el nivel NUTS3) y las zonas definidas como escasamente pobladas propuestas en este anteproyecto de Ley, que usan una serie de criterios diferentes del concepto anterior. Por todo ello, creemos necesario que se use la definición: zona “despoblada”.	fpeinado	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: las categorías establecidas en la ley responden a otros objetivos diferentes a los de la UE. No ha en todo caso incompatibilidad.
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 1	Debe quedar constancia de que antes de repoblar hay que facilitar las condiciones: infraestructuras, servicios, protección ambiental... La repoblación vendrá después sólo si se dan las condiciones.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 10. Criterios para la categorización del medio rural	Dentro de los criterios demográficos (art. 10.2) proponemos que se añada el porcentaje de población nacida en los últimos 5 años, así como el porcentaje de la población entre los 16 y los 29 años que se marcha de la zona. Mientras que dentro del criterio de aislamiento geográfico añadiríamos un segundo elemento, es decir la pendiente del municipio o núcleo de población.	fpeinado	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: las variables demográficas que señala se pueden utilizar en el diagnóstico demográfico de las zonas. La accesibilidad (aislamiento geográfico) se medirá por tiempo de acceso por carretera en

						vehículo, por lo que indirectamente se utilizará la altitud geográfica, pues esta determina el tiempo de acceso.
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 4.e - Incentivar la utilización del Patrimonio Cultural	El patrimonio cultural (que ya incluye el patrimonio etnológico e histórico...) debe ser promovido no sólo como vía de desarrollo económico y social, sino fundamentalmente porque con ello se promueve el ARRAIGO, es decir, la consolidación de la identidad cultural para evitar su pérdida, que es además un factor primordial para consolidar la permanencia de la población del medio rural.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 4. OBJETIVOS
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 7.3 - Sensibilización social en materia demográfica	Mencionar que las estrategias de comunicación abarcan no solo a los medios de comunicación tradicionales (prensa, televisión, internet) sino a todo el rango de medios culturales, como teatro, cine, literatura, etc. que forman parte esencial de la comunicación	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	En el texto del artículo 7, se encuentran englobadas todas las formas de comunicación, no siendo necesaria una mención más amplia. En el desarrollo posterior de la Estrategia, pueden hacerse menciones específicas a cada ámbito.
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 5. Definiciones	Sexilio: es el fenómeno social por el que personas con orientaciones o identidades sexuales distintas a la heterosexual o a las costumbres sociales heteronormativas, se ven presionadas a emigrar de un lugar por actitudes discriminatorias hacia su orientación sexual, expresión de género, desarrollo sexual o identidad sexual o de género.	bolobolo	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	ALEGACIONES AMFAR C-LA MANCHA	La Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural, AMFAR, considera que el anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha debe recoger un PLAN DE FINANCIACIÓN CONCRETA para poder llevar a cabo dichas medidas, a la vez que SUFICIENTE, dado que más del 90% del territorio regional es considerado rural y donde apenas vive el 20% de la población de la comunidad autónoma. Valga el dato que de los 919 municipios de nuestra región, 880 tienen menos de 5.000 habitantes, más de la mitad de los municipios no llega a 500 habitantes y sólo 12 superan los 30.000 habitantes y dónde la despoblación es un problema muy grave, del que nuestra entidad lleva alertando desde hace años y trabajando por atajar esta situación que aqueja gravemente a nuestros pueblos. AMFAR considera que dicho Anteproyecto de Ley debe marcar un protagonismo especial y dar prioridad en los jóvenes y las mujeres rurales en todas sus medidas, ya que dichos colectivos son la mayor garantía de futuro y la base para frenar la despoblación en la región.	AMFAR-CMANCHA	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Igualdad y Portavoz: Se aceptan las consideraciones en relación a la propuesta de medidas de acción positiva para las mujeres. Si se tiene en cuenta las propuestas realizadas por la Consejería de Igualdad y Portavoz la Ley incluirá la perspectiva de género de manera transversal en todas sus actuaciones.

		AMFAR considera que las mujeres rurales son la clave para el freno de la despoblación. Por lo tanto, el Anteproyecto de Ley debería priorizar a las mujeres rurales en todas las medidas económicas, sociales y tributarias para garantizar la calidad de vida, la igualdad de oportunidades y el emprendimiento femenino y que les ofrezcan las herramientas necesarias, para encontrar oportunidades laborales en aquellos recursos que vertebran y dan vida a nuestro medio rural.				
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 4.j - Imagen favorable del medio rural	No contraponer el aspecto de los valores culturales y sociales con ventajas competitivas económicas, sociales y ambientales ya que es una comparación entre categorías distintas no relacionadas. Proponemos: "Contrarrestar la hegemonía cultural y social que ensalza la vida urbana con los valores y la cultura de la vida rural." La expresión "trasladar una imagen favorable del medio rural..." remite casi a complejos seculares del ámbito rural.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	ACEPTADA		
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Inclusión de la importancia de la cultura	La cultura tiene una importancia capital en los entornos rurales. Sin embargo, la cultura solo se menciona en el preámbulo de esta ley al inicio de la página 3, cuando se dice que nuestra región tiene "un patrimonio cultural y natural únicos". Escasa referencia. La despoblación de nuestra tierra supone la desaparición de cultura y "saberes populares" como en ocasiones se nombra a la cultura rural. Esos saberes populares incluyen artesanía, herramientas, e incluso idiomas (la migaña en ciertos pueblos de Guadalajara, un lenguaje prácticamente desaparecido y aún a tiempo de conservar y difundir). Estas manifestaciones culturales no son solo una potencialidad, algo que puede generar visitas, turismo y por tanto, empleo y riqueza. No solo eso, si no que son también, y principalmente, el tipo de manifestaciones culturales que crean identidad. Identidad como región, como pueblo, como sociedad. Debemos proteger, conservar, y favorecer la transmisión de esos saberes antes de que se pierdan queden como recuerdos o piezas de museo. Podríamos decir que esta cultura es lo que conocemos como "inmaterial", pero también hay otra cultura, la patrimonial, que se ve muy afectada por la despoblación. Castillos derruidos, iglesias y ermitas saqueadas y abandonadas, palacios o casonas en mitad de la nada, en manos públicas o privadas, construcciones populares... Se necesita financiación y protección para todos estos bienes patrimoniales que, en muchas ocasiones son también una oportunidad turística (mientras permanecen en pie). Si perdemos esos bienes, perdemos identidad, cultura, y oportunidades de desarrollo. Echo de menos esta referencia a la cultura como generadora de identidad colectiva, y el reconocimiento a las gentes del medio rural como protectoras, conservadoras y transmisoras de esos saberes y de esa identidad.	Alberto Martínez Centenera	ACEPTADA	NUEVO ARTÍCULO	ARTÍCULO 61. PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y ARTÍCULO 62. PROMOCIÓN DEL OCIO RESPONSABLE.

Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	En el artículo 4. e) dice	<p>En el artículo 4. e) dice "Incentivar la utilización del patrimonio cultural, etnológico e histórico autóctonos como vía de valorización económica y social de la singularidad de la dimensión local del mundo rural y del sentido de pertenencia a sus habitantes."</p> <p>Con el término "utilización", se transmite la idea de que el patrimonio solo es válido cuando es "útil", y ya sabemos que "útil" quiere decir "rentable económicamente".</p> <p>El patrimonio, o la cultura, son bienes en sí mismos, no tienen por qué ser rentables económicamente, porque los beneficios que aportan son beneficios sociales e inmateriales, independientemente de que puedan o no ser también beneficios económicos.</p> <p>Propongo por tanto un ligero cambio: Incentivar la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, etnológico e histórico autóctonos como vía de valorización económica y social de la singularidad de la dimensión local del mundo rural y del sentido de pertenencia a sus habitantes.</p>	Alberto Martinez Centenera	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Se considera ya incluidas estas apreciaciones en el texto consultado.
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 3. Fines.	<p>Artículo 3. Fines</p> <p>Incluir el siguiente apartado</p> <p>5. Hacer un redistribución más justa y equitativa de los recursos entre el medio rural y el medio urbano, buscando un equilibrio entre rentabilidades sociales, ambientales con las meramente económicas, para poder con ello, hacer una discriminación positiva hacia el medio rural de CLM.</p>	nino_socovos	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	se considera ya incluidas estas apreciaciones en el texto consultado, concretamente en el artículo 3.1
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Sexilio	En el Artículo 5, en las definiciones, incluiría la definición de "Sexilio", como aquella tendencia que empuja a la población rural que forma parte del colectivo LGTBI a mudarse a núcleos urbanos para buscar una mayor aceptación.	Luis Alberto Martinez Centenera	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 4. Objetivos.	<p>Incorporar los apartados siguientes:</p> <p>l) Impulsar medidas que ayuden a mitigar el desarraigo de la población con el medio rural, que aleja a la población de los valores del medio rural. Tratando de evitar estereotipos no positivos, ligados a que las actividades del medio rural, como menos modernas, menos interesantes que las del medio urbano.</p> <p>m) Incentivar que los trabajos o empleos públicos que se generen por las diferentes administraciones, en el medio rural vayan ligados a personas que vivan y consuman en el medio rural, promoviendo que las rentas que se generan contribuyan a mejorar la actividad económica y en empleo de los pueblos del medio rural.</p> <p>n) Promover que las diferentes leyes o normativas emitidas no sean generalistas y que plantean regulaciones iguales para el medio urbano que para el medio rural, al ser realidades totalmente diferentes. (Ej. La normativa urbanística en Castilla-La Mancha, a pesar de algunas modificaciones, está pensada bajo modelos de desarrollo</p>	nino_socovos	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 7. SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DEMOGRÁFICA. ARTÍCULO 8. INFORME DEL IMPACTO DEMOGRÁFICO. ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. ARTÍCULO 23. EMPLEO PÚBLICO.

		urbanístico de ciudades, no de pequeños núcleos de población del medio rural, y mucho menos pedanías o aldeas, pequeños núcleos, lo que perjudica gravemente el desarrollo económico y crecimiento poblacional del medio rural).				
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	TITULO PRELIMINAR. Artículo 3. Fines	Consideramos que estando presente la promoción del paisaje de forma concreta o implícita en los fines de este anteproyecto de Ley, resulta paradójico que no se incluyan medidas dirigidas a acciones sobre el paisaje.	SECRETARIA COACM	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	NUEVA LEY DEL PAISAJE
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	TITULO PRELIMINAR. Artículo 4. Objetivos	Consideramos que se debería incluir expresamente en el articulado la protección del patrimonio, mediante su inclusión en el objetivo dedicado a estos efectos, añadiendo las palabras protección, rehabilitación y recuperación, que pueden aplicarse tanto al patrimonio cultural, etnológico, histórico o arquitectónico, incluido en el cultural, para lo que se propone un texto alternativo: e) Incentivar la protección, rehabilitación, recuperación y utilización del patrimonio cultural, etnológico e histórico autóctonos como vía de valorización económica y social de la singularidad de la dimensión local del mundo rural y del sentido de pertenencia a sus habitantes.	SECRETARIA COACM	ACEPTADA		
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Título	Desde un punto de vista técnico, el título "retos" podría dar lugar a entender el problema como algo efímero, restringiendo así los formularios de intervención.	CCPSCLM	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Reto demográfico y despoblación	Una política demográfica debe ir más allá de la mera "sensibilización social" del cambio demográfico. Sería necesario hacer una alusión específica de los elementos principales de una política de población: Acciones dirigidas a impulsar determinados tamaños familiares. Estructura y composición de la población. Gastos sociales dirigidos a los diferentes estratos de población. Distribución de la población y las migraciones. Investigación demográfica y recogida de datos e información. Y, la elaboración y puesta en marcha de Modelo integrador de los principios de democracia y eficiencia en la organización y la planta local de C-LM	CCPSCLM	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Propuesta de modificación del artículo 3	Motivación: En el primer apartado, consideramos de especial relevancia, en líneas con el objetivo del propio apartado, subrayar para su consecución la promoción del papel de la mujer rural en el entorno rural y su desarrollo. Propuesta: La adición a este precepto el siguiente literal: "Garantizar el mantenimiento de la población del medio rural, mejorando su calidad de vida, así como la viabilidad económica y social del mismo, con especial relevancia en el desarrollo y promoción del papel de la mujer rural."	PODEMOS_CLM	ACEPTADA		

<p>Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación</p>	<p>Propuesta de modificación del artículo 6</p>	<p>Motivación: Consideramos necesaria la inclusión de expertos en materia de despoblación, además de asociaciones regionales y locales afectados, en cuanto a las competencias desarrolladas por el Consejo de Gobierno, en materia de reto demográfico.</p> <p>Propuesta: La adición a este precepto del siguiente literal: "a) Establecer las directrices de la acción autonómica frente al reto demográfico y el desdoblamiento territorial, bajo la orientación de expertos en materia de despoblación y asociaciones regionales y locales afectadas"</p>	<p>PODEMOS_CLM</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>YA ESTÁ EN EL ARTICULADO</p>	<p>Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: En este artículo no tiene acogida. Podría en todo caso relacionarse esta propuesta con el apartado 3 del art.57 (Fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación), que habla de la Investigación sobre la despoblación y los retos demográficos.</p> <p>ARTÍCULO 7. SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DEMOGRÁFICA.</p>
<p>Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación</p>	<p>Exposición de motivos y disposiciones generales</p>	<p>Según se indica en la exposición de motivos: " El nuevo contexto resalta, cada vez más, el enorme valor del conocimiento, de la educación y de la información como factores claves que permitan una suficiente capacidad de respuesta y de aprendizaje en los territorios, así como la riqueza de su capital social relacional induce a garantía de éxito en los necesarios ajustes y adaptaciones.". Resaltamos el valor del conocimiento, la educación y la información como claves, cuestiones que por otro lado requieren un esfuerzo anterior.</p> <p>En la exposición de motivos se habla de la necesidad del fomento de los servicios privados esenciales de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación), sin embargo se olvidan de analizar la situación de los servicios públicos TIC esenciales, que debieran ser la base de nuestra sociedad de la información y su administración electrónica. Por tanto, es necesaria una inversión y una regulación anterior a esta norma que se la base de lo que queremos resaltar: el conocimiento, la educación y la información. Si nos preguntamos si el ciudadano esta realmente preparado para desenvolverse en esta sociedad y su "e-administración", la respuesta debe ser negativa, siendo la actual crisis del coronavirus la que evidenciado las grandes carencias, en especial en sector educativo obligatorio.</p> <p>No nos consta que existan unas políticas públicas claras específicas sobre los servicios de la informática y las telecomunicaciones en la sociedad de la información. Dichos servicios deben ser, y así se deduce de la exposición y del desarrollo normativo, críticos para la buena consecución de este decreto. El problema es anterior y debe resolverse antes sin ser exclusivamente dependiente del servicio privado. Se hace necesaria una planificación estratégica, una regulación profesional y una inversión en recursos</p>	<p>Carlos.deManuel@coiticlm.es</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>AMBIGUA/NO CONCRECIÓN</p>	

tecnológicos, materiales y humanos que nos doten como región y país de los servicios necesarios si dependencias privadas ni extranjeras.

También queríamos destacar ciertos detalles de nomenclatura que dan lugar a confusión, en especial porque no coinciden con las definiciones del diccionario de la Real Academia Española o se usan por ser traducciones directas de determinados términos técnicos de origen anglosajón:

Tecnologías de la Información (7 veces en el texto) y comunicación son, en realidad Informática (0 veces en el texto) y telecomunicación (2 veces en el texto).

Digital (16 veces en el texto), digitalización (2 veces en el texto) vs Informática (0 veces en el texto), Informatización (0 veces en el texto).

Telemática(s) (4 veces en el texto)

Definiciones RAE:

Digitalización: 1. f. Acción y efecto de digitalizar.

Digitalizar: 1. tr. Registrar datos en forma digital. 2. tr. Convertir o codificar en números dígitos datos o informaciones de carácter continuo, como una imagen fotográfica, un documento o un libro.

Telemática 1. adj. Inform. y Telec. Perteneciente o relativo a la telemática. 2. f. Inform. y Telec. Aplicación de las técnicas de la telecomunicación y de la informática a la transmisión de información computarizada.

Informatización: 1. f. Acción y efecto de informatizar.

Informatizar: 1. tr. Aplicar los métodos de la informática en un negocio, un proyecto, etc.

Informático,ca: 1. adj. Perteneciente o relativo a la informática. 2. adj. Que trabaja o investiga en informática. Apl. a pers., u. t. c. s. 3. f. Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de computadoras.

Teleasistencia: no existe en el diccionario de la RAE. Quizás debiera ser tele-asistencia. Entendemos que debemos legislar en español y se debieran usar las palabras más correctas desde el punto de vista del idioma. Cuando hablamos de digitalización o digitalizar, ¿quieren convertir o dosificar a binario o realmente sean aplicar la ciencia y la tecnología para realizar el tratamiento automatizado de la información?. No entendemos como existiendo las palabras informática o informatización, estas son sustituidas por otras que para nada significan los mismo. Esta propuesta sería de aplicación en todos el texto.

Proponemos una nueva redacción del apartado h del punto 4. Objetivos:

g) Capacitar a la ciudadanía provocando la transición a una sociedad del conocimiento y la obtención de habilidades de tecnológicas avanzadas, informática y telecomunicaciones, para una empleabilidad plena, por tanto, pudiendo generar la transformación digital del tejido productivo y empresarial actual y futuro de las zonas rurales.

Si bien el objetivo de la redacción inicial es correcto, entendemos que el orden debe ser el adecuado, siendo la capacitación previa al uso de las herramientas y tecnologías para el aprovechamiento de las habilidades.

<p>Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación</p>	<p>ANULADO EL ANTIGUO ANTIPROYECTO DE LEY DE DESARROLLO RURAL</p>	<p>Hace menos de un año que estábamos haciendo aportaciones al Anteproyecto de Ley de DESARROLLO RURAL TERRITORIAL Y CONTRA EL DESPOBLAMIENTO en Castilla la Mancha (diciembre de 2019)</p> <p>Parece que anteproyecto fallido (sin que nadie explique nada), porque se ha quedado paralizado, aunque según noticia de CLM24/EFE del 11 de febrero de 2020: “El Gobierno de CLM confía en que la Ley de Desarrollo Rural esté operativa en el año 2021, Ley que pretende potenciar el modelo de cabeceras comarcales y los grupos de acción local, medidas que proponen los expertos de la UCLM contra la despoblación” Algo ha cambiado, porque en menos de un año, dos proyectos de sendas leyes, con casi idéntico objetivo, cambian radicalmente de planteamiento.</p> <p>El anteproyecto de 2019 era demasiado agrarista, aunque valoraba mucho el enfoque territorial, la comarcalización y el papel de las organizaciones comarcales (Grupos de Acción Local)</p> <p>El anteproyecto actual, para el que se realizan las aportaciones, tiene el acierto de un enfoque transversal, que pretende atender a todos los factores que inciden en el mundo rural (también la agricultura, aunque no solo la agricultura), pero olvida la historia reciente en nuestra región, donde la organización comarcal y sus instituciones (básicamente Grupos de Acción Local) han sido el referente y la mayor incidencia en desarrollo rural de Castilla la Mancha y en la lucha contra la despoblación</p> <p>Considerando que la importancia que un proyecto de ley da a cada una de las cosas que plantea es el numero de veces que aparece cada palabra clave, si hacemos un recuento de las veces que aparece cada palabra determinamos la importancia que tiene cada concepto. Así nos resulta:</p> <p>REGIÓN o REGIONALAL: 91 veces CASTILLA LA MANCHA: 61 veces MUNICIPIO: 38 veces ENTIDADES LOCALES: 7 veces PROVINCIA: 2 veces MANCOMUNIDAD: 1 Vez COMARCA: 0, ni aparece AYUNTAMIENTO: 0, tampoco aparece (haciendo notar que Ayuntamiento no es lo mismo que municipio) DIPUTACION: 0, nada no aparece, a pesar de la preponderancia que la legislación actual le confiere en el desarrollo de los pueblos pequeños.</p> <p>Esta preponderancia del concepto regional indica escasa atención a la organización territorial-local, por tanto la aportación más importante que se puede hacer a este proyecto de ley es que DEBE INCLUIR REFERENCIAS TERRITORIALES EN BASE A LAS COMARCAS Y SUS ORGANIZACIONES, y para eso, inevitablemente, hay que recurrir a la reciente historia regional de comarcas definidas y sus sistemas de gobernanza, porque las propuestas de desarrollo rural y contra la despoblación no son nuevas ni recién inventadas por este proyecto de ley.</p>	<p>malaquias53@icloud.com</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>AMBIGUA/NO CONCRECIÓN</p>
---	---	--	-------------------------------	--------------------	------------------------------

Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 5. Definiciones	<p>Art. 5.1.g) Además de los dos indicadores de permanencia exigidos para definir la “estancia efectiva” en un municipio de Castilla-La Mancha (certificación de la tarjeta sanitaria y la escolarización de personas menores), se debería acreditar que el domicilio fiscal también se encuentra en el territorio de Castilla-La Mancha.</p> <p>Propuesta: RECAMDER considera que se deben dirigir las ayudas a las personas realmente residentes, porque el objetivo es conservar a la población existente.</p> <p>Art. 5.1.h) letra nueva. Incluir una definición de Comarca</p> <p>El objetivo es definir la base territorial de las medidas contra la despoblación, que debe ser inferior a la provincia y superior al municipio, aunque no esté basada en zonas de municipios con el mismo grado de ruralidad.</p> <p>Propuesta: Comarca: Agrupaciones continuas de municipios con características naturales, culturales, sociales y económicas, que identifican a la agrupación como una unidad territorial, aunque los municipios tengan distinto grado de ruralidad.</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA		Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: la ley no tiene como finalidad establecer una división de la región en comarcas, ni en zonas de prestación de servicios (ya existen las áreas y zonas de salud, de servicios sociales básicos, de educación,...). Lo que pretende la ley es <u>clasificar el territorio</u> para concretar y aplicar las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en la ley.
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Artículo 8. Análisis del impacto demográfico	<p>Añadir un punto 5 del artículo 8, para crear un órgano colegiado independiente que sea el que informe del impacto demográfico. Se trata de que el informe no se convierta en un acto de trámite.</p> <p>Propuesta: 5. El Consejo de Gobierno regulará el funcionamiento de la Comisión de expertos que elaborará el informe de impacto demográfico.</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	Ausencia de la perspectiva social e inclusiva	Durante el texto preliminar detectamos ausente el aspecto social y comunitario del medio rural , también la inclusión como eje de trabajo : los servicios sociales ausentes, igualdad de oportunidades	entretodos	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	artículo 3	artículo 3. Seria mas correcto hablar en terminos de inclusion	entretodos	NO ACEPTADA		
Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	artículo 8.	Seria interesante determinar el aspecto decisorio y si este sera vinculante. De nuevo ausencia de valores de calidad de vida necesariamente hablar de servicios sociales publicos o privados	entretodos	NO ACEPTADA		

Línea 1. Título Preliminar y Título I: Reto demográfico y despoblación	en todo el texto	Ausencia de la perspectiva social desde los servicios sociales : el estado de bienestar pivota en tres : educación, salud y servicios sociales, importante la consideración en algún artículo de los servicios sociales especializados : salud mental, drogodependencias o discapacidad.	entretodos	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 29. DISPOSICIONES COMUNES. ARTÍCULO 35.GARANTÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SERVICIOS SANITARIOS ADECUADOS AL MEDIO RURAL.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural						
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 19	Propongo incluir, al final del apartado 8 del artículo 19, el siguiente texto: Los resultados de la evaluación se harán públicos a través del Portal de Transparencia.	Talavera	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Ya se incluye en la huella normativa
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Definición y actividades	Se debería incluir el aprovechamiento agroforestal, forestal, ganadería extensiva y gestión y aprovechamiento del Medio Natural. Son fuentes de riqueza abandonadas que serán claves en la mitigación del abandono rural y fomentará la riqueza, especialmente si se consideran multifuncionales y se incluyen sus servicios ecosistémicos	daniel.moya	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: ¿se refiere al título preliminar? No veo encaje en este Título.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 10	Este artículo habla de criterios demográficos, de actividad económica, de usos del suelo y de la accesibilidad en relación al medio urbano. CONSIDERACIONES: En el punto 10.2 se habla de criterios demográficos como del tamaño de la población, la densidad, la evolución de la población y el grado de envejecimiento. Consideramos clave incorporar criterios que nos permitan disponer de información sobre la evolución de la natalidad y el grado de masculinización. Ambos son claves para dimensionar la sostenibilidad a medio plazo de las poblaciones rurales. En el punto 10.3 se habla de criterios de actividad económica empleando el empleo en diferentes sectores productivos. Consideramos importante que, además del empleo, se utilicen criterios como el grado de organización y concentración económica y social de los diferentes sectores productivos.	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: la evolución de la natalidad y la masculinización son variables que se utilizarán en el diagnóstico demográfico de las zonas. El grado de organización y concentración económica y social de los diferentes sectores productivos es un variable imposible de operativizar a nivel municipal.

Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 18	El artículo 18.3 nos habla de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo, así como la incorporación de la perspectiva de género serán un eje transversal en las disposiciones y redacción contenidas en la ERD. CONSIDERACIONES: Convendría añadir también además el relevo generacional como clave en la estrategia frente a la despoblación.	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 50. APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 10. Criterios para la categorización del medio rural	COIICLM propone incluir un nuevo punto de Accesibilidad a las Nuevas Tecnologías donde se utilizará la cobertura de la red de comunicaciones (3G, 4G, fibra óptica) y las infraestructuras tecnológicas de la zona rural (Puntos wifi, puntos de inclusión digital, etc...)	Ambrosio	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: la Accesibilidad a las Nuevas Tecnologías y a las infraestructuras tecnológicas se utilizarán en el diagnóstico de las zonas.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 9. Delimitación de las zonas rurales	4. Apostar por una comarcalización de CLM para todo, no separar por servicios, pues de lo contrario luego se genera confusión entre la población. Proponemos apoyarse en la comarcalización aprobada por las Cortes de CLM, con el estudio realizado desde la Universidad de CLM, para la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural Leader en CLM, y en cualquier caso, en caso de algunas modificaciones en alguna comarca, debería trabajarse siempre desde la MISMA COMARCALIZACIÓN de servicios en el medio rural para todo.	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: la ley no tiene como finalidad establecer una división de la región en comarcas, ni en zonas de prestación de servicios (ya existen las áreas y zonas de salud, de servicios sociales básicos, de educación,...). Lo que pretende la ley es <u>clasificar el territorio</u> para concretar y aplicar las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en la ley.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación	Artículo 11. Tipología de zonas rurales	Con la experiencia de las convocatorias de ayudas de las inversiones territoriales integradas (ITIS), pensamos que la inversión de la futura ley, no debe apoyar a zonas periurbanas y municipios con alta población, por lo tanto, en este artículo sugerimos:	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: La excepcionalidad que se

del medio rural		<p>Eliminar el punto 2, donde dice "De modo excepcional podrán incluirse en las categorías descritas en el párrafo anterior municipios o núcleos de población que, sin reunir alguno de los requisitos previstos en los artículos siguientes, así lo requieran en atención a su homogeneidad, funcionalidad o contigüidad."</p> <p>Se debería incluir una categoría de zonas de montaña, las peculiaridades de las mismas van más allá, por temas relacionados con dispersión territorial, limitaciones geográficas para su comunicación o prestación de servicios, distancias entre núcleos de población...etc. Las hacen diferentes y tienen necesidades diferentes.</p>				establece no tiene como finalidad incluir en las zonas despobladas o en riesgo a municipios periurbanos o de alta densidad. Existe correlación entre las zonas de montaña con el uso del suelo forestal, el aislamiento geográfico, la baja densidad de población,...de manera que las zonas que se tipifiquen como zonas despobladas, se corresponderán en gran medida con las zonas montañosas de la región.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Art. 12 Zonas escasamente pobladas	<p>Partir de una densidad de población de 12,5 habitantes es elevada, agrupa en la misma categoría a zonas con necesidades y realidades diferentes. Por lo tanto, proponemos la siguiente ratio:</p> <p>a) Zonas en riesgo de despoblación a estar englobadas de más de 10 habitantes/Km2 hasta los 20 habitantes/Km2.</p> <p>b) Zonas de intensa despoblación: Aquellas agrupaciones de municipios con densidad entre 6-10 habitantes/Km2.</p> <p>c) Zonas de extrema despoblación. Aquellas agrupaciones de municipios con densidad inferior a 6 habitantes/Km2.</p> <p>Se deberían añadir criterios de dispersión territorial de la población con la incorporación de zonas con alto grado número de núcleos de población, diseminada no solo en núcleos principales, sino también, en pequeños núcleos de población, ya sean con ayuntamiento propio o dependientes de otro ayuntamiento, como es el caso de la pedanías o aldeas.</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: los umbrales de densidad de 12,5 y de 8 habitantes por kilómetro cuadrado se utilizan de forma generalizada. También por la UE.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 18. Estrategia Regional frente despoblación (ERD)	<p>Añadir en la Estrategia Regional frente a la Despoblación, se llevará a cabo por la Administración Regional, y en su caso, por las Administraciones competentes, pudiendo apoyarse para su ejecución en las estructuras creadas en los territorios rurales para su puesta en marcha. (El apoyo para la aplicación en los Grupos de Acción Local, que cuentan con la gobernanza y la participación en los territorios es fundamental, no crear nuevas estructuras, o caer en errores del pasado, de intentar aplicar desde las capitales de provincia, es decir, desde el medio urbano, pensadas y aplicadas por personas que NO viven en el medio rural)</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	

<p>Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural</p>	<p>Artículo 19. Estrategia Regional de Desarrollo Rural (ERDR)</p>	<p>2. La aplicación se desarrollará mediante concertación con cada administración pública implicada y con la sociedad del medio rural, con metodología participativa, y con un sistema de evaluación y seguimiento de objetivos planteados.</p> <p>5. La ejecución de la ERDR será a cargo del Gobierno regional en coordinación con las administraciones locales en el ámbito de sus respectivas competencias, y con mecanismos de participación efectiva de la sociedad civil.</p> <p>10. Apoyo para la aplicación de la misma en los Grupos de Acción Local, que cuentan con la gobernanza y la participación en los territorios, no crear nuevas estructuras, ni nuevos modelos de participación, en cualquier caso, mejorar los existentes si fuera necesaria. No intentar aplicar desde las capitales de provincia, es decir, desde el medio urbano, pensadas y aplicadas por personas que NO viven en el medio rural y que para conseguir la participación, se busca normalmente a consultoras de fuera para poner en marcha los procesos de participación que NO funcionan y que desaparecen al no tener contacto con el territorio, y que para colmo suelen apoyarse en los Grupos de Acción Local para que se le haga en trabajo de apoyo a la participación).</p>	<p>SIERRA DEL SEGURA</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA</p>	<p>Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: los apartados 2 y 5 son iguales al borrador de la Ley. En cuanto al apartado 10, en el apartado 5 de este artículo (19), establece que además de las administraciones locales la ejecución será a cargo con los mecanismos de participación efectiva de la sociedad civil. Nosotros entendemos que los GAL forman parte de estos, y por eso no se les nombra específicamente al igual que otras organizaciones.</p>
<p>Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural</p>	<p>Artículo 10.5 - Criterios para la categorización del medio rural</p>	<p>Criterio de aislamiento geográfico:</p> <p>El aislamiento geográfico no es solo con respecto a las grandes urbes sino entre los pueblos.</p> <p>Incluir también la comunicación y accesibilidad por carretera entre los pequeños municipios, la cual está, a menudo, desarticulada, dificultando grandemente el desplazamiento para actividades de tipo laboral, cultural o social y aislando a los pequeños municipios entre sí. Esto es importante porque de lo contrario se sigue cayendo en una concepción urbano-centrista de las políticas que se apliquen (al tomar siempre como referencia, o criterio de cálculo, a los municipios con más de XX mil habitantes)</p>	<p>Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>CONVERGE CON OTRA MEDIDA</p>	<p>Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: la accesibilidad en el interior de las zonas pueden utilizarse para el diagnóstico de las mismas pero lo que se pretende medir con este criterio es el acceso de la población de cada una de las zonas a los servicios y dotaciones que se ubican con carácter general en municipios urbanos, estableciéndose en este caso en 30.000 habitantes el umbral.</p>

<p>Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural</p>	<p>Artículo 11.1 TIPOLOGIA DE LAS ZONAS RURALES</p>	<p>A. Aún cuando establecer categorías subsidiarias es apropiado para una organización regional a la hora de aplicar estrategias, la estrategia regional debería enmarcarse sin ninguna ambigüedad en la estrategia europea para las regiones desfavorecidas y asumir la metodología para la clasificación demográfica de los territorios. En este sentido, es importante que las CCAA se atengan a la nomenclatura de las unidades territoriales estadísticas establecidas por la Unión Europea, que define dos tipos de NUTS: “unidades administrativas (que incluyen naciones, regiones y provincias) y “unidades no administrativas” o unidades que reflejan circunstancias históricas, económicas, sociales, geográficas o ambientales (acuerdo num. 2016/0393 de la Comisión Europea para incorporar las zonas rurales a las tipologías territoriales tradicionales, NUT 2 o regiones y NUT3 o provincias). Los criterios empleados de agrupación de entidades locales (LAUs), con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por km2 para las “áreas escasamente pobladas”, y de menos de 8 hab/km2 para las “áreas muy escasamente pobladas”, ya están establecidos pues por la Unión Europea y deberían primar por encima de cualquier otra distinción. Es la única forma de poder optar a los Fondos Estructurales de 2021-2027, sin olvidar que el PIB de todo el territorio de Serranía Celtibérica (10 provincias de cinco CCAA) está muy por debajo del PIB nacional, lo que la hace candidata a optar a ellos. Solo si se unen los criterios demográficos estadísticos se puede conseguir.</p> <p>B. "En riesgo de despoblación" es un criterio que a menudo surge en los artículos y puntos de este Anteproyecto de Ley acompañando al de “escasamente pobladas”, y puede dar lugar a confusión ya que no pueden aplicársele los mismos criterios de desarrollo rural que a los de las zonas en riesgo real de despoblación. Es decir, se proyecta una visión injusta en comparación con zonas rurales a las que con urgencia se les necesita aplicar un paquete de medidas. Esta distinción y exactitud en la nomenclatura es importante ya que en Castilla La Mancha solo hay dos provincias que se ajustan al criterio de áreas MUY ESCASAMENTE POBLADAS, Cuenca y Guadalajara (menos de 8 hab/km2) De hecho, en el caso de Guadalajara, la densidad de población es inferior a 4 hab/km2 -excluyendo al Corredor del Henares), es decir, está en gravísima situación de emergencia demográfica. Insistimos en la necesidad de aplicar ambas tipologías para resaltar esta desigualdad y esta emergencia y necesidad de acción.</p>	<p>Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>INCORRECTA</p>	<p>Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: existe correlación entre las zonas de montaña con el uso del suelo forestal, el aislamiento geográfico, la baja densidad de población,...de manera que las zonas que se tipifiquen como zonas despobladas, se corresponderán en gran medida con las zonas montañosas de la región. las categorías establecidas en la ley responden a otros objetivos diferentes a los de la UE. no hay en todo caso incompatibilidad.</p>
<p>Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural</p>	<p>Artículo 12.1 - Zonas Escasamente Pobladas</p>	<p>El tamaño del municipio no importa. Lo que importa es su densidad de población. Si Molina llegara a quedarse con tan sólo 500 habitantes, la densidad sería muy baja, pero el municipio seguiría siendo igual de grande.</p>	<p>Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>INCORRECTA</p>	<p>Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: las categorías establecidas en la ley responden a otros objetivos. No hay en todo caso incompatibilidad.</p>

Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 12.2 - Categoría de zonas escasamente pobladas	Lo que aquí se llama "Zonas de intensa despoblación" corresponde a la categoría que la UE llama "Zona escasamente poblada", y las "Zonas de extrema despoblación" corresponde a la categoría que la UE denomina "Zona muy escasamente poblada". Es importante acogerse a las categorías europeas oficiales y así facilitar el acceso a los fondos estructurales así la aplicación de medidas urgentes a las zonas muy escasamente pobladas.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: las categorías establecidas en la ley responden a otros objetivos. No hay en todo caso incompatibilidad.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	CAP. II ART. 18.1-2 Estrategia regional frente a la despoblación	Los objetivos, medidas y actuaciones vienen definidos en el artículo. 174 del Tratado de Funcionamiento de la UE, para aquellos territorios que cumplen con el requisito de ser "Zona Rural", "Zona de escasa densidad de población" (por debajo de 12 hab/km2) o "Zona montañosa" (criterios a los que se acogen las áreas de Cuenca y Guadalajara), y que indica las medidas fiscales ya establecidas para estas zonas: - IVA reducido del 7% - Impuesto de Sociedades del 4% - reducción a los residentes del 50% - Bonificación del 80% en sueldos de profesores, administrativos y médicos. - Una PAC especial	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 9. Delimitación de las zonas rurales que integran el me	Incorporar un nuevo apartado con el siguiente texto: 4. Apostar por una comarcalización de CLM para todo, no separar por servicios, pues de lo contrario luego se genera confusión entre la población. Apoyarse en la comarcalización aprobada por las Cortes de CLM, con el estudio realizado desde la Universidad de CLM, para la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural Leader en CLM, debería tenerse en cuenta, y en cualquier caso, en caso de algunas modificaciones en alguna comarca, debería trabajarse siempre desde MISMA COMARCALIZACIÓN de servicios en el medio rural para todo.	nino_socovos	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: la ley no tiene como finalidad establecer una división de la región en comarcas, ni en zonas de prestación de servicios (ya existen las áreas y zonas de salud, de servicios sociales básicos, de educación,...). Lo que pretende la ley es <u>clasificar el territorio</u> para concretar y aplicar las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en la ley.

Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	En el artículo 18 punto 3...	<p>En el artículo 18 punto 3 dice: La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo, así como la incorporación de la perspectiva de género serán un eje transversal en las disposiciones y redacción contenidas en la ERD, así como cualquier ámbito directo o indirecto vinculado a su aplicación.</p> <p>Desde la asociación EACEC LGTBI haríamos la siguiente modificación:</p> <p>La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual y/o identidad de género, así como la incorporación de la perspectiva de género serán un eje transversal en las disposiciones y redacción contenidas en la ERD, así como cualquier ámbito directo o indirecto vinculado a su aplicación.</p>	Luis Alberto Martínez Centenera	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	LEY LGTBI
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	19.7	<p>En el artículo 19 punto 7 dice:</p> <p>7. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo, así como la incorporación de la perspectiva de género, serán un eje transversal en las disposiciones y redacción contenidas en la ERDR, así como en cualquier ámbito directo o indirecto vinculado a su aplicación.</p> <p>Desde la asociación EACEC LGTBI haríamos la siguiente modificación:</p> <p>7. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual y/o identidad de género, así como la incorporación de la perspectiva de género, serán un eje transversal en las disposiciones y redacción contenidas en la ERDR, así como en cualquier ámbito directo o indirecto vinculado a su aplicación.</p>	Luis Alberto Martínez Centenera	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	LEY LGTBI
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 11. Tipología de las zonas rurales	<p>Con la experiencia de las convocatorias de ayudas de las inversiones territoriales integradas (ITIS), pensamos que la inversión de la futura ley, no debe apoyar a zonas periurbanas y municipios con alta población, por lo tanto, en este artículo sugerimos:</p> <p>Eliminar el punto 2, donde dice “De modo excepcional podrán incluirse en las categorías descritas en el párrafo anterior municipios o núcleos de población que, sin reunir alguno de los requisitos previstos en los artículos siguientes, así lo requieran en atención a su homogeneidad, funcionalidad o contigüidad.”</p> <p>Se debería incluir una categoría de zonas de montaña, las peculiaridades de las mismas van más allá por temas relacionados con dispersión territorial, limitaciones geográficas para su comunicación o prestación de servicios, distancias entre núcleos de población...etc. Las hacen diferentes y tienen necesidades diferentes.</p>	nino_socovos	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: existe correlación entre las zonas de montaña con el uso del suelo forestal, el aislamiento geográfico, la baja densidad de población,...de manera que las zonas que se tipifiquen como zonas despobladas, se corresponderán en gran medida con las zonas montañosas de la región. las categorías establecidas en la ley

						responden a otros objetivos diferentes a los de la UE. no hay en todo caso incompatibilidad.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Omisiones	No son sustanciales las omisiones concentradas en este Título, al cubrir sus dos secciones el ángulo que ha de trazarse en este ámbito	CCPSCLM	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: ¿se refiere al título preliminar? No veo encaje en este Título.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Posible modificación a introducir	Enunciar el “horizonte” de puesta en marcha y terminación de una Directriz Especial de Demografía y contra la Despoblación. concentrada en los Ejes de Desarrollo	CCPSCLM	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: ¿se refiere al título preliminar? No veo encaje en este Título.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Propuesta recomendada	-Singularizar los Ejes de las propuestas estratégicas a desarrollar; p. ej.: Eje 1. Actividades económicas y mercado laboral Eje 2. Alojamiento Eje 3. Equipamientos y servicios Eje 4. Movilidad Eje 5. Tecnologías digitales de comunicación Eje 6. Es	CCPSCLM	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: ¿se refiere al título preliminar? No veo encaje en este Título.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Propuesta de modificación del artículo 11	Motivación: Se establecen tres criterios para la delimitación de las zonas rurales basados en aspectos técnicos como son la contigüidad, la homogeneidad y las zonificaciones existentes. Sin embargo, faltan criterios culturales, sociales e históricos para la delimitación de las zonas rurales. Propuesta: La adición a este precepto del siguiente literal: “2) De modo excepcional podrán incluirse en las categorías descritas en el párrafo anterior municipios o núcleos de población que, sin reunir alguno de los requisitos previstos en los artículos siguientes, así lo requieran en atención a su homogeneidad, funcionalidad o contigüidad. Además de criterios culturales, sociales e históricos.”	PODEMOS_CLM	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: es necesario utilizar criterios objetivos.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	POTENCIAR EL ENFOQUE TERRITORIAL	En el TITULO II - CAPITULO I (ZONIFICACION Y CATEGORIZACION DEL MEDIO RURAL) hay que hacer REFERENCIA EXPLICITA a la comarcalización y sus atribuciones administrativas, y proponer un plan de zonificación basado en la experiencia acumulada durante más de 25 años en Castilla la Mancha, dando la importancia que tiene a las cabeceras de comarca, donde, previsiblemente, se ubicarán los servicios de proximidad para atención a la población rural. Especial mención merece en este anteproyecto la necesaria redistribución de las funciones de las Diputaciones Provinciales, que podrían mejorar la prestación de	malaquias53@icloud.com	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: esta ley no puede establecer las funciones y competencias de las diputaciones. Esta ley no tiene como finalidad

		<p>servicios a los pequeños municipios mediante la relocalización de atribuciones asumibles por mancomunidades comarcales, más cercanas a la población beneficiaria.</p> <p>Por otra parte, en la categorización y tipificación de zonas rurales hay que poner en valor la experiencia acumulada, puesto que ya llevamos muchas normas con criterios establecidos y en buena parte asumido por los prescriptores de las zonas rurales (líderes locales, responsables municipales y de asociaciones locales, agentes de desarrollo, etc.), frente al esnobismo que supone inventarse nuevas terminologías</p>				establecer una división de la región en comarcas. Lo que pretende la norma, es <u>clasificar el territorio</u> para concretar y aplicar las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en las ley.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación del medio rural	Artículo 9. Delimitación de zonas rurales	<p>El anteproyecto plantea delimitar las agrupaciones de municipios por contigüidad, homogeneidad y las zonificaciones existentes para la prestación de los servicios, pero no queda claro que sólo habrá una única zonificación para todas las políticas públicas. Si se mantienen distintas zonificaciones para cada política, se pueden producir incoherencias.</p> <p>Propuesta: Proponemos incluir un apartado 4 en el artículo 9, que establezca que “las zonas o comarcas aprobadas por el Decreto del Consejo de Gobierno al que se refiere al apartado anterior, será la base territorial de todas las políticas públicas aplicables por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”</p> <p>En RECAMDER entendemos que se deben potenciar las cabeceras de comarca, para la eficacia de la ordenación territorial. Además, proponemos que entre las “zonificaciones existentes” se tengan en cuenta las comarcas Leader y no solamente las zonas de prestación de los servicios públicos.</p> <p>Un municipio resulta menos atractivo para residir si está distanciado del municipio donde se localizan los servicios, de ahí que proponemos la articulación de la política territorial en torno a municipios con capacidad de prestar servicios a los ciudadanos residentes en un radio no mayor de 30 km o 30 minutos de desplazamiento. En la actualidad, muchas comarcas podrían cumplir esas condiciones, pero otras no. En un futuro, se trataría de poder acceder a unos servicios públicos de gestión y tramitación administrativa, sanitarios, educativos... próximos, dentro de cada comarca para todos.</p> <p>Propuesta: “la delimitación de las agrupaciones municipales que configuren cada una de las comarcas rurales, se efectuará teniendo en cuenta su contigüidad, homogeneidad y las zonificaciones existentes para la prestación de los servicios públicos de competencia de la Administración Regional y para las políticas europeas de desarrollo territorial aplicadas en Castilla-La Mancha”</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: la ley no tiene como finalidad establecer una división de la región en comarcas, ni en zonas de prestación de servicios (ya existen las áreas y zonas de salud, de servicios sociales básicos, de educación,...). Lo que pretende la ley es <u>clasificar el territorio</u> para concretar y aplicar las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en la ley.
Línea 2. Título II: Zonificación, categorización y planificación	Artículo 19. Estrategia Regional de Desarrollo Rural (ERDR)	<p>El apartado 3 del artículo 19, menciona el PDR vinculado a la ejecución FEADER, pero el PDR desaparecerá en la nueva programación 21-27.</p> <p>Propuesta: Se propone incluir “y complementando al PDR o al documento de programación de FEADER que lo sustituya”</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA		NUEVO TEXTO

del medio rural						
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación						
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 20.	<p>Propongo la siguiente redacción del apartado 3 del artículo 20:</p> <p>3. Se garantizará la <u>participación de la ciudadanía</u> en general y en especial de los agentes representativos de los diferentes sectores.....</p>	Talavera	NO ACEPTADA		La representación y participación de la ciudadanía ya se incorpora en el artículo 71. Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Movilidad de funcionarios de la AGE	<p>Propongo que se prevea alguna medida en materia de movilidad de funcionarios de la AGE cuyo puesto de trabajo se encuentre en servicios centrales de Ministerios en Madrid, pero que deseen fijar su residencia en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha, a fin de facilitar su traslado a las delegaciones provinciales del Estado en la Comunidad o a las delegaciones provinciales de la propia Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.</p> <p>Podría articularse mediante un proceso de solicitud ágil que permita a los funcionarios de la AGE acceder a la lista de vacantes u ofertas de comisiones de servicio (abiertas al personal de la AGE) que existan en la Comunidad Autónoma (actualmente los portales web en que se publican estas vacantes son exclusivos para el personal de la Junta, sin que los funcionarios del Estado puedan conocer las vacantes que existen en la Comunidad Autónoma y a las que podrían acceder).</p>	PHG	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Medio Ambiente	<p>La gestión y protección del medio ambiente son algunas de las competencias que se encuentran en el ámbito municipal, aunque en algunos casos también se realizan desde el ámbito regional. No encuentro en ninguna parte del anteproyecto referencia alguna a esta gestión de manera general, sin hablar en concreto de recursos forestales, agrícolas o demás.</p> <p>Creo que sería necesario añadir una sección en la que se trate el medio ambiente de manera más genérica, con relación al menos a los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la conservación y promoción del patrimonio natural como herramienta y motor de desarrollo rural. - Promoción y puesta en valor de los servicios ambientales que proporcionan los entornos naturales rurales: agua, aire, prevención de la erosión, etc. y planteamiento de pagos o tasas por este tipo de servicios. - Apoyo a los pequeños municipios para asegurar la correcta gestión y promoción de su patrimonio natural. La mayoría de los pequeños ayuntamientos tienen un total desconocimiento de la gestión que se hace de sus recursos, o incluso de los espacios naturales que deben gestionar. 	Basilio Rodriguez	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración de la Consejería de Desarrollo Sostenible: Consideramos que esta filosofía ya está recogida en la propuesta y que la legislación recoge estos aspectos ampliamente.

		<p>Sería interesante la creación de un servicio ambiental de apoyo a las entidades locales que como se hace por ejemplo con servicios jurídicos, informaran, aconsejaran y ayudaran a los alcaldes y concejales a realizar una correcta gestión de estos recursos.</p>			
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	TRENES EN EL ALTO HENARES	<p>Mi propuesta es la implantación de trenes que comuniquen Guadalajara con los pueblos del Alto Henares con una frecuencia de una hora durante 10 años para no solo mantener la población que ya existe (minúscula) sino aumentarla. Así mismo, dotar de otros servicios como pediatra en Jadraque. Igualmente financiar y potenciar la implantación de empresas relacionadas con la recolección y manufacturación de productos agrícolas como espárragos, alcachofas y otras verduras aprovechando la vega del río que darían trabajo a sectores sociales como las mujeres y jóvenes.</p>	ALTOHENARES	NO ACEPTADA	NO SE REFIERE AL TEXTO
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Subvenciones para el pago de alquileres de viviendas	<p>Estoy pensando en esos pueblos en los que desde hace años ha ido descendiendo su población de forma lenta pero constante, de manera que muchos de ellos ya están al borde de la desaparición al tener en la actualidad un número de habitantes muy pequeño y muy envejecidos, con una pirámide de población invertida, sin gente joven o apenas en edad de trabajar, sin posibilidad de renovación generacional a partir de la propia población existente en el municipio.</p> <p>Pueblos que, a día de hoy, les queda poco para llegar a un punto de “no retorno”, entendiéndolo éste como aquel punto en que ya no queda establecida en el lugar gente con capacidad reproductiva, de forma que ya no existen esperanzas o perspectivas de nuevos nacimientos y solo defunciones, simplemente por la simple estructura de edad de la población que sigue viviendo en ellos, por la desaparición de hombres y mujeres en edad fértil, o simplemente jóvenes.</p> <p>Este punto de no retorno se hace patente cuando se cierra la escuela del lugar. Es decir cuando deja de haber niños en edad escolar.</p> <p>En estos pueblos la única posibilidad de “remontar” frente al declive imparable, es decir de aumentar su población y hacerlo con garantías de continuidad, tiene que venir de fuera casi necesariamente. Son pueblos en los que sólo es posible un futuro de continuidad mediante el establecimiento de nuevos pobladores, nuevos vecinos jóvenes que vengan “de fuera”, que tengan familia o la posibilidad de formar una familia y criar hijos en la localidad.</p> <p>Se dirá que para retener a la gente joven que se va de los pueblos y/o para atraer a nuevos habitantes hace falta básicamente oportunidades de empleo, de trabajo, de obtención de rentas, aparte de otros incentivos.</p> <p>Es un hecho que las oportunidades laborales en estos pueblos no abundan. Esa es la otra desventaja a vencer. Si esto es así y si queremos que los pueblos tengan futuro, solo hay una solución: Confiar en la propia iniciativa de las personas para salir adelante. Unos buscarán las oportunidades laborales fuera, en las ciudades, pero los habrá que busquen las oportunidades mediante iniciativas propias a desarrollar en estos pueblos que les procuren los ingresos, las rentas, que la falta de ofertas de trabajo no proporcionan.</p> <p>Muchas veces se dice: hace falta crear empresas en los pueblos, fuentes de producción con empleos atractivos. Si, muy bien, pero como las empresas, las fábricas, los centros de trabajo no se crean de la nada, ni los crea el Estado o las Administraciones Públicas, ni estos pueblos son atractivos para asentarse las grandes corporaciones</p>	RMR	NO ACEPTADA	<p>YA ESTÁ EN EL ARTICULADO</p> <p>ARTÍCULO 72. MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS IMPOSITIVAS EN EL MEDIO RURAL.</p> <p>MEDIDAS A DESARROLLAR EN LA ESTRATEGIA</p>

empresariales, sólo hay una salida: acudir a la iniciativa particular, a la capacidad de creación de negocios y de actividades económicas rentables que personas del propio pueblo o de personas de fuera vean que pueden desarrollar en esa zona: Ese proyecto, esa idea, ese negocio, esa actividad que le va a proporcionar los ingresos que necesitan.

Por lo tanto, éstos son los componentes de la ecuación: Personas jóvenes con iniciativas, con un proyecto personal de negocio o de actividad económica o de empleo (en el sector que sea: agricultura, turismo, comercio, servicios), que puedan considerar que lo pueden llevar a cabo y desarrollar en alguno(s) de estos pueblos.

Los otros factores básicos para que estos jóvenes decidan establecerse y en su caso formar núcleos familiares y la posibilidad de criar hijos en los pueblos y por tanto revertir el camino de la despoblación, son la existencia de servicios mínimamente adecuados: servicios médicos accesibles, de educación (escuela pública), de comunicaciones, y viviendas disponibles de suficiente calidad.

En muchos de estos pueblos a los que nos referimos se dan todas estas condiciones.

Lo que planteo como propuesta a este procedimiento participativo es que la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ayude en este proceso en un punto muy concreto, con una medida muy concreta:

Apoyando económicamente a quien piense o quiera establecerse, con una iniciativa o un proyecto de actividad económica propio o un empleo local, en un pueblo que considere adecuado para llevar a cabo esa iniciativa o proyecto vital, y concretando ese apoyo en ayudas económicas para el pago de la vivienda en que fije su residencia en el pueblo.

Se trataría de que la JCCM estableciese una línea de subvenciones a fondo perdido, consistente en el pago por la JCCM de los alquileres de las viviendas ubicadas en estos pueblos que vayan a ser utilizadas por personas jóvenes, parejas con hijos o familias monoparentales, o con posibilidad de tener hijos, durante un plazo de uno o dos años hasta que su proyecto se consolide, de aquellas personas que se establezcan en los pueblos para el desarrollo de esos proyectos, empleos o iniciativas. Incluyendo además, si cabe, el pago de los gastos corrientes de mantenimiento: agua, gas, energía, electricidad. Y con un tope, en todo caso, que se considere oportuno definido por el Gobierno de la JCCM.

Habría que limitar al máximo los requisitos para la concesión de estas ayudas: Edad (hasta 40 años p. ej.), presentación de su proyecto, contrato de alquiler, empadronamiento, certificado del Ayuntamiento de estancia efectiva... y poco más.

Esta medida tendría un beneficio "directo" doble: por un lado para los posibles nuevos pobladores que verían descargados sus costes iniciales de establecimiento en la localidad hasta que pudieran arraigar, y por otro lado para los propietarios de viviendas libres del municipio, que normalmente en estos pueblos las hay en con la suficiente calidad y precios asequibles.

En este plan, como en casi todos, los Ayuntamientos, por muy pequeños que sean tienen un papel fundamental. Deben tener:

a) Un punto de información / comunicación / contacto para todos los posibles interesados. Un punto de acceso abierto, un teléfono, una persona de contacto.

		<p>b) Un listado de los servicios de que dispone el municipio (centro médico, hogar de ancianos, farmacia, escuela municipal, oficina bancaria, comercios, comunicaciones, de ocio etc.), de los recursos económicos de que dispone, de la población del lugar y sus cualificaciones profesionales, de los recursos residenciales (viviendas disponibles), de las ventajas e incentivos de establecerse en la localidad, etc.</p> <p>Finalmente, y en cuanto al coste de este plan: Gobernar es elegir. El Gobierno de la JCCM puede seguir financiando el crecimiento de las ciudades o puede revertir la tendencia de abandono del medio rural, al menos en parte, y decidirse a financiar planes como éste.</p>				
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 21. Contratación del Sector Público	<p>Uno de los factores por los que tienden a contratarse en el medio rural empresas de base urbana son los requisitos en cuanto a tamaño, antigüedad y similares. Por este motivo, se propone incorporar lo siguiente:</p> <p>2. Los órganos del sector público regional, en el marco de la normativa vigente en materia de contratación pública, velarán por la incorporación en los pliegos de prescripciones técnicas, definidores de las obras, servicios y suministros que precisen para el ejercicio de sus competencias, de requisitos y características específicas de escala, antigüedad, así como criterios sociales y medioambientales que redunden en la mejora del medio rural, propiciando las adquisiciones de proximidad, la utilización de productos locales, ecológicos, frescos y de temporada, así como productos amparados por figuras de calidad diferenciada regional, propiciando igualmente la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión forestal sostenible, las energías renovables y del ahorro energético.</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 21. Contratación S. Público=>¿centralización compras?	<p>El punto 7, relativo a las "centrales de contratación", es una navaja de doble filo: por un lado es cierto que puede conducir a ahorro por economías de escala; por el otro dificulta muchísimo a las empresas del mundo rural acceder a la contratación pública. Por ello, debería reformularse o complementarse el punto.</p> <p>7. La Administración regional, en el marco de la normativa vigente en materia de contratación, establecerá una estrategia de colaboración con las entidades locales para la celebración de acuerdos marco, sistemas dinámicos o centrales de contratación dirigidos a lograr una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Estos se realizarán preferentemente en sectores que, por su naturaleza, difícilmente puedan radicar en el medio rural. En caso contrario, primará el criterio de cercanía sobre las economías de escala.</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Descentralización centros de toma de decisiones	<p>Se echa en falta un artículo relativo a la descentralización de los centros de toma de decisiones (Consejerías, Direcciones Generales, Delegaciones provinciales...), pues estos se encuentran excesivamente concentrados tanto en la ciudad de Toledo como en las capitales de provincia -cuando bien podrían estar en municipios de segundo rango-.</p> <p>El papel de estos centros en el mantenimiento de la población rural no sólo es importante por el empleo directo que llevan aparejado, sino porque en sus inmediaciones también tienden a ubicarse empresas relacionadas con el sector del que se trata (clústeres), generando así un importante volumen de empleo indirecto. .</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	

Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	ARTÍCULO 22	CONSIDERACIONES: A nuestro juicio habría que ampliar el alcance de este artículo, incorporando puntuación adicional a aquellos proyectos de emprendimiento colectivo promovidos por empresas de economía social que favorezcan la diversificación de la actividad económica y la creación de empleo rural.	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA		
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	ARTÍCULO 30	Estando de acuerdo con el contenido actual del referido artículo, entendemos que se debería favorecer igualmente que el acceso a la educación pública se pueda ofrecer igualmente desde la iniciativa privada concertada, mediante el fomento del emprendimiento colectivo a través de cooperativas de enseñanza o cooperativa de educación reguladas en la Ley de Cooperativas de Castilla-La Mancha, de manera que sean los propios profesionales del entorno (licenciados en ciencias de la educación y similares) los que promuevan proyectos para cubrir las necesidades educativas del medio rural, asegurando la fijación de la residencia en dichas zonas rurales y el arraigo con el territorio de los mismo.	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA	Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: La redacción del artículo no limita que haya iniciativas privadas para este fin. Las iniciativas privadas que soliciten el concierto educativo debe regirse por los criterios de normativa básica y en esta ley no se pueden modificar . En todo caso no se limita la iniciativa privada.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	ARTÍCULOS 40, 41, 42	En la medida en que la figura de las Cooperativas Rurales reguladas en la Ley 4/2017, de 30 de noviembre, Cooperativas Rurales de Castilla-La Mancha, permite a las mismas la realización de, entre otras, actividades asistenciales, de iniciativa o de integración social que redunden en beneficio del medio rural, entendemos que la promoción de este tipo de cooperativas por emprendedores del propio entorno, podría suponer una buena forma de favorecer el crecimiento endógeno, la creación de empleo y la cobertura de servicios básicos como lo son los servicios asistencias y de atención a personas dependientes. Se propone incorporar algún apartado en estos tres artículos que recoja como objetivo de esta Ley el favorecer este tipo de proyectos cooperativos de emprendimiento colectivo.	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: se considera que como entidades prestadoras de servicios puede haber muchas otras figuras jurídicas. Podría tener encaje esta propuesta y ser valorada por la Consejería de Agricultura en sus artículos específicos.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Garantizar el acceso a los servicios Públicos	Es primordial y justo que la sociedad rural tenga acceso a medios de TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD. Es decir, con horarios y frecuencia necesarios para poder acceder a las ciudades, dónde se encuentran servicios públicos y privados, que en el medio rural no los hay (hospitales, universidad, dentistas....). De otra forma terminará por migrar toda la población rural a la ciudad. Pues NO ES UNA VIDA DIGNA, aquella que te impide el acceso a los servicios básicos de un ciudadano, que a su vez paga los mismos impuestos que el resto.	Mila	NO ACEPTADA		NO SE REFIERE AL TEXTO

		<p>A día de hoy se están eliminando frecuencias de trenes y líneas de bus. ESTO ES ABANDONAR A LA POBLACIÓN RURAL y decapitar cualquier esperanza de futuro de esa zona y las de su alrededor.</p> <p>En mi zona (Jadraque) se ha disminuido en los últimos meses la frecuencia de trenes en los horarios más necesarios (primero de la mañana -el que tomaban gente para ir al hospital a sus analíticas...- y el último del día) y autobuses. Eso impide que personas sin vehículo propio y/o carnet, queden aislados (jóvenes que no pueden desplazarse a estudiar, ancianos que no pueden acudir a su cita con el médico...).</p> <p>En la zona de Atienza solo disponían de una línea de autobus al día, en estos días de septiembre han dejado solo tres a la semana.</p>				
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	<p>Desde nuestra Federación, FUCICLM, ya hicimos aportaciones en el Consejo Asesor de Medioambiente, del que formamos parte.</p> <p>Las reproducimos para que queden también reflejadas en este proceso.</p> <p>Los consumidores de muchas poblaciones rurales de nuestra región, sufren un agravio, frente a los consumidores de poblaciones más grandes, dado que un servicio, de cuya competencia la Administración Regional tiene, que son las competencias en materia de defensa del consumidor, solo algunas poblaciones grandes, tiene servicio de Oficina Municipal de Información al Consumidor. Este servicio atiende las quejas y reclamaciones de sus paisanos, y da labor formativa e informativa. Es un servicio esencial, que fruto de cuestiones presupuestarias, se ha ido disminuyendo en muchas de nuestras poblaciones.</p> <p>Desde la Administración Regional, se pueden brindar figuras alternativas, aprovechando las nuevas tecnologías. En concreto se ha empezado a desarrollar los Puntos de Inclusión Digital, bajo el auspicio de no solo la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, si no también de diversas Diputaciones Provinciales y varios Municipios.</p> <p>Entendemos como una figura fundamental, dotar por Ley de una continuidad a estos Puntos de Inclusión Digital, en todos los Municipios de nuestra Región. Para romper la distancia, acercar los servicios, empoderar a los ciudadanos de las zonas menos pobladas. Estos servicios son en muchas materias que acercarán la Administración Digital. Y supondrá una reducción del transporte, de la huella de carbono, e igualará y dotará de los mismos servicios de todos los ciudadanos dando igual su ubicación. No habrá en nuestro caso, consumidores de primera o de segunda categoría.</p> <p>En segundo lugar, queremos valorar, que esta Ley dote de un impulso decidido a la implantación del acceso a internet, de alta velocidad. Si puede ser con la fibra óptica, que da calidad y continuidad en el servicio.</p>	FUCICLM	ACEPTADA	NUEVO ARTÍCULO	<p>Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: Esta propuesta viene a confirmar la propuesta de artículo que no pudo incluirse en el primer borrador de la Ley desde la DG de Agenda 2030 y consumo, por lo que debe aceptarse e incluir el artículo propuesto desde nuestra DG:</p> <p>Art. 48. Recursos públicos de información y protección de los derechos de las personas consumidoras: la administración regional garantizará el acceso universal a los recursos públicos de información y protección de las personas consumidoras en el medio rural, a través de los dispositivos de atención telepresenciales que eviten desplazamientos innecesarios para poder plantear sus consultas y reclamaciones.</p>

		<p>Un ciudadano consumidor, tendrá la posibilidad de comunicarse, de comprar, de disfrutar de servicios, dando igual su ubicación rural, y asentará población.</p> <p>En tercer lugar, pedimos que el Desarrollo Sostenible, la economía circular y la cultura del reciclaje esté presente en la elaboración y sobre todo en el desarrollo de esta Ley.</p> <p>La Administración Regional, tiene que ser un ejemplo en sus compras, de manera ética y responsable. Para que sirva de ejemplo a la ciudadanía. Y con su volumen de compras, hacer que los proveedores, tengan que adquirir esos artículos con lo que habrá más disponibilidad para el resto de los ciudadanos.</p>				
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 38. Distribución de medicamentos en el ámbito rural	<p>Se propone la siguiente redacción:</p> <p>"La Administración regional promoverá una oferta farmacéutica, a través de las oficinas de farmacia legalmente establecidas, especialmente diseñada para responder a las necesidades de la población rural y, de forma singular se arbitrarán mecanismos que faculten la distribución de medicamentos en aquellas localidades de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, donde no exista oficina de farmacia o botiquín.</p> <p>La oficina de farmacia será en todo caso la encargada de dicho suministro.</p> <p>Se dará preferencia para dicho suministro a las farmacias rurales mas cercanas para ayudar a la sostenibilidad de las mismas."</p>	fefcam	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 27	Que no supere los 20 minutos	SoniaVP	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	<p>Valoración por la Consejería de Bienestar Social: proponemos que el tiempo de acceso desde cualquier núcleo hasta el núcleo de prestación del servicio básico no supere los 30 minutos.</p> <p>Valoración por la Consejería Sanidad: El Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud es el que fija esa distancia en tiempo del municipio de cabecera de Zona Básica de Salud.</p> <p>Valoración por la Consejería de Fomento:</p>

					<p>En la proposición de Ley Suma se ha puesto una mención similar dentro de los cascos urbanos con un ratio de tiempo de 15 minutos, por lo que el propuesto de 20 minutos se nos aparece como complejo en su realización efectiva en muchos ámbitos del medio rural.</p> <p>Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: En la prestación del servicio básico de educación, las propuestas de tiempo que se proponen son inasumibles teniendo en cuenta la red de centros existente y la obligatoriedad de la escolarización entre los 6 y 16 años. La complejidad sería aún mayor para ofrecer la prestación del servicio educativo postobligatorio en núcleos de referencia con los tiempos propuestos.</p>
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Cuidados y lucha contra VG en el medio rural asegurando recursos	Si la vida en el campo sigue presentándose extremadamente difícil para las mujeres, no tendremos generación que quiera seguir trabajando y habitando el espacio rural y ampliaremos sin control el espacio de la despoblación si no actuamos con políticas claras y urgentes. Para ello nos parece imprescindible garantizar la lucha contra la Violencia de Género en el medio rural desde el ámbito de las políticas públicas e implementar una atención pública de calidad a las mujeres en el medio rural, y donde en particular se propiciará: a) Una ordenación territorial del servicio público que garantice una red de cuidados prenatales y postnatales que hagan atractivo y seguro el proyecto de vida de las mujeres que deciden ser madres en el entorno rural.	Maria Isabel Alvarez Dominguez	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA

		<p>b) La estabilidad en el diseño y funcionamiento del mapa y de la red de recursos y centros de la mujer insertos en el medio rural, con la consideración de imprescindibles, para hacer que la población permanezcan en el entorno rural y mantengan los pueblos.</p> <p>c) La estabilización y mejora de los recursos humano en la lucha contra la violencia de género que redunde en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y la garantía de atracción de nuevas personas que vivan.</p> <p>d) Creación y mantenimiento de un tejido social que afiance las redes sociales, las redes de distribución, colaboración y formación y que así se aseguren las necesidades vitales de las mujeres emprendedoras y trabajadoras.</p> <p>e) Recursos que atenúen el trabajo de cuidados que no puede recaer en exclusiva en las mujeres en las próximas décadas y que aumentarán la carga para una población femenina envejecida.</p>				
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Ampliación del Artículo 32	<p>Todo el transporte escolar se verá afectado hasta la derogación del Decreto 119/2012 y mientras no suceda, necesitamos garantizar el desplazamiento sin costes para una población que quiere seguir estudiando y que no podemos penalizar poniendo trabas en la continuación de sus estudios. Mientras tanto resulta imprescindible:</p> <p>d) Garantizar la oferta de servicios de transporte escolar gratuito para enseñanzas no obligatorias en el medio rural incluido Bachillerato, para atender de modo efectivo a la demanda de acceso de formación a la población del medio rural y la movilidad y el desplazamiento del alumnado que habita en el medio rural como forma de fijar población, y que no se verá garantizada hasta la derogación del Decreto 119/2012</p>	Maria Isabel Alvarez Dominguez	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: Hasta ahora se están sirviendo de las plazas residuales que quedan libres. El transporte zonal vendrá a garantizar la posibilidad de transporte, pero no gratuito. El establecerlo de forma gratuita sería cuestión de presupuest. Actualmente existen ayudas individuales para enseñanzas postobligatorias.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 23. Empleo público	Se propone añadir un nuevo apartado 3): Se procederá a deslocalizar los distintos departamentos de la Administración regional, distribuyéndola en manera más proporcional entre las provincias y privilegiando la localización de las mismas en zonas despobladas.	fpeinado	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 20. Colaboración Institucional	<p>2. La Administración autonómica promoverá la formalización de instrumentos de colaboración administrativa con las entidades locales y supramunicipales de la región para la gestión de las políticas públicas sobre reto demográfico y frente a la despoblación.</p> <p>En este apartado debería añadirse para que tenga cabida los Grupos de Acción Local, como entidades supramunicipales, hay que tener en cuenta que no en todas las comarcas existen Mancomunidades de Municipios, el papel de los Grupos de Acción</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: los GAL son entidades supramunicipales y por

		Local en este apartado, que tienen una visión integral y multisectorial del territorio, puede ser fundamental para la aplicación efectiva de las estrategias contando con los actores locales.				tanto están incluidas sin necesidad de citarlas.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 35	4. Dotar a los centros de especialidades médicas, tanto con personal como equipos para que se puedan ofertar servicios y evitar el desplazamiento a los hospitales para esas consultas	SoniaVP	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Consejería de Sanidad: Desde el Grupo de Trabajo de Nueva Normalidad se están desarrollando dos nuevos modelos de trabajo: uno de ellos es el sistema de interconsulta virtual entre los distintos profesionales de Atención Primaria y Hospitalaria que permitirá conseguir el objetivo que marca la propuesta, y el otro es el de video-consulta, que básicamente permite la consulta directa del ciudadano con el profesional sin desplazamiento de este último al ámbito hospitalario a través de una videollamada.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 27. Acceso a equipamientos y servicios básicos	Proponemos que el tiempo de acceso desde cualquier núcleo hasta el núcleo de prestación del servicio básico no supere los 30 minutos.	fpeinado	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: proponemos que el tiempo de acceso desde cualquier núcleo hasta el núcleo de prestación del servicio básico no supere los 30 minutos. Valoración por la Consejería Sanidad: El Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre

						<p>estructuras básicas de salud es el que fija esa distancia en tiempo del municipio de cabecera de Zona Básica de Salud.</p> <p>Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: En la prestación del servicio básico de educación, las propuestas de tiempo que se proponen son inasumibles teniendo en cuenta la red de centros existente y la obligatoriedad de la escolarización entre los 6 y 16 años. La complejidad sería aún mayor para ofrecer la prestación del servicio educativo postobligatorio en núcleos de referencia con los tiempos propuestos.</p>
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	artículo 44	c) Desarrollar en la administración la documentación en lectura fácil y fomentar que también se haga en las entidades privadas	SoniaVP	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: No se considera una propuesta para la inclusión en un texto legal. Se considera como una acción concreta en el desarrollo de propuestas de accesibilidad universal.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 29. Disposiciones comunes: servicio público de taxis	En el punto d) del artículo 29, se debería de completar con “aprovechando los servicios de transporte ya disponibles, como pueden ser los taxis localizados en la zona”.	fpeinado	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Se considera que esta aportación debe ser valorada por la consejería competente

						<p>en materia de transportes.</p> <p>Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: Por nuestra parte puede ser asumible. De hecho la modalidad de transporte escolar en zonas rurales se sirve de licencias de taxi en algunas ocasiones.</p> <p>ARTÍCULO 45. TRANSPORTE SENSIBLE A LA DEMANDA</p>
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	artículo 45	2. [...] Favoreciendo a los taxistas rurales como prestadores de este servicio a demanda.	SoniaVP		YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 45. TRANSPORTE SENSIBLE A LA DEMANDA
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 34. Adecuación de la oferta de formación profesional	Añadir en el artículo 34, referido a la oferta de formación profesional, que "La formación profesional se efectuará en el territorio, usando como criterios la zona de procedencia de las empresas que participan en la formación, así como la localización de los recursos naturales o de otro tipo conectados con la formación. Se elegirá una zona despoblada, siempre que sea posible".	fpeinado	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	<p>Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: esta valoración se refiere más a la Formación Profesional para el Empleo.</p> <p>ARTÍCULO 47. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL</p>
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y	Artículo 47. Fomento del transporte colaborativo	Completar con "En estas zonas se impulsará económicamente también el uso de los taxis ubicados en el territorio".	fpeinado	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 45. TRANSPORTE SENSIBLE A LA DEMANDA

frente a la despoblación						
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 22. Ayudas y subvenciones.	<p>Vemos fundamental que haya un extra o una dotación adicional en cada convocatoria de ayudas para proyectos que se realicen en zonas con alto grado de despoblación.</p> <p>Pero pensamos que habría que añadir estas premisas:</p> <p>e. Concretar el presupuesto con el que se trabajará en esta ley a nivel regional, una legislación sin un presupuesto asignado se puede convertir en un arma de doble filo y en un proceso baldío tal y como ocurrió con la ley de 2007.</p> <p>f. Aunque se aumenten los porcentajes en la baremaciones y porcentajes de las ayudas a los municipios con problemas de despoblación, exigimos a la administración que se reserven, al menos, un 40% del total de todas las convocatorias a municipios que sufren despoblación y que cuentan con menos de 10.000 habitantes en su censo del año anterior.</p> <p>g. Mención aparte deben tener los municipios, que se encuentran en comarcas despobladas, pero que por sus características especiales (como la ubicación de eólicas...) los han convertido en pueblos sin problemas de financiación, es más, están incluso quitando los impuestos a sus vecinos. Se genera entre pueblos contiguos, una diferencia brutal, de pueblos rurales de primera y de segunda, que nos parece total mente injusto. Por lo tanto, planteamos la creación de un PLAN REGIONAL DE ENERGIAS ALTERNATIVAS, con generación de ingresos distribuidos entre el resto de municipios con exclusión eólicas y Espacios Naturales Protegidos en sus límites).</p> <p>h. En todas las convocatorias de ayudas se deberían incluir criterios de discriminación positiva relacionada con la despoblación, la dispersión poblacional, tipología de zona rural diferenciando zonas de montaña, km2 de zonas protegidas Red Natura 2000, y servicios que cofinancian las entidades locales.</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 22. SUBVENCIONES PÚBLICAS Y ARTÍCULO 67. ENERGÍAS RENOVABLES EN EL MEDIO RURAL.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 23. Empleo público.	<p>En este punto se deberían definir las medidas y las ventajas fiscales de los trabajadores y trabajadoras que desempeñen su actividad en el sector público dentro de estas zonas rurales con alta despoblación. Entre estas medidas, para que los trabajadores públicos puedan fijar su residencia dentro de los municipios en cuestión, proponemos:</p> <p>3. Complemento de salario de un 10% adicional en su nómina por estar en puestos de difícil cobertura. Obligatorio que el funcionario o personal laboral esté empadronado en el municipio donde resida y trabaje.</p> <p>4. Asignación de 1.500 € anuales por cada uno de los hijos inscritos en educación infantil, primaria o secundaria en cada uno de los centros de las zonas con alta despoblación.</p> <p>5. Estudiar, a nivel estatal y autonómico, bonificaciones impositivas para familias con hijos residentes en el medio rural, en zonas de prioridad demográfica. Se fijarán criterios objetivos para poder acceder a estas ayudas (tiempo mínimo de residencia, tiempo de permanencia, umbrales máximos de renta...), a fin de hacerlas socialmente justas y demográficamente eficaces.</p> <p>6. Bolsas de empleo público. En ocasiones está sucediendo que personas que están en bolsa de trabajo para trabajar en empleos públicos del medio rural (limpieza de centros de educación...etc), cuando sale alguna plaza no están interesados en venir a trabajar a algunas zonas más aisladas y renuncian a dicho trabajo, dejando sin servicio,</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Inviabilidad Técnica ser objeto de negociación colectiva.

		<p>por ejemplo, la limpieza de un centro educativo, especialmente grave en estos momentos de COVID, y al no existir más gente en bolsa, la plaza se queda desierta. No es de recibo que habiendo gente con ganas y necesidad de trabajar en los pueblos estas plazas no se puedan cubrir al no existir gente en la bolsa interesada en venir a vivir y a trabajar a pueblos pequeños. Se debería articular un sistema para dar la posibilidad de incorporar a bolsas de trabajo a personas del lugar donde se necesitan los empleos.</p> <p>Las bolsas de empleo deberían ir asociadas a las necesidades y servicios concretos en zonas rurales o municipios concretos. Las bolsas únicas para la provincia y la región, hacen que en los pueblos esté trabajando personas que tienen residencia en capitales de provincia, zonas urbanas, y que no tienen intención de vivir en el medio rural. Importante ligar empleo público, a vivir en el lugar donde se genera ese empleo público. Actualmente hay gran cantidad de empleos públicos (maestros, profesores, orientadores empleo Sepes, oficinas agrarias, servicios sanitarios...) de personas que hacen "rueda" (comparten coche) para venir desde capitales de provincia (a más de 100-120 km) a trabajar al medio rural, y los ingresos o rentas de estos se consumen o gastan en el medio urbano, con el consiguiente perjuicio económico y adicionalmente perjuicio ambiental de desplazamientos diarios.</p> <p>Se debe buscar propuestas en empleo público ligadas a VIVIR en la zona rural donde se TRABAJA.</p>				
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 24. Simplificación normativa y administrativa.	<p>La población en las zonas rurales tiene un nivel de alfabetización informática muy por debajo de las zonas urbanas. Los trámites normativos y administrativos son exactamente los mismos, por lo tanto, estamos generando ante la administración grandes disparidades y desigualdad de oportunidades a la hora de presentar trámites ante las administraciones; más ahora que hay que presentar todos los documentos por las plataformas y sedes electrónicas. Sería apoyo y medidas destinadas a agilizar los trámites administrativos y burocráticos en materia de concesiones, licencias y autorizaciones, solicitudes de ayudas, con el fin de remover obstáculos que dificulten el inicio y despegue de la actividad personal, profesional y empresarial en los medios rurales. Por este motivo, proponemos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dotación de presupuesto para contratar a técnicos en los Ayuntamientos, Diputaciones o los grupos de desarrollo de apoyo para la tramitación de todo tipo de documentación y hacer de intermediarios entre los ciudadanos del medio rural y las distintas administraciones. Como mínimo, un técnico cada 1000 habitantes. 2. Formación a empresarios, colectivo de asociaciones y a la población en general sobre la administración electrónica y su uso. 3. Plataformas y formularios de acceso a los mismos sencillos y fácilmente entendibles, aplicar modelos de accesibilidad cognitiva a las mismas. 	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO ADMINISTRACIÓN DIGITAL 25.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y	Artículo 27. Acceso a equipamientos y servicios básicos	<p>Lo que está claro, e incluso, dentro de nuestra propia comarca, es la heterogeneidad de zonas rurales, donde unas están más concentradas y otras más aisladas y diseminadas; claro ejemplo es el término municipal de Yeste, con 511 km² y más de 130 caseríos aislados habitados, donde la distancia entre unos caseríos y otros, dentro del mismo término, es de más de una hora y media. Nerpio o Molinicos son otros ejemplos similares de dispersión territorial.</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: proponemos que el tiempo de acceso desde cualquier núcleo hasta el núcleo de

frente a la despoblación		<p>Por este motivo, la definición de un mapa de isócronas para definir una distancia mínima para los equipamientos mínimos es complicado. Por este motivo, sugerimos que:</p> <p>3. Tengan en cuenta a los colectivos de los territorios rurales para definir estos mapas de distancias y de servicios mínimos en los territorios. Estamos hablando técnicos de bienestar social, de empleo, de todos los sectores económicos y también representantes de entidades locales.</p> <p>4. Realizar un mapa de distancias -espacial y temporal- de acceso a los servicios básicos (sanidad, educación, servicios sociales y comerciales) y a las grandes infraestructuras (autopistas, autovías y ferrocarriles) para establecer un plan de prioridades en la ejecución de nuevas infraestructuras de acceso, concertado entre las AAPP competentes.</p> <p>5. La prestación de servicios básicos no debería superar los 20 minutos.</p>				<p>prestación del servicio básico no supere los 30 minutos.</p> <p>Valoración por la Consejería Sanidad: El Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud es el que fija esa distancia en tiempo del municipio de cabecera de Zona Básica de Salud.</p> <p>Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: En la prestación del servicio básico de educación, las propuestas de tiempo que se proponen son inasumibles teniendo en cuenta la red de centros existente y la obligatoriedad de la escolarización entre los 6 y 16 años. La complejidad sería aún mayor para ofrecer la prestación del servicio educativo postobligatorio en núcleos de referencia con los tiempos propuestos.</p>
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 30. Acceso al servicio público educativo.	Bajo nuestro punto de vista y, refrendado por el grupo educativo en la comarca, los servicios que se están dando por ratio de alumnos son realmente ejemplares por parte de la administración, sobre todo en aldeas y núcleos de pocos habitantes, que han permitido la supervivencia de los colegios rurales. Pero estamos viendo algunas debilidades que hacen que algunos alumnos y padres se desmotiven, en cierta manera. Estamos hablando del transporte. Por la dispersión de la población en la comarca, muchos de los alumnos tienen que viajar en transporte público; este transporte, hasta el segundo ciclo de la ESO es gratuito, discriminando a los alumnos que quieren seguir estudiando la etapa del bachillerato y ciclos formativos, ya que se	SIERRA DEL SEGURA	ACEPTADA PARCIALMENTE	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: punto j) hasta ahora se están sirviendo de las plazas residuales que quedan libres. El transporte zonal vendría a

		<p>le cobra el servicio de transporte y, a veces, esto desmotiva a las propias familias y a los alumnos de esta etapa. Por tanto, proponemos en este punto:</p> <p>j. Que los alumnos que cursen la etapa de bachillerato y ciclos formativos en las zonas rurales con alta despoblación tengan acceso al transporte escolar y que este, a pesar de no ser un ciclo de estudio obligatorio, sea totalmente gratuito.</p> <p>k. Garantizar el acceso de la Educación de 0 a 3 años, con medidas específicas en las zonas de prioridad demográfica, incluyendo un programa de subvenciones a las familias para facilitar el acceso en todos los núcleos que no cuenten con este servicio.</p> <p>l. Promover acciones educativas que contribuyan a difundir la realidad y los valores del medio rural, fomentando el tratamiento de esta materia en las aulas, así como sensibilizar a la población en su conjunto.</p> <p>m. La utilización de materiales curriculares digitales, en la enseñanza obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos, en las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación.</p> <p>Esto solo tiene sentido si los materiales son interactivos, y no meramente libros en pdf, incómodos y nada prácticos, ni didácticos. Además, para ello, las instalaciones deberían contar con medios técnicos (proyectores, pizarras digitales, puntos de conectividad con suficiente capacidad y velocidad para el número de alumnos...) pues de lo contrario sería contraproducente para la educación de nuestros jóvenes.</p> <p>n. Se debería añadir que, en el medio rural, se oferten especialidades formativas adicionales a las meramente obligatorias, bien en especialidades de bachiller en diferentes ramas con salidas profesionales reales, o bien, a través de módulos de formación profesional de grado medio y superior. Ver la posibilidad de que estos módulos puedan rotar o variar por periodos de tiempo (rama forestal y cuidado de montes, rama sanitaria para atención a mayores o personas con necesidades, rama de hostelería y restauración...). Que estos módulos puedan ser permanentes o rotar por centros cuando sea posible.</p> <p>Además, se debería becar o ayudar a aquellos alumnos del medio rural, que tengan que ir a realizar formación específica, módulos específicos de ciertas ramas que no se pueden cursar en la zona rural, para tratar de que estos tengan las mismas oportunidades que las familias que viven en el medio urbano.</p>			<p>garantizar la posibilidad de transporte, pero no gratuito. El establecerlo de forma gratuita sería cuestión de presupuesto.</p> <p>El punto k) la red de centros de Educación infantil 0-3 años de titularidad de la JCCM es de 38 centros en grandes poblaciones. En el entorno rural son de titularidad municipal o privada (cerca de 400 escuelas). No creo que en una ley deba aparecer obligatoriedad de este tipo de subvenciones. Otra cosa es que se valore al margen de la redacción de la ley.</p> <p>punto l) <u>aceptado</u>: es asumible, tiene poco sentido porque el currículo educativo se trabajan valores en este sentido. su redacción no complica nada.</p> <p>punto m) lo plantea tal y como ya está redactado. Con el plan de digitalización llegará a zonas rurales este equipamiento y metodologías. se propone redacción.</p> <p>punto n) no precisa redacción. Este propósito queda marcado en el art. 29. Disposiciones comunes.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación</p>	<p>Artículo 34. Adecuación de la oferta FP en las zonas rurales.</p>	<p>Una de las claves para el desarrollo económico de las zonas rurales es la formación. Pero una formación, sobre todo la profesional, adaptada a las riquezas y al sector económico clave en los territorios rurales. Para la definición de estas familias profesionales, como fase previa, proponemos:</p> <p>1. Reuniones o grupos de trabajo donde debería haber un consenso entre las oficinas de empleo, sector educativo, entidades locales y también los actores que trabajan en el tejido socioeconómico en los territorios (grupos de desarrollo rural y asociaciones de empresarios, por ejemplo) para detectar mejor las necesidades de formación ocupacional.</p>	<p>SIERRA DEL SEGURA</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>YA ESTÁ EN EL ARTICULADO</p>	<p>Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: la redacción deja claro que se tendrá en consideración las necesidades del tejido productivo.</p> <p>ARTÍCULO 47. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO EN EL MEDIO RURAL.</p>
<p>Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación</p>	<p>Artículo 36. Garantía de acceso a servicios de emergencias y urg</p>	<p>1. El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha diseñará una red de puntos de atención continuada, con el fin de garantizar que cualquier núcleo de población de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación se encuentre a menos de 20 minutos de aquellos durante las 24 horas del día.</p> <p>2. Se garantizará un servicio de transporte aéreo del SESCAM (helicópteros sanitarios) diseñado para la realización de vuelos nocturnos, que permita realizar la asistencia sanitaria de urgencias y emergencias durante las 24 horas con la misma calidad y alcance para todos los núcleos de población de la región, con una atención de respuesta máxima de 20 minutos. Dicho servicio incorporará los avances tecnológicos y los requisitos europeos para este tipo de operaciones</p>	<p>SIERRA DEL SEGURA</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>INVIABILIDAD TÉCNICA</p>	<p>Valoración por la Consejería de Sanidad: los 20 minutos y el vuelo nocturno supone un compromiso de difícil respuesta. CLM está dotada de 235 helisuperficies en el momento actual, de las cuales 1/3 están habilitadas para transporte nocturno. Con ello, y apoyado por el transporte urgente terrestre, todos los núcleos de población regionales se encuentran a menos de 30 minutos de transporte sanitario urgente con soporte vital avanzado. Como término medio na Helisuperficie habilitada para vuelo nocturno tiene un presupuesto de 75.000 €. y si ya se dispone de ella, habilitarla para vuelo nocturno son 36.000 €</p>

Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 43. Recursos residenciales.	f. Habría que garantizar que la atención a mayores pueda ser realizada siempre que sea posible en su propio municipio, bien en residencias como tal, o bien en unidades de convivencia o domicilios compartidos en los que se proporcionen apoyos necesarios a personas mayores en situación de dependencia.	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: esta propuesta viene a estar recogida en otros términos similares al propio artículo 43 cuando se alude a la atención en los entornos más próximos, una acepción similar a la que se propone.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Adición de artículo: Atención a la igualdad y la diversidad en M	Nuevo artículo. - La atención a la igualdad y la diversidad. La Administración regional garantizará la atención a personas que viven en el medio rural, especialmente en las zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, para atender sus necesidades básicas y ofrecerle el apoyo necesario para evitar el sexilio. Se tendrán en cuenta las discriminaciones directa, indirecta y múltiple que sufren las personas LGTBI, racializadas, o en situación de vulnerabilidad social especialmente aquellas interseccionalidades que se corresponden con personas jóvenes, menores, mayores y mujeres LBT rurales considerando, entre otros, los siguientes ámbitos: a) Promoción de valores igualitarios de convivencia y empoderamiento de las personas LGTBI. b) Asegurar un tratamiento adecuado de la información, la comunicación y la sensibilización y velar por el cumplimiento de derechos de estas personas c) Mejora del acceso a recursos sociales, educativos, sanitarios y tecnológicos. d) Adecuación de la prevención y la atención de las personas LGTBI víctimas de violencia y acción discriminatoria y/o grupo familiar por homofobia, lesbofobia, transfobia, bifobia e interfobia a las circunstancias específicas del medio rural. Serán contempladas y empleadas en la planificación las herramientas para la transversalidad social y de género que estén recogidas en el marco normativo de igualdad y que sean necesarias para hacer posible la aplicación del principio de igualdad y no discriminación, las acciones positivas y la comunicación inclusiva.	bolobolo	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA	Valoración por la Consejería de Igualdad y Portavoz: Inclusión de un nuevo artículo que haga referencia a la diversidad del medio rural.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	TITULO III CAP I Art. 22 Ayudas y Subvenciones públicas	Especificar cuál es la densidad de población que hace que una zona se considere con "extrema despoblación": ¿todas las categorías mencionadas en artículos anteriores? ¿Las de menos de 12 u 8 hab/km2? Debería seguir usándose la nomenclatura establecida previamente y no pasar a una expresión que puede confundir o arriesgarse a derivar en una manipulación de las categorías.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	INCORRECTA	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y	Artículo 26 - Seguridad Ciudadana	Contemplar / reflejar el problema de base: numerosos puestos de la Guardia Civil han cerrado por falta de recursos económicos y humanos. Sin estos cuerpos de seguridad, no será posible coordinar o actuar de manera específica en las áreas escasamente pobladas o muy escasamente pobladas. ¿Se aumentará el presupuesto, o se designará uno especial para ello?	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	

frente a la despoblación						
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 27 punto 2 - Acceso a equipamientos y servicios básicos	<p>Los términos son demasiado ambiguos. Procurar algo es hacer esfuerzos para que suceda, pero con esta redacción puede quedar siempre en intentos. Las afirmaciones deben ser más contundentes, al igual que se dice en otros puntos ("...deberán estar localizadas...", "el tiempo ... no debe superar los XX minutos", etc.)</p> <p>Hay lugares en los que no se va a conseguir bajar de los 40 o 50 minutos para llegar. ¿Cómo se va a calcular ese mínimo?</p>	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	<p>Valoración por la Consejería de Bienestar Social: proponemos que el tiempo de acceso desde cualquier núcleo hasta el núcleo de prestación del servicio básico no supere los 30 minutos.</p> <p>Valoración por la Consejería Sanidad: El Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud es el que fija esa distancia en tiempo del municipio de cabecera de Zona Básica de Salud.</p> <p>Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: En la prestación del servicio básico de educación, las propuestas de tiempo que se proponen son inasumibles teniendo en cuenta la red de centros existente y la obligatoriedad de la escolarización entre los 6 y 16 años. La complejidad sería aún mayor para ofrecer la prestación del servicio educativo postobligatorio en núcleos de referencia con los tiempos propuestos.</p>

<p>Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación</p>	<p>Artículo 29 Disposiciones comunes para la garantía de acceso...</p>	<p>Los términos utilizados en los puntos de este artículo son excesivamente vagos y permiten interpretación hacia mínimos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el punto (a) debería decir: "El acceso de toda la población del medio rural a la educación formal y no formal" (no sería lógico que el acceso no sea el adecuado para la población). - En el punto (b) debería decir: "El acceso de toda la población del medio rural a la atención sanitaria y farmacéutica" (no sería lógico que la oferta no considere las peculiaridades del medio rural y su población). - En el punto (c), como en los casos anteriores, los términos son excesivamente vagos y permiten interpretación hacia mínimos, así que debería decir: "El acceso de toda la población del medio rural a prestaciones y equipamientos de bienestar social" (no sería lógico que el acceso no se adapte a las necesidades de la población). 	<p>Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>INCORRECTA</p>	<p>Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Se incluye la aportación, en particular, el término "población" en la propuesta de CERMI, aceptando parcialmente la propuesta.</p> <p>Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: la redacción tal y como está ya contempla las diferentes modalidades de educación. Educación es un término lo suficientemente amplio para recoger las diversas modalidades o tipologías.</p>
<p>Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación</p>	<p>Artículo 30 - Acceso a la educación pública</p>	<p>Terminar la frase: "...que redunde en la atracción de nuevas personas que vivan en el territorio".</p> <p>30.c: Estabilización y mejora de las plantillas docentes</p> <p>No se hace mención al "cómo" y es importante saber qué tipo de medidas se aplicarían: alojamiento gratis, aumento de sueldo, bonificación por permanencia de un mínimo de años, etc. Con el consiguiente presupuesto para ello.</p> <p>30.d: Igualdad de acceso a niveles superiores educativos.</p> <p>Especificar cómo se va a hacer: En la actualidad la FP en áreas rurales tiene ratios inferiores a 10 alumnos, ¿se va a seguir exigiendo un mínimo de 15-20 alumnos?</p> <p>30.e: Adecuar las ratios a las circunstancias reales</p> <p>Qué se entiende por adecuar? Habría que ser más concisos. Ejemplo: "Con al menos cinco alumnos de un mismo nivel educativo se creará una unidad independiente."</p>	<p>Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA</p>	<p>Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: La ley no debe plantear estas cuestiones del cómo y el cuando poruqe está sujeta a decretos y órdenes que puedan desarrollarlo.</p>

Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 33 - Contrato Programa enseñanzas no obligatorias	<p>Muy preocupante, desde el punto de vista de la igualdad de derechos de los ciudadanos, que se condicione la devolución del monto total de la beca a que los que salieron a estudiar regresen y pongan en práctica proyectos económicos en las zonas despobladas.</p> <p>Por un lado, limita la libertad de decisión sobre la futura vida laboral y personal de las personas del medio rural con pocos medios económicos; se acentúa la brecha.</p> <p>por otro, pone en desigualdad de condiciones a los habitantes del medio rural con respecto a los estudiantes de las áreas urbanas o de otras zonas del país (que optan también a becas para sus estudios).</p> <p>Sería mejor fomentar el regreso o inversión posterior con estímulos adicionales, independientemente de la beca.</p>	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deportes: este artículo no fue redactado por educación, pero tiene razón en esta valoración, si se asigna una beca de estudios no puede estar condicionada su devolución a una permanencia posterior en la zona.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Art. 41 Promoción de la Autonomía personal personas dependientes	En este rango, en el que entran personas de cualquier edad, mención a su necesaria participación en la toma de decisiones. La exclusión no es solo por ser dependientes sino por ser excluidos del ámbito comunitario en el día a día de convivencia.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	Valoración por la Consejería de Bienestar Social. No se considera una propuesta de texto articulado.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Art. 42 - Atención y cuidado a las personas mayores	Mención al papel esencial de las personas mayores en TODAS las áreas de la vida comunitaria: necesaria participación en la toma de decisiones, importancia como transmisores del conocimiento, y reivindicación de su papel activo en la vida social del pueblo.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: No se considera una propuesta de texto articulado.
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 43 - Recursos residenciales	<p>Añadir apartado:</p> <p>“f) Se impulsará la interacción de las personas mayores con el resto de la población del municipio, incluyendo un servicio de traslado para participar en las actividades populares del entorno, así como la habilitación de espacios para el encuentro con el objeto de promover la interacción y la inclusión social de las personas mayores.”</p>	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: no se considera aceptable esta propuesta dado que la interacción entre los mayores es evidente en los entornos rurales por el alto grado de envejecimiento de las zonas. La mayor parte de la actividad e los pequeños núcleos de población gira sobre las personas mayores, como colectivo predominante.

Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Art. 45.2 - Transporte a demanda	<p>Sustituir el eufemismo “servicio público regular de uso general de personas viajeras por carretera” por el tipo de transporte al que se refiere: “líneas de autobús”.</p> <p>Incluir una mención al uso y recuperación de las líneas de tren de cercanía y regional.</p>	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	NUEVO TEXTO	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Distribución de medicamentos en el ámbito rural	<p>ALEGACIÓN ÚNICA</p> <p>El art. 38 del mencionado Anteproyecto de Ley, establece lo siguiente:</p> <p>“La Administración regional promoverá una oferta farmacéutica específicamente diseñada para responder a las necesidades de la población rural y, de formar singular se arbitrarán mecanismos que faculden la distribución de medicamentos en aquellas localidades de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, donde no exista oficina de farmacia”.</p> <p>Sin dejar de reconocer el propósito laudable de mejorar la atención farmacéutica en las zonas despobladas de nuestra comunidad, el precepto aludido no puede obviar la circunstancia de que, conforme resulta del art. 103 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, corresponde a las oficinas de farmacia la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, salvo en los supuestos de actuación de los servicios hospitalarios y de atención primaria, para aplicación dentro de las instituciones sanitarias.</p> <p>De igual manera, tampoco puede contravenir lo establecido en la Ley 5/2005, de 27 de junio, de ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha, en cuyo art. 5 se establece que la dispensación “sólo” podrá realizarse en los establecimientos autorizados por esta ley, así como por la citada Ley General de Sanidad y por la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.</p> <p>Asimismo, el capítulo II de nuestra ley de farmacia castellano manchega (artículos 38 y 39), que regula los botiquines farmacéuticos, dispone la autorización de botiquines en aquellos núcleos de población que no cuenten con una oficina de farmacia; y que dichos botiquines serán adscritos a una oficina de farmacia realizando su titular, regente, sustituto o adjunto las tareas de custodia, conservación y dispensación de los medicamentos y productos sanitarios.</p> <p>En definitiva, en aquellas poblaciones donde no exista oficina de farmacia, la prestación farmacéutica debe articularse a través de un botiquín farmacéutico, bajo la responsabilidad de una oficina de farmacia de otra población de la misma zona farmacéutica. No puede establecerse una “oferta farmacéutica específicamente diseñada”, ni arbitrarse de “forma singular” un “mecanismo” de distribución que se aparte del marco legal que se está comentando, pues de lo contrario se estaría contraviniendo gravemente el ordenamiento jurídico sanitario y conculcando el derecho de los ciudadanos a una prestación farmacéutica segura y de calidad.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, se solicita el perfeccionamiento del precepto mencionado del anteproyecto de la Ley de medidas económicas, sociales y tributarias, en los siguientes términos:</p> <p>“La Administración regional promoverá una oferta farmacéutica específicamente diseñada el establecimiento de botiquines farmacéuticos para responder a las</p>	luis.garcia@farmagam.com	NO ACEPTADA	PROPUESTA DE TEXTO MÁS CORRECTA	Se produce una nueva redacción al Título del artículo 38, incluyendo "Acceso a", y en el texto se incorpora "dispensación" . En relación a lo expuesto se considera que se puede asumir como posibles medidas a desarrollar en la Estrategia.

		<p>necesidades de la población rural y, de forma singular se arbitrarán mecanismos que faculten la distribución de medicamentos en aquellas localidades de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, donde no exista oficina de farmacia, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley de ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha”.</p> <p>De esta manera, la futura ley de medidas económicas, sociales y tributarias, sí respetará el marco normativo estatal y de nuestra comunidad, que persigue que la custodia, conservación y dispensación de los medicamentos la realicen los farmacéuticos comunitarios, como factor esencial para garantizar la calidad de la atención farmacéutica de la población.</p> <p>No obstante sería interesante poder aprovechar para la futura ley de medidas económicas, sociales y tributarias frente la despoblación social, aprovechar la figura del farmacéutico comunitario en las zonas rurales puesto que su presencia (en muchos casos es el único agente sanitario de la población) fija y afianza población, además tenemos la formación y la capacitación para realizar servicios profesionales asistenciales, como por ejemplo es la atención farmacéutica domiciliaria, el seguimiento farmacoterapéutico, realización de sistemas personalizados de dosificación, cesación tabáquica, control del riesgo vascular y no podemos olvidar la colaboración en campañas sanitarias que lleve a cabo la administración pública.</p> <p>Por lo expuesto. SOLICITA a V.S. que tenga por presentado este escrito y lo admita, así como por formuladas en tiempo y forma las alegaciones más arriba referidas al anteproyecto de ley referido, así como por solicitada la mejora de la futura norma en los términos interesados, y, estimándolo pertinente, acuerde su modificación y perfeccionamiento, por ser procedente hacerlo así.</p> <p>En Albacete, a 7 de octubre de 2020.</p>				
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículos 29, 35 y 38	<p>PRIMERO “Artículo 29. Disposiciones Comunes Para la consecución de un acceso en igualdad a los servicios públicos en el medio rural, la planificación que se realice en este ámbito contendrá medidas orientadas a garantizar: b) Una oferta sanitaria y farmacéutica, que considere las peculiaridades del medio rural y su población”.</p> <p>Partimos del hecho que la prestación farmacéutica está integrada en el conjunto de prestaciones sanitarias. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 7 define el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud, estableciendo: “Artículo 7. Catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud. 1. El catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud tiene por objeto garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. Se consideran prestaciones de atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud los servicios o conjunto de servicios preventivos,</p>	Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos C-LM	NO ACEPTADA		<p>Valoración por la Consejería de Bienestar Social: este ámbito no es competencia de la Consejería de Bienestar Social.</p> <p>Valoración por la Consejería de Sanidad: En el primer párrafo del artículo 35 no puede expresarse el concepto de " Hospitalización Domiciliaria" del texto propuesto. sobre el segundo, no procede,</p>

	<p>diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores y de promoción y mantenimiento de la salud dirigidos a los ciudadanos.</p> <p>El catálogo comprenderá las prestaciones correspondientes a salud pública, atención primaria, atención especializada, atención sociosanitaria, atención de urgencias, la prestación farmacéutica, la ortoprotésica, de productos dietéticos y de transporte sanitario.</p> <p>Por tanto, solicitamos que en el apartado b) del artículo 29 no se regule la oferta farmacéutica como una prestación no integrada en la oferta sanitaria.</p> <p>SEGUNDO</p> <p>“Artículo 35. Garantía en la atención primaria y servicios sanitarios adecuados al medio rural</p> <p>1.</p> <p>2. En función de las circunstancias de cada zona rural:</p> <p>a)</p> <p>b) Se incluirán programas específicos para garantizar una correcta atención sanitaria en el domicilio, especialmente a las personas de edad avanzada o con enfermedad crónica, ofreciendo servicios médicos, cuidados de enfermería, hospitalización domiciliaria, atención a pacientes terminales y fisioterapia”.</p> <p>Creemos conveniente y muy positivo para la población de la zona rural acercar servicios farmacéuticos a la población, tales como, atención farmacéutica domiciliaria, elaboración de SPD, mecanismos para la dispensación por la oficina de farmacia de medicamentos de diagnóstico hospitalario sin cupón precinto, y ello con el fin y objetivo de garantizar servicios farmacéuticos de calidad a la población rural, posibilitar la igualdad de oportunidades efectiva de sus habitantes y propiciar desarrollo económico y social del medio rural.</p> <p>TERCERO.</p> <p>"Artículo 38. Distribución de medicamentos en el ámbito rural.</p> <p>La Administración regional promoverá una oferta farmacéutica específicamente diseñada para responder a las necesidades de la población rural y, de formar singular se arbitrarán mecanismos que faculden la distribución de medicamentos en aquellas localidades de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, donde no exista oficina de farmacia".</p> <p>I- En primer lugar, debemos destacar una errónea descripción de concepto en este artículo, tanto en el título como en su contenido.</p> <hr/> <p>El hecho de facilitar el medicamento al usuario final, en este caso, a los habitantes de las zonas rurales, es un acto de dispensación de medicamentos, no distribución.</p> <p>La dispensación de medicamentos y productos sanitarios es un servicio esencial en la práctica profesional diaria de cualquier farmacéutico comunitario. Mediante el Servicio de Dispensación se garantiza el acceso a la población a medicamentos y</p>			<p>no existe tal prestación en el medio rural en Toda España. Se realiza donde existe, en el ámbito urbano o semiurbano con el fin de poder tener acceso a ser atendido de urgencia hospitalaria en tiempo mínimo para dispesaciones de farmacia hospitalaria.</p> <p>En cuanto al art.38, en el momento actual desde las DGs de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad como la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SESCAM se están avanzando en dos proyectos en relación con el consumo de fármacos en el ámbito rural: sistema de distribución/dispensación de fármacos de prescripción en receta en localidades sin oficina de Farmacia ni Botiquín, y dispensación de medicamentos de diagnóstico hospitalario sin cupón precinto. En ambos casos nos encontramos en fase de consulta a los servicios de asesoramiento jurídico.</p>
--	--	--	--	---

productos sanitarios, a la vez que se proporciona información para que los pacientes conozcan el correcto proceso de uso y se detecten y corrijan posibles problemas que pudieran aparecer derivados de su utilización. Por tanto, el hecho de acercar a la población el medicamento, ya sea en su domicilio o procedimiento similar, será siempre un acto de dispensación y como tal es de exclusiva competencia de la oficina de farmacia. Esto es así en cumplimiento de la vigente legislación sanitaria, nos podemos referir tanto al Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, artículo 3.6, a la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las oficinas de farmacia, artículo 1, o la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Por lo cual, el Anteproyecto de Ley objeto de estas alegaciones, no puede en ningún caso contradecir esta legislación básica.

Debemos de aclarar que el término distribución unido al medicamento tiene una concepción legal totalmente diferente, ya estaríamos hablando de comercialización del medicamento, a través, bien de entidades de distribución o directamente por el laboratorio titular de la autorización de comercialización, todo ello dentro del ámbito del Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.

Por tanto, solicitamos que en el artículo 38, tanto en el título como en su contenido, se suprima cualquier referencia a la distribución de medicamentos y sea sustituido por el concepto - dispensación de medicamentos-.

II.-Partimos del hecho que la oferta farmacéutica para atender las necesidades de la población rural en Castilla-La Mancha está garantizada con la actual planificación farmacéutica, derivada, con carácter general, de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2015, de 24 de julio, y de forma específica, por la de la vigente Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico en Castilla-La Mancha.

La Ley 5/2005 posibilita la siguiente realidad:

Castilla La Mancha tiene hoy uno de los servicios farmacéuticos más cercano, próximo y accesible al ciudadano de toda España y con la mayor cobertura geográfica de todo el territorio. En la actualidad Castilla la Mancha cuenta con 1.256 oficinas de farmacia en toda la región. El 99 % de la población castellano-manchega cuenta con una farmacia en su lugar de residencia.

La amplia red regional de oficinas de farmacia permite que el medicamento llegue en condiciones de igualdad a toda la población de nuestra región, tanto de zonas urbanas como del más recóndito pueblo, circunstancia ésta muy importante, dadas las características de dispersión geográfica existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Cada día las 1256 oficinas de farmacia aseguran el servicio de suministro, dispensación y demás funciones que se realizan en las oficinas de farmacia a toda la población de Castilla La Mancha, durante 24 horas tanto en el medio urbano como en el medio rural, a través de sus servicios de urgencia.

La red de botiquines da cobertura a aquellos municipios donde no existe oficina de farmacia. En la actualidad existen en nuestra comunidad 200 botiquines, que suponen

		<p>un sistema de asistencia sanitaria a la población en aquellas localidades y/o pedanías que con un número de población muy baja, y que bajo tutela de la Oficina de Farmacia a la que está adscrito, mantiene un abastecimiento real, rápido y cercano de medicamentos y otros productos sanitarios necesarios para la población.</p> <p>No obstante, el Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha es muy sensible al problema que supone la despoblación en el medio rural, y somos conscientes que es obligación de todos contribuir a paliar esta situación, con el objetivo primordial de garantizar los servicios básicos a su población, posibilitar la igualdad de oportunidades efectiva de sus habitantes, y propiciar desarrollo económico y social del medio rural para alcanzar la cohesión territorial.</p> <p>Estamos convencidos que la oficina de farmacia es un elemento fundamental para este objetivo, ya que es el único establecimiento sanitario legalmente autorizado para la dispensación de medicamentos a la población y en mucho caso el único agente sanitario con que cuenta la población en su propio municipio.</p> <p>La oficina de farmacia tiene además una faceta asistencial, como establecimiento sanitario responsable no solo de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios, sino también de la información y seguimiento de los tratamientos farmacológicos y el control del uso individualizado de los medicamentos en la comunidad, además de poder jugar un papel importante en salud pública.</p>				
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	agentes culturales	<p>El punto 3 del artículo 20 dice:</p> <p>Se garantizará la participación de los agentes representativos de los diferentes sectores económicos y sociales del medio rural en la definición de políticas públicas de desarrollo territorial del medio rural y de lucha frente a la despoblación.</p> <p>Aunque entiendo la intención de <u>incluir a los agentes del sector cultural</u> cuando se habla de "sectores sociales", considero que es necesario especificarlo. Así, donde dice "sectores económicos y sociales del medio rural" incluiría "sectores económicos, sociales y culturales del medio rural".</p>	Alberto Martinez Centenera	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	Se incluye en el artículo 71, Consejo Regional
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 20. Colaboración Institucional	<p>Consideramos que en el articulado se debería incluir la <u>colaboración con las entidades suprarregionales</u> para coordinar políticas y acciones comunes a territorios contiguos y afines, formalizando instrumentos de colaboración y coordinación. En este sentido el COACM ha colaborado con otros organismos e instituciones y actualmente está colaborando con el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León para el desarrollo de la II Jornada contra la Despoblación, habiendo celebrado la I Jornada en Brihuega.</p> <p>Consideramos que en el articulado se podría <u>mencionar expresamente a las corporaciones de derecho público</u>, como el COACM, que se han revelado como muy importantes en la ayuda a la administración para la lucha contra la despoblación, entre otros puntos, como ya lo hemos demostrado.</p>	SECRETARIA COACM	ACEPTADA		<p>Valoración por la Oficina de Transparencia, buen gobierno y participación: incluir.</p> <p>ARTÍCULO 20.2 COLABORACIÓN INSTITUCIONAL</p>
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y	Artículo 23. Empleo público	<p>Consideramos que el reforzamiento de los servicios técnicos de la administración local (Ayuntamientos y, sobre todo, en la medida que no sea posible en los municipios de escasa población y capacidad, de las Diputaciones) es una medida fundamental para la consecución de los fines de esta ley, pues contribuiría a la agilización de los trámites administrativos de los expedientes urbanísticos, tanto de las actuaciones edificatorias,</p>	SECRETARIA COACM	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 20. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

frente a la despoblación		<p>declaraciones de ruina, disciplina urbanística, como de los instrumentos de planeamiento necesarios en cada caso para la materialización del adecuado desarrollo de los municipios, con el fin de albergar las tan necesarias iniciativas económicas de activación del medio rural.</p> <p>Por ello, proponemos que se incluya una referencia a la incentivación de la contratación de los técnicos competentes para estas funciones e, incluso, al fomento desde la administración autonómica de este refuerzo con medidas económicas al respecto.</p>				
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Omisiones	<p>-Los principios aplicables en el medio rural han sido superados por estudios académicos sólidos y empíricamente contrastados.</p> <p>No hay una remisión en el anteproyecto a lo que se conoce como “ruralidad híbrida”, derivada de los cambios sociales y culturale</p>	CCPSCLM	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Posible modificación a tener en cuenta	No puede pasarse por alto la consideración, estrictamente geográfica, de la configuración histórica del territorio que ha generado un modelo de poblamiento para España de baja densidad, modelo que hay que comprender en términos de equilibrio social y territorial. Desde esa perspectiva se destaca el mapa local actual como fortaleza del sistema de hábitat.	CCPSCLM	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Propuesta recomendada	-Entronizar un Sistema que permita formas participativas de gobernanza del territorio y que mantenga habitadas algunas de las más remotas áreas rurales de C-LM.	CCPSCLM	NO ACEPTADA		ARTÍCULO 73. CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACIÓN
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Propuesta de modificación del artículo 26	Motivación: Consideramos que la referencia en materia de igualdad de género basada única y exclusivamente en la lucha, prevención y sensibilización contra la violencia de género es escasa y contrario a los valores e ideales progresistas de nuestra sociedad. Por lo tanto, consideramos que deben incluirse otra serie de actuaciones tales como la incidencia en la formación en cooperativismo para favorecer el relevo generacional, el fomento de Planes de Igualdad para incorporar a más mujeres en puestos de responsabilidad en el entorno y actividades rurales. Además, a lo largo del anteproyecto se nombra en múltiples ocasiones la integración de la mujer, pero no se dan medidas concretas, en especial de discriminación positiva. Del mismo modo, creemos que la inclusión del colectivo LGTB en el mundo rural y de diversidad migratoria debe ser un aspecto fundamental en aras a la consecución de entornos rurales diversos, plurales que permitirán un desarrollo económico y habitacional de las regiones despobladas.	PODEMOS_CLM	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA	

		Propuesta: La adición a este precepto del siguiente literal: "En este sentido, se propiciará una actuación específica y programada en el ámbito regional, en lo referente a la lucha, prevención y sensibilización contra la violencia de género; así como la protección para salvaguardar la libertad y los derechos fundamentales de los habitantes del medio rural. A través de la formación en cooperativismo para favorecer el relevo generacional y el fomento de Planes de Igualdad en puestos de responsabilidad en el entorno y actividades rurales."				
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 42.- La atención y el cuidado de las personas mayores	No debería hacer diferencia entre soledad deseada y no deseada, en ambos casos la persona mayor requiere de atención y servicios.	general.clm@fica.ugt.org	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Se considera adecuadas esta aportación, y por ello, es oportuno aludir al término "soledad" sin distinguir, "deseada o no deseada".
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 42.- Apartado C	Considerando que en las zonas más despobladas las nuevas tecnologías no son utilizadas de forma habitual, quizás sería conveniente no sólo alfabetizar a los mayores de 55 también la realfabetización de 45 a 55	general.clm@fica.ugt.org	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: No se considera aceptable dado que el rango 45-55 años no parece oportuno incluirle en el apartado de "personas mayores". No obstante, podría valorarse por al Consejería competente como "educación de adultos". ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DIGITAL
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 47	El transporte colaborativo es algo que de manera natural se realiza en las zonas rurales, si la Administración va a intervenir es importante el Seguro de responsabilidad	general.clm@fica.ugt.org	NO ACEPTADA	NUEVO TEXTO	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y	Artículo 45	Especificar más que es el transporte de proximidad.	general.clm@fica.ugt.org	NO ACEPTADA	NUEVO TEXTO	

frente a la despoblación					
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Art. 25 Administración digital	<p>Si bien se puede entender el término "administración digital" ya conocido por toda la sociedad como aquella administración que basa su funcionamiento, sus procesos e información en la informática y las telecomunicaciones, el artículo 25 contiene tres alusiones a la tramitación telemática.</p> <p>¿Se quiere realizar tramitaciones que consistan en la transmisión de información computerizada o se quieren realizar tramitaciones informatizadas, es decir, que apliquen los métodos de la informática (entendiéndose como conjunto de ciencias y técnicas para el tratamiento automatizado de la información) al negocio?</p> <p>Entendemos que el término más correcto es tramitación informatizada por lo que proponemos la sustitución de la palabra telemática por informática, así dotar la norma del término más apropiado según indica el diccionario de la R.A.E.</p> <p>Queremos destacar dos cuestiones de vital importancia que echamos en falta en este artículo sobre la "administración digital". ¿Qué presupuesto o porcentaje se destinarán a todas las cuestiones que la norma desea garantizar o favorecer? ¿Cómo se ven apoyadas desde el sistema educativo obligatorio?</p>	Carlos.deManuel@coiticlm.es	NO ACEPTADA	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	POLITICAS TRNASVERSALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	<p>Proponemos que se considere a la prevención de incendios forestales como una estrategia transversal a todas las acciones que se desarrollen en un marco económico frente a la despoblación en la región de Castilla-La Mancha. Actualmente y desde la década de los 90 como consecuencia del abandono rural y económico de los terrenos agrícolas y una disminución de los aprovechamientos forestales en municipios con alta ocupación de ecosistemas forestales, los incendios forestales especialmente los grandes incendios en años con sequías acumuladas y escasa precipitaciones, han supuesto un riesgo que se ha traducido en numerosas pérdidas económicas y en una paulatina crisis demográfica en aquellos municipios que los han sufrido. En el contexto de cambio climático que sufrimos es importante establecer políticas de choque basadas en la prevención de grandes incendios, que minimicen los daños que estos puedan ocasionar. La prevención de incendios forestales la debemos considerar como una caja de herramientas y una oportunidad para el desarrollo económico de muchos de los pueblos de nuestra región.</p> <p>Aumentar la inversión en prevención de incendios forestales, establecer mecanismos de colaboración público-privada para reducir biomasa y mejorar la seguridad y salud de nuestros bosques para fomentar los mecanismos económicos y servicios ecosistémicos de los espacios naturales de nuestra región.</p>	PREVIFOR	NO ACEPTADA	<p>CONVERGE CON OTRA MEDIDA</p> <p>Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: la gestión forestal sostenible está en la base de la prevención de incendios. Por ello consideramos que la propuesta actual recoge suficientemente este concepto.</p>

Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 22. Ayudas y subvenciones públicas	<p>RECAMDER considera que las ayudas públicas deberían destinarse decididamente a las comarcas desfavorecidas y cuando exista concurrencia entre comarcas favorecidas y desfavorecidas, la ayuda a estas últimas sea un incentivo real en las decisiones empresariales de localización de negocios. En consecuencia, debe existir más diferencia mayor entre la intensidad de ayuda en una zona rural despoblada y una zona urbana.</p> <p>Propuesta: Sustituir las letras c) y d) del apartado 1, por las siguientes</p> <p>c) La intensidad de ayuda será el máximo porcentaje previsto en la convocatoria en las zonas escasamente pobladas y se reducirá 10 puntos en zonas con riesgo de despoblación, 15 puntos en zonas rurales intermedias, 20 puntos en zonas periurbanas y 25 puntos en el resto.</p> <p>d) En los procesos de concurrencia competitiva entre municipios de distintos grados de ruralidad, los baremos de los criterios de selección otorgarán a los proyectos en municipios de extrema despoblación un 40% de puntuación adicional, en zonas de intensa despoblación un 30% y en zonas con riesgo de despoblación un 20%</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA	INCORRECTA	
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 23. Empleo Público	<p>Las Administraciones Públicas, tal y como recoge el Manifiesto de Sigüenza, deberían establecer entre las diferentes carreras profesionales un complemento económico del 25% del salario por fijar la residencia de los empleados públicos en municipios rurales y que en los concursos o concurso-oposición, la residencia en un municipio rural se refleje como mérito en el baremo. Esta medida evitaría la provisionalidad, rotaciones constantes y vacantes sistémicas entre los empleados públicos en el mundo rural.</p> <p>Propuesta:</p> <p>3. El personal de la Administración Pública que preste servicios en zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, recibirá formación específica de apoyo.</p> <p>4. En las zonas escasamente pobladas, se dotará con un 25% de complemento a los trabajadores públicos que fijen su residencia en los municipios de la zona</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 23. EMPLEO PÚBLICO
Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo 27. Acceso a Equipamientos y Servicios Básicos	<p>Es necesario garantizar en el medio rural unas infraestructuras en materia de comunicación, conectividad, nuevas tecnologías, abastecimiento energético, suministro de agua de calidad y reclama. Igualmente, el Manifiesto solicita la planificación energética que repercuta de forma favorable, social y económicamente en los territorios que van a sostener la actividad urbana e industrial.</p> <p>Propuesta: Incluir</p> <p>- un recibo rural acorde al suministro rural. Un bono del 25% sobre la potencia instalada y la energía consumida, de igual aplicación para los operadores de telefonía.</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	

Línea 3. Título III: Políticas públicas de desarrollo del medio rural y frente a la despoblación	Artículo Colaboración Pública-Privada 28.	<p>Las Asociaciones de desarrollo rural Leader pueden aportar sus conocimientos en varios ámbitos recogidos en el artículo 4 del anteproyecto de ley e indiscutiblemente en la diversificación de la economía rural, incentivar la utilización del patrimonio cultural, etnológico e histórico autóctonos como vía de valorización económica y social de la singularidad de la dimensión local del mundo rural y del sentido de pertenencia a sus habitantes; el fomento el turismo rural con acciones de promoción dirigidas a la creciente demanda de ocio en el medio natural, configurándolo como un destino singular y de valor único o mantener y mejorar las oportunidades de desarrollo del medio rural mediante la financiación de programas y proyectos de innovación adecuados a la realidad rural</p> <p>Propuesta: Añadir</p> <p>“utilizando la experiencia adquirida en los programas de desarrollo local participativo”</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica						
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 52	<p>La administración regional tiene una gran cantidad de competencias en la gestión de los recursos forestales de la región. Añadiría un punto al menos sobre esta cuestión que expresara algo como:</p> <p>"Se fomentará desde la administración regional el uso de los recursos forestales de gestión pública para que reviertan en la economía rural, mediante la ejecución de los Instrumentos de gestión forestal sostenible".</p> <p>En el sector forestal el peso de la gestión pública es muy importante y es momento de aprovechar para asegurar que este recurso se gestiona de manera eficiente y en beneficio de las zonas rurales.</p>	Basilio Rodriguez	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 54 relativo a los productos forestales	<p>La mayoría de recursos forestales de la región son propiedad pública, y no se hace mención en ningún apartado a la gestión eficiente de los mismos. En la actualidad la carencia principal es la gestión sostenible y sobre todo la ejecución de las planificaciones realizadas.</p> <p>Añadiría al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incentivar la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible que aseguren la sostenibilidad de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables. - Fomentar la ejecución de las actuaciones prescritas en los instrumentos de gestión forestal sostenible, que pongan a disposición de la industria materia prima para su transformación y que puedan servir de motor de desarrollo en las zonas rurales. - Asegurar mediante la regulación el aprovechamiento sostenible de los recursos micológicos, e incentivar el potencial turístico y económico que los mismos representan para las zonas rurales. 	Basilio Rodriguez	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: Estos aspectos se consideran ya incluidos en la redacción actual.

		- Facilitar el uso de los fondos de mejora de los montes como herramientas que promuevan la economía rural.				
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 57 Fomento de la Investigación, desarrollo e innovación	El apartado 3 del artículo 57 es muy confuso, mencionándose una Agencia regional de Investigación que parece orientada a la investigación científica e innovación tecnológica y a un Centro de Investigación que parece orientado a estudios demográficos, sociales y económicos. Ambos tipos de centros, que entiendo que son importantes, deberían regularse con más claridad en artículos y títulos de la ley distintos.	Talavera	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Consejería Educación, Cultura y Deportes (DG de Universidades): Está bien diferenciado, la Agencia está creada por otra ley. Y el centro dependería de la agencia.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Subvenciones para el pago de alquileres de viviendas	<p>Estoy pensando en esos pueblos en los que desde hace años ha ido descendiendo su población de forma lenta pero constante, de manera que muchos de ellos ya están al borde de la desaparición al tener en la actualidad un número de habitantes muy pequeño y muy envejecidos, con una pirámide de población invertida, sin gente joven o apenas en edad de trabajar, sin posibilidad de renovación generacional a partir de la propia población existente en el municipio.</p> <p>Pueblos que, a día de hoy, les queda poco para llegar a un punto de “no retorno”, entendiéndolo éste como aquel punto en que ya no queda establecida en el lugar gente con capacidad reproductiva, de forma que ya no existen esperanzas o perspectivas de nuevos nacimientos y solo defunciones, simplemente por la simple estructura de edad de la población que sigue viviendo en ellos, por la desaparición de hombres y mujeres en edad fértil, o simplemente jóvenes.</p> <p>Este punto de no retorno se hace patente cuando se cierra la escuela del lugar. Es decir cuando deja de haber niños en edad escolar.</p> <p>En estos pueblos la única posibilidad de “remontar” frente al declive imparable, es decir de aumentar su población y hacerlo con garantías de continuidad, tiene que venir de fuera casi necesariamente. Son pueblos en los que sólo es posible un futuro de continuidad mediante el establecimiento de nuevos pobladores, nuevos vecinos jóvenes que vengan “de fuera”, que tengan familia o la posibilidad de formar una familia y criar hijos en la localidad.</p> <p>Se dirá que para retener a la gente joven que se va de los pueblos y/o para atraer a nuevos habitantes hace falta básicamente oportunidades de empleo, de trabajo, de obtención de rentas, aparte de otros incentivos.</p> <p>Es un hecho que las oportunidades laborales en estos pueblos no abundan. Esa es la otra desventaja a vencer. Si esto es así y si queremos que los pueblos tengan futuro, solo hay una solución: Confiar en la propia iniciativa de las personas para salir adelante. Unos buscarán las oportunidades laborales fuera, en las ciudades, pero los habrá que busquen las oportunidades mediante iniciativas propias a desarrollar en estos pueblos que les procuren los ingresos, las rentas, que la falta de ofertas de trabajo no proporcionan.</p> <p>Muchas veces se dice: hace falta crear empresas en los pueblos, fuentes de producción con empleos atractivos. Sí, muy bien, pero como las empresas, las fábricas, los centros de trabajo no se crean de la nada, ni los crea el Estado o las Administraciones Públicas,</p>	RMR		DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	

ni estos pueblos son atractivos para asentarse las grandes corporaciones empresariales, sólo hay una salida: acudir a la iniciativa particular, a la capacidad de creación de negocios y de actividades económicas rentables que personas del propio pueblo o de personas de fuera vean que pueden desarrollar en esa zona: Ese proyecto, esa idea, ese negocio, esa actividad que le va a proporcionar los ingresos que necesitan.

Por lo tanto, éstos son los componentes de la ecuación: Personas jóvenes con iniciativas, con un proyecto personal de negocio o de actividad económica o de empleo (en el sector que sea: agricultura, turismo, comercio, servicios), que puedan considerar que lo pueden llevar a cabo y desarrollar en alguno(s) de estos pueblos.

Los otros factores básicos para que estos jóvenes decidan establecerse y en su caso formar núcleos familiares y la posibilidad de criar hijos en los pueblos y por tanto revertir el camino de la despoblación, son la existencia de servicios mínimamente adecuados: servicios médicos accesibles, de educación (escuela pública), de comunicaciones, y viviendas disponibles de suficiente calidad.

En muchos de estos pueblos a los que nos referimos se dan todas estas condiciones. Lo que planteo como propuesta a este procedimiento participativo es que la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ayude en este proceso en un punto muy concreto, con una medida muy concreta:

Apoyando económicamente a quien piense o quiera establecerse, con una iniciativa o un proyecto de actividad económica propio o un empleo local, en un pueblo que considere adecuado para llevar a cabo esa iniciativa o proyecto vital, y concretando ese apoyo en ayudas económicas para el pago de la vivienda en que fije su residencia en el pueblo.

Se trataría de que la JCCM estableciese una línea de subvenciones a fondo perdido, consistente en el pago por la JCCM de los alquileres de las viviendas ubicadas en estos pueblos que vayan a ser utilizadas por personas jóvenes, parejas con hijos o familias monoparentales, o con posibilidad de tener hijos, durante un plazo de uno o dos años hasta que su proyecto se consolide, de aquellas personas que se establezcan en los pueblos para el desarrollo de esos proyectos, empleos o iniciativas. Incluyendo además, si cabe, el pago de los gastos corrientes de mantenimiento: agua, gas, energía, electricidad. Y con un tope, en todo caso, que se considere oportuno definido por el Gobierno de la JCCM.

Habría que limitar al máximo los requisitos para la concesión de estas ayudas: Edad (hasta 40 años p. ej.), presentación de su proyecto, contrato de alquiler, empadronamiento, certificado del Ayuntamiento de estancia efectiva... y poco más.

Esta medida tendría un beneficio "directo" doble: por un lado para los posibles nuevos pobladores que verían descargados sus costes iniciales de establecimiento en la localidad hasta que pudieran arraigar, y por otro lado para los propietarios de viviendas libres del municipio, que normalmente en estos pueblos las hay en con la suficiente calidad y precios asequibles.

		<p>En este plan, como en casi todos, los Ayuntamientos, por muy pequeños que sean tienen un papel fundamental. Deben tener:</p> <p>a) Un punto de información / comunicación / contacto para todos los posibles interesados. Un punto de acceso abierto, un teléfono, una persona de contacto.</p> <p>b) Un listado de los servicios de que dispone el municipio (centro médico, hogar de ancianos, farmacia, escuela municipal, oficina bancaria, comercios, comunicaciones, de ocio etc.), de los recursos económicos de que dispone, de la población del lugar y sus cualificaciones profesionales, de los recursos residenciales (viviendas disponibles), de las ventajas e incentivos de establecerse en la localidad, etc.</p> <p>Finalmente, y en cuanto al coste de este plan: Gobernar es elegir. El Gobierno de la JCCM puede seguir financiando el crecimiento de las ciudades o puede revertir la tendencia de abandono del medio rural, al menos en parte, y decidirse a financiar planes como éste.</p>				
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 52. Apoyo al Sector agrícola,	<p>Toda la orientación de este artículo tiene tintes excesivamente productivistas, propia de una realidad de zonas rurales con población consolidada (como ha sucedido en buena parte de La Mancha), y que en gran medida ignora la situación de las comarcas económica y poblacionalmente más deprimidas -generalmente, aquellas ubicadas en zonas de montaña-.</p> <p>Particularmente estridentes son los puntos:</p> <p>D) Que apuesta por "potenciar la modernización de las explotaciones", siendo este término habitualmente utilizado para referirse a una mayor mecanización y automatización de las mismas. Sabido es que, dada la inelasticidad de la demanda de productos agroalimentarios, la mecanización y automatización ha conducido tradicionalmente a la destrucción de empleo rural -con frecuencia en comarcas que por naturaleza serán menos competitivas, como las de montaña-. Esto se puede observar, por ejemplo, en el declive del olivar tradicional a causa de la irrupción de olivares de regadío superintensivo. A este respecto, resultaría muchísimo más apropiado que la apuesta no fuera por "modernizar" las explotaciones, sino por orientarlas hacia un mayor valor añadido, mayor calidad, diferenciación del producto, etc. Aspectos todos ellos que sorprendentemente no se mencionan en absoluto -lo más parecido sería el apartado F), al apostar por la transformación y la venta directa -pero ignorando aspectos relativos a la calidad, cambios de patrones de cultivo, etc.- .</p> <p>G) Que apuesta por la "concentración parcelaria" y el incremento del tamaño de las explotaciones, con la excusa de hacerlas viables. Algo que, lamentablemente, en muchos casos no ya sólo es inviable técnicamente, sino que tiene severos impactos más allá de los "valores naturales" -por ejemplo, también se pueden destruir numerosos valores sociales o culturales-. La estrategia, en muchos casos, debería pasar más bien por la puesta en valor de estos paisajes culturales -en particular los sistemas de regadío de montaña, muchos de los cuales datan de época andalusí-, propiciando su conservación y desarrollando mecanismos económicos tendentes a hacer llegar al agricultor parte del beneficio económico y social que generan estos paisajes culturales -p.ej. ecotasas a escala municipal a los establecimientos turísticos, o articular compromisos con el sector de la restauración y hostelería para adquirir</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	INCORRECTA	<p>Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: uno de los objetivos de esta Consejería y de la propia PAC es apoyar una renta viable y la resiliencia de las explotaciones agrícolas en todo el territorio. Modernizar es también mejorar la eficiencia energética, la eficiencia en el consumo del agua, la resiliencia, etc.</p> <p>La concentración parcelaria hace que las explotaciones puedan ser más viables económicamente. Y ayuda a la fijación del territorio.</p>

		preferentemente productos de estas huertas tradicionales-. En cualquier caso, el articulado debería quedar suficientemente abierto como para favorecer una adaptación a las circunstancias locales, y no imponer genéricamente la concentración parcelaria desde arriba.				
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Agricultura de montaña y paisajes culturales	<p>Se echa en falta una mención explícita a las circunstancias específicas -de dificultad añadida- de la agricultura de montaña, y particularmente sus regadíos vinculados a sistemas fontinales. Esta agricultura predomina en aquellos territorios más intensamente despoblados, y supone además un paisaje cultural de inmenso valor -turístico e histórico- que se está perdiendo a causa de la despoblación. Muchas de las huertas son de autoconsumo y sobreviven gracias al mantenimiento de la población, pero se encuentran con grandes dificultades para ser preservados al ir desapareciendo más y más comuneros -por lo que el esfuerzo creciente recae en cada vez menos manos-.</p> <p>Las "modernizaciones" y "concentración parcelaria" no son una opción en estos casos, pues degradarían su valor cultural y paisajístico. Se precisa del desarrollo específico de líneas de ayudas (diferentes a las de "modernización") y el impulso de nuevos modelos productivos y de comercialización específicamente adaptados a estas huertas.</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA	NUEVA LEY DEL PAISAJE
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Ganadería extensiva	<p>En línea con la cuestión de la agricultura de montaña, se echa en falta la mención a las especificidades de la ganadería de zonas montuosas, generalmente extensiva, vinculada a la cabaña ovina y caprina, amenazada por la proliferación y competencia desleal de instalaciones intensivas de porcino.</p> <p>Muchas de estas explotaciones sobreviven al límite de sus posibilidades, sufren del abandono de la infraestructura tradicional (cañadas, abrevaderos, etc.) y matorralización de los pastos, mientras no les son compensados sus servicios ecosistémicos -p.ej. de prevención de incendios forestales-. La Junta debería incorporar a la ley de desarrollo rural el compromiso de tomar las medidas necesarias para mantener la viabilidad de esta actividad esencial.</p> <p>A su vez es preciso resolver de forma satisfactoria la convivencia con los vecinos o negocios turísticos, frente a posibles molestias de olores, plagas de insectos, derechos de paso o similares. La falta de solución de estos conflictos conlleva la expulsión de uno de los dos actores: bien el pastor, bien el vecino / el turismo. Bien solucionados los problemas de convivencia, la ganadería extensiva puede resultar hasta atractiva para el visitante -directamente por su propia belleza, indirectamente por los paisajes que crea-. La creación de directrices en materia de ordenación, de "escuelas de pastores" para fomentar las buenas prácticas, o figuras de intermediación/arbitraje en caso de conflictos podría suponer una ayuda importante.</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: Esta agricultura ya está priorizada en los Programas de Desarrollo Rural.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Movilización de tierras con dueño desconocido o ausente	Una de las grandes causas del abandono de explotaciones en el medio rural es que, cuando dentro de la misma familia no se produce relevo generacional, la explotación no sólo no se transmite a otros actores profesionales, sino que directamente pasa a manos de tal cantidad de herederos que resulta imposible su vuelta al mercado. O, peor todavía, se pierde por completo el rastro de sus propietarios legítimos.	StefanNolte	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: Específicamente se les

		<p>Esto se traduce en una importante reserva de suelo, potencialmente aprovechable por los vecinos y capaz de generar numerosos jornales, que simplemente queda abandonada y sin uso posible.</p> <p>A tal efecto, sería de interés poner en marcha campañas y mecanismos para la movilización de suelo agrícola abandonado (tipo bancos de tierras), que faciliten el acceso a quienes quieran poner estas explotaciones en valor, al tiempo que provean de una solución / salida a los herederos / inscripción definitiva de tierras sin dueño.</p>				<p>incluirá en la estrategia contemplada en el artículo 19, y se contemplará en la modificación prevista de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.</p>
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Regularización de derechos de propiedad y de riego	<p>En buena parte del medio rural, particularmente en las zonas más deprimidas, existe una enorme dificultad en la transmisión de tierras debido a la falta de regularización de las mismas ante el Registro de la Propiedad, la ausencia de escrituras fiables, o por no haberse inscrito (en el caso de los regadíos) el aprovechamiento en el correspondiente Libro de Aguas.</p> <p>Desde Ayuntamientos y asociaciones locales se ha hecho un notable esfuerzo en esta línea, pero las dificultades suelen exceder con creces la buena voluntad que puedan tener a nivel municipal. El impulso específico desde la Junta podría ayudar a reducir las situaciones irregulares e incluso conflictivas.</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Actividad creativa, artística y cultural	<p>Además de mantener y potenciar el sector primario, y apostar por un genérico emprendimiento y digitalización, el medio rural tiene condiciones ideales para servir de inspiración a multitud de artistas, creativos y profesionales del ámbito cultural. En el artículo 62 se pone todo el foco en el consumidor de cultura, faltando una mención específica en el Capítulo I, orientada al productor de contenidos culturales en tanto una actividad económica y productiva más, de enorme peso en la economía rural - particularmente al asociarse con el turismo rural-.</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	NUEVO TEXTO	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 66. Eficiencia en el consumo de Agua	<p>De nuevo, hace falta adecuación del texto a la compleja realidad del mundo rural, en particular al más fuertemente despoblado -con dificultades de pago y paisajes culturales de gran valor-:</p> <p>"a) Impulsar una red de infraestructuras básicas de calidad teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia, que garantice el acceso de la población del medio rural, particularmente de las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, a un servicio de abastecimiento de agua para el consumo humano, así como el saneamiento y depuración de las aguas residuales. A tal efecto, se tendrá en cuenta la baja capacidad de pago de los habitantes de zonas escasamente pobladas, apostando por mecanismos económicos compensatorios y soluciones basadas en la naturaleza que permitan reducir la factura."</p> <p>"c) El uso eficaz y eficiente del agua para regadíos, concediendo prioridad a las actuaciones de modernización ligadas al ahorro de agua, a la eficiencia en el uso energético y al empleo de energías renovables, sin perjuicio del mantenimiento y apoyo a la conservación de los sistemas de regadío tradicional cuyos valores culturales justifiquen el mantenimiento de los mismos."</p>	StefanNolte	ACEPTADA		

Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	ARTÍCULO 48	<p>El artículo 48 c) habla de la gestión y ejecución de programas de empleo específicos destinados a colectivos de determinados sectores de actividad, o cualificación o cualesquiera otros requisitos que fueran considerables imprescindibles para la puesta en marcha de proyectos empresariales o planes concretos dirigidos a la lucha contra la despoblación.</p> <p>CONSIDERACIONES:</p> <p>Conviene que en este punto se ponga en valor la necesidad de incorporar programas de fomento de transferencia de conocimientos de proyectos exitosos en el medio rural (castellano-manchego o de otras regiones) para favorecer el desarrollo viable de nuevos proyectos emprendedores.</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	ARTICULO 49	<p>El artículo 49 a) habla del apoyo a la creación de empresas, al autoempleo y el empleo en cooperativas, singularmente en sectores de actividad económica relacionados con el uso de nuevas tecnologías y con prácticas innovadora en materia medioambiental.</p> <p>CONSIDERACIONES:</p> <p>Incorporaríamos, además del apoyo a la creación de empresas, el apoyo a iniciativas de diversificación económica en bienes y servicios de empresas ya existentes. Tan importante es que se creen nuevas empresas, como que las ya existentes puedan ampliar sus actividades en otras áreas, de manera más viable y eficiente, aprovechando las ventajas de la economía de escala.</p> <p>Así mismo, se debería de recoger (bien en este artículo o en otros que se consideren oportunos) el fomento de la creación de “incubadoras rurales de emprendimiento colectivo” como las que, con tanto éxito, se han puesto en marcha en otros países europeos.</p> <p>El artículo 49 f) habla de potenciar la formación y capacitación profesional para el empleo y el desarrollo de programas específicos de formación profesional, a fin de garantizar servicios en el territorio, la orientación sociolaboral y la recualificación profesional de sus habitantes en yacimientos de empleo y sectores emergentes adaptados al medio rural.</p> <p>CONSIDERACIONES:</p> <p>Conviene que hablemos de una formación que fomente el espíritu de trabajo en equipo y que tenga en cuenta el cooperativismo como fórmula de éxito y trabajo que vive y funciona en el medio rural.</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	ARTÍCULO 52	<p>En este artículo se expone la intención de la Administración regional de favorecer, entre otras cosas, el desempeño medioambiental de las explotaciones agrarias, en lo que al cuidado del medio ambiente se refiere. Esta labor la vienen realizando por naturaleza y, además, está completamente regulada por multitud de normativa cuyo</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: los servicios de

		<p>cumplimiento se controla, entre otros medios, a través de las inspecciones de condicionalidad.</p> <p>Los esfuerzos deberían ir encaminados a facilitar a los agricultores las herramientas necesarias para dar respuesta a estas exigencias, a través de servicios de asesoramiento que podrían ubicarse en las cooperativas, como organización directamente en contacto con el agricultor y con la vocación de servicio necesaria para facilitar ese cumplimiento a sus socios.</p> <p>Además, en lo que al impulso de las energías renovables se refiere, es necesario un plan completo de desarrollo de las mismas en el medio rural, no sólo como consumidores de las mismas, sino como productores de energía a través de los recursos a su disposición.</p>				asesoramientos a las explotaciones agrarias están contemplados en los PDR, y están bien desarrollados.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	ARTÍCULO 53	<p>El artículo 53 a) habla de la agrupación de los primeros eslabones de la cadena agroalimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.</p> <p>CONSIDERACIONES:</p> <p>Cambiaría la redacción "... mediante la integración en entidades asociativas agroalimentarias, la integración de las mismas en estructuras empresariales más dimensionadas y el asociacionismo tanto de los agricultores como de sus entidades asociativas."</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: se puede aceptar.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Fijación de población	<p>Establecer mecanismos de atracción y fijación de la población, como los apoyos directos, fiscales o en forma de transferencia directa de recursos a las familias, de manera que se rejuvenezca la población residente en las zonas rurales.</p>	Raúl del Viso	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	<p>Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: El programa de desarrollo rural, y la PAC lo que hacen es aportar recursos a los habitantes del medio rural. Las cuestiones fiscales no tenemos competencias en Agricultura.</p> <p>ARTÍCULO 22. AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS. ARTÍCULO 72. MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS IMPOSITIVAS EN EL MEDIO RURAL</p>

Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Art 56. Acceso a Servicios Bancarios en el Medio Rural	COIICLM propone incluir un nuevo punto: Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha promoverán el uso de medios tecnológicos como facilitadores de acceso a los servicios financieros como el uso del monedero electrónico, apps bancarias, transferencias electrónicas, etc...	Ambrosio	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 55. ACCESO A SERVICIOS BANCARIOS EN EL MEDIO RURAL
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	artículo 49	h) Puesta en marcha de un plan de autoliderazgo joven, para la capacitación, formación y orientación personal y profesional del colectivo joven.	SoniaVP	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	El texto propuesto ya se considera incluido en la redacción del artículo 49 de la Ley, y en normativa sectorial.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	artículo 50	h) Potenciar los viveros de empresas en las zonas rurales. Dotando de espacios a las empresas de nueva creación con alquileres ventajosos para favorecer el asentamiento de éstas en las zonas rurales.	SoniaVP	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 49. Creación y mantenimiento de empleo en el medio rural	En el punto f), se propone completar con “a través de una bolsa de empleo, cuyo punto de apoyo será la Confederación empresarial de las distintas provincias, quienes lo gestionará en coordinación con la administración pública”.	fpeinado	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 52. Apoyo al sector agrícola, ganadero y forestal	En el apartado d), se debería de añadir: “Por ello, se potenciará la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I)”. En el apartado f), se debería de completar con “Se estudiarán nuevas estrategias de comercialización y marketing tales como marcas de calidad territorial”.	fpeinado	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: de acuerdo con el apartado d). En cuanto al apartado f) está contemplado en el artículo siguiente: apoyo a la mejora de la posición de los agricultores en la cadena de valor.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 55	Se propone añadir un nuevo apartado d) El dialogo y la consulta de los ciudadanos y empresarios de las distintas zonas, para entender la realidad del territorio y evitar los posibles conflictos sociales y económicos entre las comunidades y las nuevas empresas.	fpeinado	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración de la Consejería de Desarrollo Sostenible: Aunque es acertada la aportación en realidad es algo transversal, el diálogo con la gente del lugar, para el consenso y la adaptación de las propuestas a la realidad. Incluso es transversal no solo en el apartado de la bioeconomía.

Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 56. Acceso a servicios bancarios	Se propone añadir un nuevo apartado: Las Administraciones Públicas podrán favorecer a través de las entidades financieras, créditos blandos y avales con condiciones más ventajosas para las empresas localizadas en zona despoblada.	fpeinado	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Hacienda y AAPP: se propone incluir un nuevo apartado c) en el artículo 50.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 57. Fomento de la I+D+i	En el apartado 3 se crea un Centro de Investigación, Se propone que dicho centro se debería establecer en una zona escasamente poblada.	fpeinado	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DG Universidades): ok
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 48. Fomento y diversificación de la actividad económica	<p>Pensamos que la actividad económica es el motor en el cual debe apostar mayoritariamente esta ley, fortaleciendo el sector existente y provocando la generación de nuevas empresas. No solo hablamos de apoyar al sector privado, sino que haya sinergias entre el sector público y el privado. Por lo tanto, proponemos añadir las siguientes acciones en este punto específico:</p> <p>h. Creación de infraestructuras de coworking o teletrabajo. Apoyo desde la administración regional a las administraciones locales para la creación de centros de teletrabajo. Zonas Startup con las que se pueda atraer el talento y negocios o empresas emergentes al medio rural.</p> <p>i. Líneas de apoyo específico al pequeño comercio, el sector más deteriorado en los últimos años desde que sufrimos el éxodo rural. Implantar líneas de apoyo, incentivo y asesoramiento para recuperar el pequeño comercio en las áreas rurales, que garantiza el derecho de acceso a los alimentos, desde una perspectiva supramunicipal, de forma que se fomente la cobertura de las necesidades de consumo en los distintos municipios, al margen de su tamaño.</p> <p>j. Medidas para que los fondos europeos, FEDER, FEADER y Fondos de Cohesión actúen coordinadamente y se apliquen con la metodología LEADER por parte de los Grupos de Desarrollo Rural.</p> <p>k. Como medida de apoyo al emprendimiento en el medio rural, resaltó la subvención de 1.200 euros con una tarifa plana de 60 euros de cuota a la Seguridad Social durante 36 meses y ayudas de la Junta en caso de que su negocio fracase y no tengan prestación por desempleo.</p> <p>l. Creación de empresas o cooperativas público-privadas por parte de la administración para que las puedan gestionar empresas de nueva creación en los municipios. Como hacen por ejemplo, en las residencias de ancianos por parte de la JCCM, por ejemplo.</p> <p>m. Adquisición de terrenos por parte de la administración para la creación de pequeños polígonos industriales para empresas, en los que entrarían empresas agroalimentarias, de servicios, etc.</p> <p>n. Fomentar el turismo rural en todos sus ámbitos, a través de una adecuada ordenación de la oferta y la mejora de la demanda turística, con una atención preferente al fomento de un turismo sostenible.</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Consejería de Economía: en nuestro documento de observaciones se proponía la inclusión de una letra k) al artículo 4 (objetivos), con el siguiente tenor literal: "k) fomentar el desarrollo de un turismo sostenible mediante proyectos compatibles con el medio natural, la integración de la actividad turística en la población rural y los valores medioambientales".

		Esto es importante, pero también es importante coordinación administrativa para que las leyes que regulan el turismo en el medio rural, no exijan como obligatorios temas como por ejemplo la instalación de aires acondicionados en todos los alojamientos, independientemente de la necesidad del mismo, por ubicación del alojamiento, por el tipo de construcción...etc. Apoyo al turismo rural y al turismo sostenible, no parece adecuado este tipo de cuestiones que aparecen en la normativa que regula el turismo rural de CLM.				
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 51. Programas de financiación a la actividad empresarial	<p>Ya no solo se debería determinar por ley a las entidades bancarias una discriminación positiva hacia reducir los intereses en los préstamos de financiación a empresas, si no que en todo el medio rural deberían existir sistemas de microcréditos promovidos por la administración a muy bajo interés para que cualquier persona pueda emprender con cierta soltura y facilidad en el medio rural. Con estas dos premisas, proponemos una serie de medidas encaminadas a favorecer programas de financiación a empresas en el medio rural:</p> <p>4. Mayor facilidad a la hora de la gestión financiera de los proyectos de empresas y ayuntamientos, aval de la administración para este tipo de proyectos.</p> <p>5. Regular con las entidades bancarias préstamos empresariales a una y con una mayor agilidad para recibir los mismos.</p> <p>6. Promover la creación de fondos público-privados de concesión de avales y créditos blandos específicamente dirigidos a proyectos de emprendimiento en el medio rural.</p> <p>4. Implicación de inversores privados y entidades financieras, junto a administraciones públicas, en la dotación de dichos fondos específicos para el medio rural (programa de Business Angel, entidades de capital-riesgo, capital-inversión, y otras).</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 48. APOYO A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPRESARIAL EN EL MEDIO RURAL.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 52. Apoyo al sector agrícola, ganadero y forestal.	<p>La agricultura y ganadería son el pilar fundamental en algunas zonas del medio rural en la región. Pero pensemos no solo en la agricultura intensiva y ganadería de miles de cabezas en superproducción que se dan en algunas zonas rurales en grandes extensiones. Estamos hablando de pequeñas extensiones de cultivo de montaña en terraza, ganadería extensiva, que pastan en montes abruptos en media y alta montaña. Pensamos que, hay que apoyar este tipo de sectores y la herencia cultural que se ha desarrollado después de tanto tiempo en las zonas rurales de montaña. Por lo tanto, proponemos:</p> <p>k. Creación de un banco de tierras. Se plantea garantizar el acceso a todas las tierras y montes abandonados. Para ello deberá recogerse y ordenarse la información sobre terrenos, derechos, pastos y otros bienes susceptibles de ser utilizados para la actividad agraria. Proponen la cesión de tierras, de tal forma que los dueños no perderían la titularidad, sino que podrían revalorizarlas y revitalizarlas si facilitan su explotación a quienes quieran trabajarlas. Quieren promover acciones enfocadas hacia la sensibilización de los propietarios y la cualificación, especialmente de jóvenes y mujeres.</p> <p>l. Programa de apoyo a la “recultivar las tierras abandonadas”, a actuaciones de mejora como identidad cultural de las zonas rurales, bancales en terraza y zonas que antaño estaban ocupadas.</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: Específicamente se les incluirá en la estrategia contemplada en el artículo 19, y se contemplará en la modificación prevista de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Art 54. Apoyo a la comercialización de los productos forestales	e. Apoyo a proyectos piloto que busquen rentabilizar los montes de zonas de alto valor natural, por su contribución a la prevención de incendios forestales y el aprovechamiento de subproductos forestales que puedan rentabilizar no solo con componentes económicas el monte, sino que se busquen también rentabilidades sociales y ambientales. (aprovechamiento de biomasa forestal de podas y limpiezas del monte públicas y privadas, apoyo a pastores con la introducción de ganados para limpieza zonas donde ya se ha realizado limpieza forestal o existen cortafuegos...etc.)	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: Estos aspectos se consideran ya incluidos en la redacción actual.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 52	La redacción de la norma se hace desde puntos de vista excesivamente mercantilistas, sin valorar los regadíos tradicionales como elementos fijadores de población, gracias a su elevado valor cultural, ambiental y paisajístico asociado. Propongo un epígrafe k) "Garantizar la supervivencia de los regadíos tradicionales, especialmente los de montaña, al ser elementos fijadores de población, gracias a su elevado valor cultural, ambiental y paisajístico asociado, destacando ejemplos de gestión sostenible del agua y de economía circular"	Luis.Lopez.Juarez	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: Esa propuesta se encuadra en las políticas de los Programas de Desarrollo Rural.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Art 48 - Fomento y diversificación actividad económica en MR	Debería incluirse un artículo dedicado a la promoción de la artesanía tradicional, otro para la promoción de las denominaciones de origen, y otro para la promoción de los grupos de música tradicional. Todas ellas son actividades económicas ignoradas en el anteproyecto de ley y con mucho potencial para el desarrollo socioeconómico sostenible en el medio rural. Forman parte de esos valores culturales y sociales que se quieren resaltar frente a los valores socio-culturales urbanos mencionados al principio.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	Valoración por la Consejería de Economía: en nuestro documento de observaciones se proponía la adición de un apartado 5 en el artículo 3 (fines), con el siguiente tenor literal: "5. Conservar y promocionar las tradiciones, fiestas populares, riqueza gastronómica y oficios artesanos, como valores diferenciales y de autenticidad para atraer turismo y riqueza al medio rural." ARTÍCULO 61. PROMOCIÓN DE LA CULTURA
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Art 49 Creación y mantenimiento empleo en el medio rural	Se echa en falta una mención al arte y la cultura como vectores importantes, aunque no generen grandes ganancias.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	NUEVO ARTÍCULO	

Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Art. 52 - Apoyo al sector agrícola, ganadero y forestal	Hacer mención explícita a la necesidad de dar prioridad a la ganadería extensiva, con elevadas funciones ecológicas y de protección contra incendios.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Art. 52.g - aumentar la superficie de las explotaciones agrarias	"... con el fin de que tengan una dimensión adecuada." Ambiguo y potencialmente manipulable según intereses exclusivamente económicos. Incluir mención a que estas medidas se ajusten a los principios de Desarrollo Sostenible lo que permitirá frenar un descontrol en su aplicación (por ejemplo, los riesgos y peligros asociados a la ganadería y agricultura intensivas)	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: El primer objetivo de la nueva PAC es apoyar una renta viable. La evaluación ambiental garantiza la compatibilidad ambiental de las actuaciones en el medio.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Art. 52 h - Compatibilización explotaciones agrícola-ganaderas	Mención explícita a la protección del patrimonio cultural (huella histórica, arqueológica y/o etnográfica) que se encuentre en las áreas de explotación agrícola, ganadera y forestal.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 4. OBJETIVOS
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 57 - Investigación Desarrollo Innovación	Falta mención (1) a la artesanía tradicional, (2) a las denominaciones de origen, y (3) a los grupos de música tradicional. Todas ellas son actividades económicas ignoradas en el anteproyecto de ley, y con mucho potencial para el desarrollo socioeconómico sostenible en el medio rural.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	Valoración por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DG de Universidades): se puede nombrar algún sector como ejemplo, pero no todos por motivo de espacio (mejor añadir:"entre otros"). ARTÍCULO 4. OBJETIVOS
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Industrias creativas y culturales	Echo de menos una vez más la mención a las industrias creativas y culturales como generadoras de empleo, riqueza, oportunidades turísticas, etc. Y como elemento para fijar población. Aunque el artículo 62, más adelante, habla de Promoción de la Cultura, esto puede incluirse al hablar de Cohesión económica, ya que estamos hablando de sectores como el turístico. No solo la cultura genera empleo y riqueza a través del turismo, sino que la creación de bibliotecas, centros culturales o similares, tanto públicos como privados, son generadores de empleo y riqueza. Las localidades con equipamientos culturales son más atractivas también para jóvenes y para familias con niños y niñas.	Alberto Martínez Centenera	ACEPTADA PARCIALMENTE	NUEVO TEXTO	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: En lo que corresponde a las competencias de Agricultura, estas acciones se apoyan a través de los Grupos de Acción Local y su

		<p>Las iniciativas empresariales también pueden ser de carácter cultural. Desde el establecimiento de una pequeña editorial, una residencia para artistas, un pequeño centro cultural o el taller de un artista autónomo que ofrece actividades para la población del entorno como exposiciones o similares. Cuántos municipios no han conseguido aumentar su atractivo y sus visitas con festivales de cultura en la calle o con murales pintados en las paredes. Visitas que al final consumen en el bar del pueblo y generan beneficio económico.</p> <p>Es lo que se conoce como industrias creativas y culturales, y son, en mi opinión, una de las grandes esperanzas para luchar contra la despoblación, y requieren de apoyo institucional. Por tanto, debemos considerarlo también como iniciativas empresariales dignas de ser mencionadas y promocionadas.</p>				esrategia de desarrollo local participativa.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	59b	<p>En el artículo 59 b) dice lo siguiente:</p> <p>b) Fomentar políticas de apoyo a las familias para posibilitar, a las personas que lo deseen, formar una familia en un entorno rural favorable con la adopción de políticas transversales que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.</p> <p>Desde la asociación EACEC LGTBI consideramos que las políticas de fomento de la natalidad o preferencia de familias con hijos o parejas jóvenes, pueden implicar la exclusión de parejas no heterosexuales (que por cierto también pueden formar familias con hijos/as/es). Consideramos necesario que se haga referencia a la necesidad de fomentar todo tipo de familias. Por tanto, haríamos la siguiente modificación:</p> <p>b) Fomentar políticas de apoyo a las familias, en todas sus tipologías, para posibilitar, a las personas que lo deseen, formar una familia en un entorno rural favorable con la adopción de políticas transversales que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.</p>	Luis Alberto Martínez Centenera	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: no se considera adecuada la aportación por cuanto la alusión a "familias" de forma genérica ya incluye las distintas tipologías de familias. Igualmente debe interpretarse de la misma forma cuando se alude a "las personas que lo deseen", sin especificar, tampoco en este caso, el tipo de género de dichas personas.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 54. Apoyo a la comercialización de los productos forest (parte1)	<p>ALEGACION de sustitución de esta referencia en el Borrador de Ley que no potencia la actividad piscícola sino que sugiere que no hay herramientas de gestión en el sector, cuando llevamos décadas de mejora continua en este ámbito. Lo central es apoyar la actividad no sobrecargarla con mas burocracia.</p> <p>d) La introducción de herramientas de gestión sostenible en el sector cinegético y piscícola.</p> <p>Se propone reemplazar la frase referida a " y piscícola"</p> <p>POR ESTA REDACCION O SIMILAR :</p> <p>-Se apoyará la producción de los centros de acuicultura ubicados en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, considerando el valor que generan en la cadena de aprovechamiento sostenible, concretada en cotos de pesca de suelta periódica autorizados ubicados zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.</p> <p>Justificación:</p>	riosorbe	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	

La producción de centros de acuicultura ubicados en Castilla-La Mancha han hecho y hacen posible actualmente el funcionamiento de cotos de pesca en zonas despobladas de la Región a través de sueltas periódicas autorizadas por la Autoridad Competente. Ello se lleva a cabo desde hace décadas con resultados positivos. No obstante actualmente se requiere un respaldo a los valores sociales y económicos que generan. Ello sigue exactamente varios de los principios indicados en el Borrador de Ley:

.../...base económica del medio rural mediante la preservación de actividades económicas competitivas y multifuncionales, diversificando su economía con la incorporación de nuevas actividades económicas compatibles con un desarrollo sostenible.

-Fomentar el turismo rural con acciones de promoción dirigidas a la creciente demanda de ocio en el medio natural, configurándolo como un destino singular y de valor único.

La Autoridad ambiental, el Organismo de cuenca y resto de autoridades (sanidad animal, agricultura,...) otorgan, desde hace años licencias y permisos a esta actividad, según estrictos parámetros de conservación del medio acuático. La cadena de valor que forman, los centros de acuicultura, sociedades gestoras de los cotos de pesca (que demandan pez deportivo), transportistas, hosteleros,... están endógenamente radicadas en el territorio, aprovechan unos recursos hídricos de forma sostenible y los ríos y masas de agua, susceptibles de soportar este aprovechamiento (no todos los son), son puestos en valor directamente. Por ello, estamos ante una producción propia del territorio y con una viabilidad económica que variará según los casos pero que ha demostrado su potencialidad sobradamente.

La pesca recreativa es una actividad de base tradicional, una de las escasas ofertas de ocio plenamente rural que hace posible una privilegiada forma de conocimiento del medio natural. Asimismo forma a los jóvenes en este conocimiento de forma compatible con la conservación del medio. Ello cumple con estos principios del Borrador de Ley:

j) Trasladar una imagen favorable del medio rural, visibilizando los aspectos y valores positivos que atesora la vida rural y sus ventajas competitivas –sociales, económicas y ambientales-, para contrarrestar la hegemonía cultural y social que ensalza la vida urbana.

Potenciar la mejora de la rentabilidad y la creación de empleo, de la actividad agrícola, ganadera y forestal, promoviendo el desarrollo,.../...

h) Garantizar que las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales desarrollen modelos de producción compatibles con las funciones ambientales y territoriales que implica la actividad agraria. En concreto, las relativas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes agrarios en el ámbito medioambiental y, en el ámbito territorial, las relacionadas con su valor para preservar el equilibrio territorial y conservar el tejido socioeconómico de los espacios rurales. Todo ello buscando un enfoque multifuncional de la agricultura y el uso y aprovechamiento de los montes.

La falta de apoyo (y el ataque frontal incluso) que han sufrido los cotos de pesca de suelta periódica que han venido funcionando en la Región desde hace décadas ha

		<p>supuesto el cierre de la mitad de estos en pocos años con la consiguiente pérdida de empleo rural en territorios económicamente muy desfavorecidos.</p> <p>El modelo de desarrollo que se propone desde ANTAI para España en los cotos de sueltas periódicas es el estadounidense. Estados como Oregón, Washington o California, han implementado un modelo de desarrollo sostenible para el aprovechamiento por pesca deportiva de ríos y masas de agua. Los cotos de pesca denominados "intensivos" son claramente un punto de partida a este modelo en España que ha demostrado un éxito rotundo en una sociedad desarrollada como es la estadounidense.</p>				
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 54. Apoyo a la comercialización de los productos forest (parte 2)	<p>El modelo de desarrollo que se propone desde ANTAI para España en los cotos de sueltas periódicas es el estadounidense. Estados como Oregón, Washington o California, han implementado un modelo de desarrollo sostenible para el aprovechamiento por pesca deportiva de ríos y masas de agua. Los cotos de pesca denominados "intensivos" son claramente un punto de partida a este modelo en España que ha demostrado un éxito rotundo en una sociedad desarrollada como es la estadounidense.</p> <p>Los centros de acuicultura de menor tamaño y los cotos de pesca de suelta periódica de salmónidos requieren un reconocimiento formal y expreso de su retorno en términos de valor social y económico. La Declaración de esta cadena de valor, como de interés especial contra la despoblación y la pobreza demográfica es vital. Los gestores de cotos de pesca deportiva (sociedades de pescadores) ya tienen obligación legal de reportar indicadores para evaluar el valor económico y social generado.</p> <p>Las actividades radicadas en el medio rural que han demostrado resiliencia y viabilidad real son las que merecen prioritariamente recursos para que sean preservadas y protegidas. Ello se justifica por el retorno de inversión que provocan, que es económico, social y ambiental. La elaboración de un listado de actividades económicas realmente viables podría ser adecuado a los objetivos perseguidos, no obstante la mención expresa de los centros de acuicultura y la pesca fluvial merecen mención aparte.</p> <p>ANTAI DISPONE DE MAS DATOS AL RESPECTO NO PROCEDE MAYOR JUSTIFICACION EN ESTAS LINEAS. ANTAI ESTA A DISPOSICION DE LA JCCM PARA ESTE ASUNTO.</p>	riosorbe	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 48. Fomento y Diversificación de la Actividad Económica	<p>Consideramos que se debe incluir expresamente en el articulado la protección y rehabilitación del patrimonio, incluido el arquitectónico, como recurso diferencial, potenciador de identidad propia y motor de desarrollo.</p> <p>Consideramos que siendo los paisajes naturales de nuestra región uno de sus principales valores por su riqueza y variedad, y quizás el principal atractivo para los usuarios del turismo rural que se debe fomentar según el apartado e) de este artículo, el anteproyecto debería contemplar la incentivación de actuaciones dirigidas, no solo a la conservación, sino a la puesta en valor del paisaje, a través de actuaciones educativas de sensibilización, mejora y creación de nuevos espacios para su disfrute y contemplación, mejora y creación de nuevas de rutas para la práctica de senderismo, ciclismo o running que tejan una red en nuestro territorio, rehabilitación de paisajes degradados, etc... La promoción de estas acciones supondría además un impulso para el empleo local.</p>	SECRETARIA COACM	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Posibles modificaciones	Reconocer la alta función que deben desempeñar las comunidades locales con respecto a la provisión de soluciones a los respectivos desafíos sociales.	CCPSCLM	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: consideramos que está recogido en el articulado de la Ley.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 52. J	Integrada por la Formación Profesional inicial o reglada y la Formación profesional para el empleo Como centros colaboradores de la Administración en la impartición de Certificados de Profesionalidad	general.clm@fica.ugt.org	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: Está contemplada en el apartado j) Fomentar la formación profesional de los titulares de las explotaciones agrarias, pudiendo contar para ello con los centros educativos específicos de enseñanzas agrarias. como centros colaboradores de la Administración en la impartición de Certificados de Profesionalidad.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 54. C	Importante que esas nuevas tecnologías puedan llegar de manera adecuada a zonas rurales y la alfabetización o formación en las mismas	general.clm@fica.ugt.org	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Vaporación por la Consejería de Desarrollo Sostenible: está incluido en el artículo 67 de forma explícita.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Art 56	En el medio rural es fundamental el aspecto bancario y por tanto el acceso al mismo pero no debemos olvidar que acceso es tener los medios y los conocimientos para ello. También señalar la importancia del acceso al dinero en metálico, ya que la mayoría de las transacciones en estas zonas se pagan en efectivo.	general.clm@fica.ugt.org	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Hacienda y AAPP: se propone incluir "a los medios de pago" en base a dicha sugerencia.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	TITULO IV	Artículo 48. Fomento y Diversificación de la Actividad Económica en el Medio Rural. Dado que la informática y las telecomunicaciones parecen considerarse como una línea estratégica básica, entendemos que debiera haber un apartado específico de fomento de la "economía digital". Artículo 67. Tecnologías de la información y la comunicación	Carlos.deManuel@coiticlm.es	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	Vaporación por la Consejería de Desarrollo Sostenible: Coincidimos con el comentario pero su desarrollo no es objeto de esta ley, pero si está incluido con la aparición de las

		Aún estando de acuerdo con todas las medidas propuestas, nos preocupa la falta de análisis previo respecto al estado de situación actual y como encajan dichas medidas en dicho escenario. Debemos insistir que la administración regional debe abordar las TIC de una forma transversal en todas sus competencias de gobierno, haciendo de sus infraestructuras propias, el personal técnico, la inversión y la educación las claves para el desarrollo de todas las medidas que se pretendan realizar para alcanzar los objetivos marcados.				herramientas tecnológicas en todos los artículos referidos a los servicios públicos e incluido en el artículo de la administración digital. Ya que como dice el comentario es transversal a todos los objetivos de la ley.
Línea 4. Título IV. Capítulo I. Cohesión económica	Artículo 48. Apartado 2. b)	<p>Mari Paz Juárez García, Asociación Cultura y Naturaleza en Letur, expone:</p> <p>Que el artículo 48, apartado 2.-b) se redacta como sigue:</p> <p>Establecer actuaciones concretas de promoción de iniciativas económicas locales procedentes de colectivos específicos, bajo la base del enfoque territorial y los mecanismos participativos.</p> <p>no quedando claro a qué tipo de "colectivos específicos" se refiere.</p>	Mª Paz Juárez García	NO ACEPTADA	INCORRECTA	
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social						
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Artículo 61. Vivienda.	<p>Propongo la siguiente redacción del artículo 61:</p> <p>Para facilitar el acceso a la vivienda en el medio rural, especialmente a aquellas persona que residan o quieran residir en núcleos de población de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, la Administración regional contemplará medidas y actuaciones dirigidas a:</p>	Talavera	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	<p>Valoración por la Consejería de Fomento: En materia de vivienda sería preciso introducir incentivos fiscales para actuaciones en el medio rural, tales como IVAS superreducidos en compra y rehabilitación, bonificaciones en el IBI, desgravaciones en el IRPF. Ahora bien, estas medidas tienen su ubicación en la normativa estatal.</p> <p>LA ALEGACIÓN YA SE ENCUENTRA RECOGIDA EN EL TEXTO CON OTRA REDACCIÓN.</p>

Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Innovación Social	<p>Propongo incluir un nuevo artículo en el título IV sobre Innovación Social en el mundo rural en línea con las experiencias de Semillalabs de La Rioja.</p> <p>Propuesta de artículo:</p> <p>Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha promoverán la creación de Centros de Innovación Social, en las zonas en riesgo de despoblación o despobladas, con el objetivo de la transformación social del medio rural a través de la participación activa de la población residente ,agentes sociales y entidades públicas y privadas. La finalidad de los centros será crear una red relaciones e ínter relaciones que sean capaces de crear y poner en marcha proyectos y acciones innovadoras que transformen el medio social y generen valor en el territorio sobre la base de la colaboración y el talento colectivo.</p>	Talavera	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Se considera que esta propuesta excede de la competencia de la Consejería de Bienestar Social y requiera una valoración más transversal y más unida a objetivos de emprendimiento y crecimiento económico.
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Subvenciones para el pago de alquileres de viviendas	<p>Estoy pensando en esos pueblos en los que desde hace años ha ido descendiendo su población de forma lenta pero constante, de manera que muchos de ellos ya están al borde de la desaparición al tener en la actualidad un número de habitantes muy pequeño y muy envejecidos, con una pirámide de población invertida, sin gente joven o apenas en edad de trabajar, sin posibilidad de renovación generacional a partir de la propia población existente en el municipio.</p> <p>Pueblos que, a día de hoy, les queda poco para llegar a un punto de “no retorno”, entendiéndolo éste como aquel punto en que ya no queda establecida en el lugar gente con capacidad reproductiva, de forma que ya no existen esperanzas o perspectivas de nuevos nacimientos y solo defunciones, simplemente por la simple estructura de edad de la población que sigue viviendo en ellos, por la desaparición de hombres y mujeres en edad fértil, o simplemente jóvenes.</p> <p>Este punto de no retorno se hace patente cuando se cierra la escuela del lugar. Es decir cuando deja de haber niños en edad escolar.</p> <p>En estos pueblos la única posibilidad de “remontar” frente al declive imparable, es decir de aumentar su población y hacerlo con garantías de continuidad, tiene que venir de fuera casi necesariamente. Son pueblos en los que sólo es posible un futuro de continuidad mediante el establecimiento de nuevos pobladores, nuevos vecinos jóvenes que vengan “de fuera”, que tengan familia o la posibilidad de formar una familia y criar hijos en la localidad.</p> <p>Se dirá que para retener a la gente joven que se va de los pueblos y/o para atraer a nuevos habitantes hace falta básicamente oportunidades de empleo, de trabajo, de obtención de rentas, aparte de otros incentivos.</p> <p>Es un hecho que las oportunidades laborales en estos pueblos no abundan. Esa es la otra desventaja a vencer. Si esto es así y si queremos que los pueblos tengan futuro, solo hay una solución: Confiar en la propia iniciativa de las personas para salir adelante. Unos buscarán las oportunidades laborales fuera, en las ciudades, pero los habrá que busquen las oportunidades mediante iniciativas propias a desarrollar en estos pueblos que les procuren los ingresos, las rentas, que la falta de ofertas de trabajo no proporcionan.</p> <p>Muchas veces se dice: hace falta crear empresas en los pueblos, fuentes de producción con empleos atractivos. Sí, muy bien, pero como las empresas, las fábricas, los centros</p>	RMR	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Consejería de Fomento: en efecto las ayudas del Plan de Vivienda vigente no discriminan positivamente apenas al medio rural. Se haría preciso no sólo programas específicos sino regímenes especiales dentro de los programas generales.

de trabajo no se crean de la nada, ni los crea el Estado o las Administraciones Públicas, ni estos pueblos son atractivos para asentarse las grandes corporaciones empresariales, sólo hay una salida: acudir a la iniciativa particular, a la capacidad de creación de negocios y de actividades económicas rentables que personas del propio pueblo o de personas de fuera vean que pueden desarrollar en esa zona: Ese proyecto, esa idea, ese negocio, esa actividad que le va a proporcionar los ingresos que necesitan.

Por lo tanto, éstos son los componentes de la ecuación: Personas jóvenes con iniciativas, con un proyecto personal de negocio o de actividad económica o de empleo (en el sector que sea: agricultura, turismo, comercio, servicios), que puedan considerar que lo pueden llevar a cabo y desarrollar en alguno(s) de estos pueblos.

Los otros factores básicos para que estos jóvenes decidan establecerse y en su caso formar núcleos familiares y la posibilidad de criar hijos en los pueblos y por tanto revertir el camino de la despoblación, son la existencia de servicios mínimamente adecuados: servicios médicos accesibles, de educación (escuela pública), de comunicaciones, y viviendas disponibles de suficiente calidad.

En muchos de estos pueblos a los que nos referimos se dan todas estas condiciones. Lo que planteo como propuesta a este procedimiento participativo es que la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ayude en este proceso en un punto muy concreto, con una medida muy concreta:

Apoyando económicamente a quien piense o quiera establecerse, con una iniciativa o un proyecto de actividad económica propio o un empleo local, en un pueblo que considere adecuado para llevar a cabo esa iniciativa o proyecto vital, y concretando ese apoyo en ayudas económicas para el pago de la vivienda en que fije su residencia en el pueblo.

Se trataría de que la JCCM estableciese una línea de subvenciones a fondo perdido, consistente en el pago por la JCCM de los alquileres de las viviendas ubicadas en estos pueblos que vayan a ser utilizadas por personas jóvenes, parejas con hijos o familias monoparentales, o con posibilidad de tener hijos, durante un plazo de uno o dos años hasta que su proyecto se consolide, de aquellas personas que se establezcan en los pueblos para el desarrollo de esos proyectos, empleos o iniciativas. Incluyendo además, si cabe, el pago de los gastos corrientes de mantenimiento: agua, gas, energía, electricidad. Y con un tope, en todo caso, que se considere oportuno definido por el Gobierno de la JCCM.

Habría que limitar al máximo los requisitos para la concesión de estas ayudas: Edad (hasta 40 años p. ej.), presentación de su proyecto, contrato de alquiler, empadronamiento, certificado del Ayuntamiento de estancia efectiva... y poco más.

Esta medida tendría un beneficio "directo" doble: por un lado para los posibles nuevos pobladores que verían descargados sus costes iniciales de establecimiento en la localidad hasta que pudieran arraigar, y por otro lado para los propietarios de viviendas libres del municipio, que normalmente en estos pueblos las hay en con la suficiente calidad y precios asequibles.

		<p>En este plan, como en casi todos, los Ayuntamientos, por muy pequeños que sean tienen un papel fundamental. Deben tener:</p> <p>a) Un punto de información / comunicación / contacto para todos los posibles interesados. Un punto de acceso abierto, un teléfono, una persona de contacto.</p> <p>b) Un listado de los servicios de que dispone el municipio (centro médico, hogar de ancianos, farmacia, escuela municipal, oficina bancaria, comercios, comunicaciones, de ocio etc.), de los recursos económicos de que dispone, de la población del lugar y sus cualificaciones profesionales, de los recursos residenciales (viviendas disponibles), de las ventajas e incentivos de establecerse en la localidad, etc.</p> <p>Finalmente, y en cuanto al coste de este plan: Gobernar es elegir. El Gobierno de la JCCM puede seguir financiando el crecimiento de las ciudades o puede revertir la tendencia de abandono del medio rural, al menos en parte, y decidirse a financiar planes como éste.</p>				
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	ARTÍCULO 58	<p>Este artículo nos habla de favorecer la permanencia y asentamiento de familias y jóvenes en el medio rural extendiendo de modo progresivo los servicios de atención a menores de 0 a 3 años, con la participación de otras administraciones y el impulso de iniciativas privadas para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.</p> <p>CONSIDERACIONES:</p> <p>En este punto, conviene hablar de conciliación, pero también de corresponsabilidad, incorporando en los criterios de ayudas públicas la priorización en aquellos casos donde se acceda a programas específicos de trabajo en esta materia y a la disponibilidad de certificaciones que prioricen la conciliación y la corresponsabilidad.</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Propuestas para fijar población	<p>Fomentar la igualdad de oportunidades y el apoyo decidido a la infancia y la juventud residente en las zonas rurales.</p> <p>Fortalecer y potenciar al tejido social de las zonas rurales en los procesos de toma de decisiones de cada territorio e involucrarlos en programas y proyectos a medio y largo plazo.</p> <p>Incorporación de la sociedad civil al Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación.</p>	Raúl del Viso	NO ACEPTADA	DESARROLLO EN NARRATIVA POSTERIOR	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Los términos del desarrollo reglamentario de dicho Consejo Regional quedarán fijados en el Decreto correspondiente, considerando que la propuesta habrá de realizarse en dicho momento.
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Artículo 65	h) Impulsar una red de recargas de vehículos eléctricos ,tanto para el uso de los vehículos públicos como privados.	SoniaVP	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: Comentario DGTE: La aportación presentada relativa a impulsar una red de recarga de vehículos eléctricos, estaría

						incluida plenamente en la letra g) del art. 65, existiendo ya incentivos económicos destinados a tal fin, todo ello sin perjuicio de la inversión privada realizada por otros operadores para impulsar una amplia red de puntos de recarga eléctrica, al objeto de fomentar un cambio modal en el transporte de cara a su electrificación.
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Artículo 58. Conciliación de la vida familiar y laboral	Del mismo modo que el artículo 33 establece unas becas para la formación no obligatoria, deberían en este artículo 58 añadirse unas becas para el cuidado de menores de 0 a 3 años, que se canjearán en centros privados de educación infantil ubicados en el territorio. De esta forma se favorece la economía local, el empleo, la conciliación laboral y familiar y el asentamiento familiar.	fpeinado	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	<p>Valoración por la Consejería de Bienestar Social: se considera que esta propuesta excede de la competencia de la Consejería de Bienestar Social y requiera una valoración más transversal y especialmente por las consejerías con competencias en educación y empresas.</p> <p>Valoración por la Consejería de Igualdad y Portavoz: Más propio del reglamentación posterior que de regulación en la Ley (no es descartable, pero habría que valorarla) sin embargo, consideramos que en la mayoría de los municipios pequeños no hay escuelas infantiles privadas.</p> <p>Valoración por la Consejería de</p>

						Educación, Cultura y Deporte: En el entorno rural son de titularidad municipal o privada (cerca de 400 escuelas. No creo que en una ley deba aparecer la obligatoriedad de este tipo de subvenciones. otra cosa es que se valore al margen de la ley.
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Artículo 61. Oficina de fomento de la vivienda rural	En el punto a) del artículo 61 se crea la Oficina para el fomento de la vivienda rural. Se propone que se sitúe en una zona despoblada (escasamente poblada).	fpeinado	NO ACEPTADA	DESARROLLO EN NARRATIVA POSTERIOR	
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Artículo 61. Vivienda.	<p>Este es uno de los artículos más importantes para que la población se pueda fijar en el medio rural, pero se tienen que generar una serie de mecanismos para facilitar la adquisición o en alquiler de nuevas viviendas o viviendas de los centros históricos y que están en desuso la mayor parte de año. Entre las propuestas que pensamos que se pueden desarrollar en esta ley, proponemos las siguientes:</p> <p>f. Captar viviendas vacías y gestionar bolsas de viviendas a nivel provincial a ofertar a aquellos que deseen asentarse en el medio rural, incluso como segunda residencia, estableciendo normas que eviten la especulación en las transmisiones a particulares desde la Administración.</p> <p>g. Rehabilitación de inmuebles de la bolsa pública de vivienda rural anteriormente indicada, estableciendo líneas de ayudas específicas bajo estrictos principios de prudencia y viabilidad técnica. Elaborar planes específicos de acceso a la vivienda y rehabilitación.</p> <p>h. Ayudas para rehabilitación de vivienda antigua en cascos urbanos para personas que quieran trasladarse de la ciudad al campo. con una convocatoria adaptada a las necesidades de la población y a las características del medio.</p> <p>i. Creación de parques de viviendas para personas que trabajen en el medio rural o para los nuevos habitantes que vengan de la ciudad. Podrán ser viviendas públicas, privadas o protegidas. Estas viviendas se podrán alquilar (con derecho a compra) o directamente adquirir por parte de las personas que trabajen o vengan a trabajar al medio rural.</p> <p>j. La ley del suelo de CLM no está adaptada a la realidad del mundo rural, está pensada para aplicar urbanismo en zonas urbanas, y en su aplicación al medio rural genera grandes problemas a Ayuntamientos y responsables municipales para el otorgamiento de licencias, y a la creación de inversiones generadoras de actividad económica en el medio rural. Esto es especialmente problemático en zonas donde el crecimiento urbano es muy pequeño, como pequeños núcleos de población. Se debería cambiar y adaptar a la realidad del medio rural. Ya lleva años planteándose,</p>	SIERRA DEL SEGURA	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	<p>Valoración por la Consejería de Fomento: Las propuestas del punto h) deben trasladarse al Ministerio competente en materia de vivienda para que las incorpore al futuro Plan de Vivienda estatal.</p> <p>Respecto al punto j), gran parte de estos problemas vienen por la falta de recursos humanos por parte de los pequeños Consistorios, en particular secretarios-interventores y arquitectos municipales. En este sentido, el papel de las Diputaciones provinciales es fundamental conforme al art. 36 LRBR.</p> <p>Estos objetivos son compartidos, y en este sentido se mueven las recientes innovaciones normativas(proposición</p>

		incluso con informes del Colegio de Arquitectos de CLM, en el que se hacen planteamientos más acordes a la realidad del medio rural. (Ej. Rehabilitación de antiguos cortijos de uso agrícola o ganadero, no ha podido dar licencia para su rehabilitación a otros usos, como usos turísticos respetuosos con tipologías constructivas, con generación de actividad turística, por no ser compatibles sus usos y entender que este estaba amortizado. Se incentiva la construcción nueva, si se cuenta con superficie suficiente, en lugar de la rehabilitación lo existente, algo que nos parece incoherente.				de ley Suma) reciente presentada y que está en tramitación.
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Art. 61a y 61d - VIVIENDA	No hay oferta en los pequeños municipios. Parece dudoso que se puedan poner en práctica medidas para fomentar la reutilización de viviendas, cuando no hay propietarios dispuestos a alquilar o vender. ¿Cómo se propiciaría esto? ¿Se está hablando solo de viviendas de propiedad municipal o también privadas? Especificar.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Consejería de Fomento: la normativa urbanística prevé actuaciones para solucionar estas cuestiones de "inmovilización" de activos como el agente edificador y el agente rehabilitador. Ahora bien es complejo recabar para estas figuras en el ámbito rural iniciativa privada pero quizás sí, movilizando los recursos adecuados, pudiera hacerse desde un programa de iniciativa pública donde la participación del conjunto de las Administraciones territoriales con competencias en la materia sería fundamental.
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Artículo 62 - Promoción de la cultura	1. La cultura no es solo leer libros o visitar monumentos. En este artículo falta mención específica a todas las áreas de la cultura, incluyendo el apoyo preferente (institucional y económico) a los artistas locales y al patrimonio intangible: música, tradiciones, etc. En este sentido, no solo los bienes inmuebles son recursos culturales generadores de empleo. 2. Asimismo, el acceso a la cultura debe tener en cuenta y mencionar la creación de cultura en las propias áreas rurales (medida necesaria para salir del radio absorbente de acción de la cultura procedente de áreas urbanas o municipios mayores)	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	Valoración por la Viceconsejería de Cultura, Educación y Deporte: aportan modificaciones del artículo. ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

		3. Resaltar el papel protagonista de los medios culturales en las estrategias de comunicación: teatro, cine, literatura, música, etc.				ARTÍCULO 61. PROMOCIÓN DE LA CULTURA
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Artículo 61. Vivienda	<p>Consideramos que se puede fijar población mediante la creación de un parque de viviendas públicas para alquiler, con dos objetivos que pueden compaginarse:</p> <p>Creación de un parque de viviendas públicas en alquiler específicas para el medio rural, de obra nueva.</p> <p>Creación de un parque de viviendas públicas en alquiler específicas para el medio rural, mediante la adquisición y rehabilitación de viviendas.</p> <p>Este parque de viviendas públicas se puede ampliar mediante las ayudas a las administraciones locales, que al fin y al cabo son las más cercanas, para la rehabilitación de viviendas en ruina y solares.</p>	SECRETARIA COACM	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA	Valoración por la Consejería de Fomento: Deberían completarse promociones en curso por parte de GICAMAN como son por ejemplo las viviendas de Villarrubio en Cuenca. En la pasada legislatura se hicieron actuaciones en este sentido tales como las viviendas de Tarancón o Campillo de Altobuey en la citada provincia.
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Propuesta de modificación del artículo 63	<p>Motivación: Denunciamos la exclusión de la promoción de un ocio animalista y la inclusión de actividades de ocio y económicas que ejercen una violencia o maltrato contra cualquier animal, incluyéndose las macrogranjas a pesar de su impacto medioambiental negativo en nuestra región.</p> <p>Propuesta: La adición a este precepto del siguiente literal: Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha impulsarán programas y actividades de ocio responsable y libre de violencia de género , y animalista contrarias a cualquier actividad de ocio que ejercen una violencia o maltrato contra cualquier animal, en los núcleos de población de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, con la finalidad de propiciar el disfrute del tiempo libre, así como de una mayor integración social, implementando proyectos con base en las tecnologías de la información y la comunicación, y acuerdos con las distintas plataformas de contenidos audiovisuales.</p>	PODEMOS_CLM	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Consideramos que esta propuesta excede la competencia de la Consejería de Bienestar Social y requiera una valoración más transversal.
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Artículo 58	El enunciado engloba no sólo a menores también mayores y personas con discapacidad. Estos últimos se han visto anteriormente en este documento. Si se mantiene el contenido de este art. Podría ser más correcto modificar su denominación	general.clm@fica.ugt.org	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Se considera adecuado eliminar la alusión a "menores" porque entendemos que el concepto de conciliación de la vida familiar y laboral puede ser tanto por el cuidado de hijos como de personas mayores , dependientes, con

					<p>discapacidad, de tal forma que el párrafo se corrija en estos términos: " ...la administración regional extenderá de modo progresivo los servicios, con la participación de otras administraciones..."</p> <p>Valoración por la Consejería de Igualdad y Portavoz: Proponemos una nueva redacción de este artículo tal y como proponíamos en nuestras sugerencias anteriores para contemplar no solo la conciliación sino también la corresponsabilidad y hacer referencia no solo a servicios que atienden a personas menores sino también a personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes.</p>
Línea 5. Título IV. Capítulo II. Cohesión social	Artículo 61. Vivienda	<p>RECAMDER propone en el capítulo de cohesión social:</p> <p>Propuesta: Incluir</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de un plan de vivienda rural de calidad que facilite e incentive la fijación, retorno o nueva incorporación de la población en los pueblos menores de 5.000 h. • Una línea de ayudas específicas para promover la construcción y rehabilitación de viviendas y edificios con materiales más sostenibles y eficiencia energética en el entorno rural, tal y como recoge en el Manifiesto de Sigüenza. • Facilitar el acceso a la vivienda de manera gratuita o con un alquiler simbólico, durante al menos los dos primeros años si se decide invertir en el municipio. 	RECAMDER	NO ACEPTADA	DESARROLLO POSTERIOR A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA

Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial						
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	URBANISMO (ART. 64)	En relación con la "simplificación y agilización de los trámites de planeamiento urbanístico de los pequeños municipios" aludida en el artículo 64, se sugiere la modificación/adaptación de la correspondiente legislación urbanística (en particular, el Reglamento de Planeamiento y la Norma Técnica de Planeamiento para homogenizar el contenido de la documentación de los planes municipales) para que estos "pequeños municipios" aludidos no tengan que redactar y tramitar un documento tan costoso como un Plan de Ordenación Municipal (o un Plan de Delimitación de Suelo Urbano, que a nivel documental y de tramitación viene a ser lo mismo que un POM). Para ello, los municipios de menos de x habitantes (o con características específicas a estudiar), tendrán la posibilidad de redactar un documento de planeamiento municipal mucho más simplificado (como lo eran las Normas Subsidiarias por ejemplo), además de no requerirse tanta documentación en formato papel (la documentación informativa, por ejemplo, podría estar exclusivamente en formato digital), abaratando así costes. Así mismo, se propone la posibilidad de contar con ayuda técnica por parte de la Consejería/Delegación Provincial competente en materia de urbanismo para la redacción de dicho documento de planeamiento (y no sólo económicas, como las que existen actualmente, que se conceden a posteriori y con unos plazos tan exigentes que son precisamente los municipios con menos medios los que más complicado lo tienen para acceder a ellas).	MARIA JOSE H.	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Fomento: tanto la Ley Suma como la futura revisión del TrLOTAU trabajan en este sentido.
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 66. Eficiencia en el consumo de Agua	De nuevo, hace falta adecuación del texto a la compleja realidad del mundo rural, en particular al más fuertemente despoblado -con dificultades de pago y paisajes culturales de gran valor-: "a) Impulsar una red de infraestructuras básicas de calidad teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia, que garantice el acceso de la población del medio rural, particularmente de las zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, a un servicio de abastecimiento de agua para el consumo humano, así como el saneamiento y depuración de las aguas residuales. A tal efecto, se tendrá en cuenta la baja capacidad de pago de los habitantes de zonas escasamente pobladas, apostando por mecanismos económicos compensatorios y soluciones basadas en la naturaleza que permitan reducir la factura." "c) El uso eficaz y eficiente del agua para regadíos, concediendo prioridad a las actuaciones de modernización ligadas al ahorro de agua, a la eficiencia en el uso energético y al empleo de energías renovables, sin perjuicio del mantenimiento y apoyo a la conservación de los sistemas de regadío tradicional cuyos valores culturales justifiquen el mantenimiento de los mismos."	StefanNolte	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: el apartado a) está contemplado en el proyecto de ley de la nueva Ley de Aguas de C-LM bonificaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes y de menos de 2.000. se acepta el apartado c).
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	ARTÍCULO 65	En este punto, debemos destacar el importante papel que podrían desarrollar las cooperativas agroalimentarias. Por una parte, existen posibilidades de desarrollar proyectos conjuntos de producción de energía fotovoltaica, aprovechando las instalaciones de las propias cooperativas, poniéndolas a disposición de posibles proyectos conjuntos entre las cooperativas.	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: Comentario DGTE: La aportación presentada relativa al sector de las

		<p>Por otro lado, echamos de menos alguna referencia en el texto a las posibilidades que nos ofrece la biomasa agrícola, fundamentalmente de restos de poda de cultivos leñosos, en lo que a potencial de aprovechamiento energético se refiere.</p> <p>Igualmente, las cooperativas ya se están convirtiendo hace algunos años en proveedores de combustibles renovables, como el orujillo o huesecillo del sector almazarero o la cáscara de la almendra, por poner un ejemplo.</p> <p>Por ello, entendemos que se debería citar en este artículo, además de la biomasa forestal, también a la biomasa agrícola, como objeto de fomento de las energías renovables en el medio rural.</p>				cooperativas agroalimentarias, hace referencia a una casuística que es subsumible en la redacción del artículo 65, estando en línea con la finalidad de las medidas previstas en el mismo, véanse especialmente las letras a),b),c),d) y g) que ampararían las sugerencias recogidas en la aportación.
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	ARTÍCULO 66	<p>En este artículo tenemos que destacar dos facetas: la producción primaria y el sector industrial agroalimentario.</p> <p>Tal y como se expone en el artículo, es fundamental que la agricultura se desarrolle en esquemas productivos de regadío. Condenar a la Región a una agricultura de secano, es tanto como condenarla al despoblamiento. Invirtiendo en recursos técnicos, formación, estudios de recursos hídricos disponibles, y manteniendo una postura unificada de todos los grupos de interés regionales, lograremos defender los derechos de Castilla-La Mancha en cuanto a aprovechamiento de agua se refiere, siempre de una manera eficiente y con las máximas garantías medioambientales.</p> <p>En cuanto a la depuración, consideramos fundamental estudiar las posibilidades de reutilización del agua depurada, cumpliendo los parámetros fijados para cada tipo de aprovechamiento. Es este aspecto, destacar la importancia que en pequeñas localidades donde las producciones de las industrias agroalimentarias son pequeñas y las inversiones en depuración, en proporción a su producción son muy grandes, hay que favorecer el establecimiento de sistemas de gestión de efluentes colectivos que permitan optimizar las inversiones y lograr una gestión continua a lo largo del tiempo, de manera especializad y profesionalizada, de tal forma que se puedan cumplir todas las normativas medioambientales vigentes sin que suponga un lastre a a la actividad productivas agroalimentaria.</p>	JUAN MIGUEL DEL REAL SÁNCHEZ-FLOR	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: no es objeto de esta ley, está regulado a nivel nacional.
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Necesidad de una red de transportes de calidad	Ante la creciente despoblación, una de las principales soluciones es ofrecer una buena red de conexiones de transporte que permita a los habitantes poder moverse con total facilidad dentro y fuera de su territorio. De este modo, para un ciudadano del ámbito rural que necesite desplazarse hasta la ciudad más cercana para trabajar, su lugar de residencia no le supondrá ningún problema si puede ir y volver en transporte público en los horarios convenientes. A su vez, un estudiante que debe dirigirse diariamente a su centro de estudio desde su pueblo, no tendrá problema en moverse en tren o autobús si éstos circulan regularmente y se ajustan a la necesidad de un horario flexible. Además, para favorecer la prosperidad económica de la zona y el	aliciacrsp	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 45. TRANSPORTE SENSIBLE A LA DEMANDA

		<p>asentamiento de población joven que asegure una continuidad poblacional, una red de transporte que realice trayectos en ambos sentidos permitiría que empresas se asienten en la zona al ver que podrían transportar su producción con total facilidad y que los jóvenes apreciaran que pueden vivir en un medio rural pero sin perderse los beneficios culturales y de ocio que proporciona la ciudad al poder desplazarse siempre que lo deseen.</p> <p>En resumen, es necesario implantar un servicio de transporte público similar a la red de cercanías de Madrid, con trenes y/o autobuses que circulen en ambos sentidos cada hora.</p>				
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Echo en falta un punto en...	Echo en falta un punto en la ley dedicado exclusivamente al Medio Ambiente, donde se establezca acciones de recuperación y conservación del entorno y su puesta en valor como recurso turístico.	SoniaVP	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	NUEVA LEY DEL PAISAJE
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 66	<p>No se considera a los regadíos tradicionales como regadíos eficientes en el uso del agua en sí mismos. Los regadíos tradicionales, más aún los de montaña, suponen sistemas sostenibles de elevado valor cultural, ambiental y paisajístico. La norma debe contemplar su protección y puesta en valor, huyendo de criterios puramente economicistas.</p> <p>El modelo basado en entubar acequias abiertas y utilizar agua procedente de sobreexplotación de acuíferos se ha demostrado insostenible y ha conllevado una pérdida significativa de elementos culturales y ambientales de alto valor añadido.</p> <p>Propongo un nuevo epígrafe d)</p> <p>Proteger y poner en valor los regadíos tradicionales, especialmente los de montaña, como elementos de alto valor cultural, ambiental y paisajístico. Se desarrollarán líneas específicas para proteger los regadíos tradicionales que conserven formas de uso del agua ancestrales.</p>	Luis.Lopez.Juarez	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: Contemplado en el proyecto de ley de la nueva Ley de Aguas de C-LM bonificaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes y de menos de 2.000.
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 67. Tecnologías de información y comunicación	<p>En el apartado a), se propone añadir: "incluidos los polígonos. Con una velocidad y precio igual en todo el territorio". Y en el apartado b), incluir: "con una velocidad mínima de 300 Mbps simétricos, escalables a 1 Gbp, o superior, debiendo llegar al menos a la media nacional o a la media de las ofertas comerciales existentes".</p> <p>Además, se propone de crear un nuevo punto g): "Implementar proyectos de 5G en territorios que carecen de cobertura o con una cobertura precaria, especialmente en las zonas despobladas".</p>	fpeinado	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: aunque el gobierno regional comparte los objetivos de la aportación, en la ley no debemos hablar de medidas de velocidad y tecnologías de comunicación que cada año evolucionan a mayores. Así por ejemplo en 2017 hablábamos de mínimo

						30Mb, en 2018 de 100Mb, en 2019 de 300Mb y empezamos este año a hablar de 1Gb. Al igual se está completando en la actualidad el despliegue total de 4G, cuando el año que viene se desplegará de forma masiva la nueva generación 5G y en 2021 empezaremos con el desarrollo tecnológico de 6G. Po otro lado, los polígonos están incluidos cuando hablad de todo el territorio y de dar conectividad a todas las empresas. Además, el objetivo concreto de los polígonos industriales deben estar y estarán el as diferentes estrategias del gobierno regional.
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 65.g - Fomento Energías renovables	"Priorizar (...) a las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación...", mencionar que los proyectos sean para los pueblos, los cuales no deben ser anfitriones obligados a la acogida de proyectos de energía renovable (placas solares, generadores eólicos, etc.) a gran escala. Mención a la defensa del paisaje y la sostenibilidad del territorio.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: Comentario DGTE: las líneas de incentivos en materia de transición energética tienen naturaleza integral, cubriendo un amplio espectro de beneficiarios atendiendo a su naturaleza jurídica, entre los cuales se incluyen proyectos de EELL con un tratamiento prioritario, a efectos de apoyo público, a zonas escasamente pobladas y con otra problemática

						asociada que se articulan a través de las ITIs. También, es una apuesta del gobierno regional el apoyo y fomento de proyectos de asociación a nivel local articulados a través de la figura de las "Comunidades de Energías Renovables" en cuanto instrumento para la socialización de la energía.(tambien contemplado en las letras d) y f) del art.65
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 65 - Introducción de cláusula	Energías Renovables: Debería incluirse una cláusula que hable específicamente de la protección al Medio Ambiente y al Paisaje rural.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	INCORRECTA	
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 66, apartado c)	El Artículo 66, apartado c) tal como está redactado, induce a confusión, en mi opinión. Trata del "uso eficaz y eficiente del agua para regadíos", "de actuaciones de modernización ligadas al ahorro de agua", y de la eficiencia en el uso energético y al empleo de energías renovables". Consideramos oportuno, en base a estos postulados, tener en cuenta los "Regadíos tradicionales con aguas procedentes de manantiales". Su uso eficaz y eficiente se ha demostrado con su sostenibilidad a lo largo de centenares de años. Además sus canales abiertos han propiciado un ecosistema de vida con flora y fauna autóctona con aguas oxigenadas necesarias para los cultivos y el microclima y paisaje de su entorno. La modernización de regadíos partiendo de aguas de pozo ha provocado a veces el secado de Fuentes Naturales como ha ocurrido en el pueblo albaceteño de Férez. El riego por gravedad tiene la máxima eficiencia de la energía necesaria para él y además es "renovable" a lo largo de los años. Por esto, en nuestra opinión, el apartado c) podría redactarse así: "Se protegerá y se ayudará al mantenimiento y mejora de los regadíos tradicionales por gravedad, cuyas aguas procedan de manantial y a sus infraestructuras como canales abiertos y balsas de riego".	Rafael López Séiquer	NO ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: No es aceptable.
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 64. Urbanismo	Consideramos que se debe incluir expresamente en el articulado el mantenimiento de la tipología tradicional de los núcleos rurales tradicionales recuperando la estructura y tipología del casco urbano mediante la priorización de la rehabilitación frente a la obra nueva junto con una desincentivación de las ampliaciones. Consideramos que se debe incluir en el articulado la formulación de ayudas para las administraciones locales para la mejora de las condiciones urbanísticas de los cascos urbanos consolidados con el derribo puntual de edificaciones en ruina para la creación de espacios de uso público, con el objetivo de mejorar el soleamiento y ventilación,	SECRETARIA COACM	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	

		reducir la densidad en zonas puntuales y el uso y el coste de las infraestructuras públicas.				
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Propuesta de adición de un artículo	<p>Motivación: Dada la falta de propuestas económicas y de empleo en el anteproyecto, por eso, desde PODEMOS-CLM enumeramos a continuación una batería de propuestas para promover el crecimiento y desarrollo del entorno rural basada en los pilares de sostenibilidad, transición energética y desarrollo sostenible.</p> <p>Propuesta: La adición de este precepto, con el siguiente literal: “a) Potenciar la revitalización del ámbito rural, incentivando fiscalmente que las empresas que se anclen en zonas rurales y para la creación de cooperativas. b) Implementación de una estrategia de reindustrialización verde y economía circular, con el fin de crear empleo en el sector industrial con un impacto positivo sobre el entorno y actividades de gestión de la contaminación, los recursos y la biodiversidad.”</p>	PODEMOS_CLM	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA	Valoración por la Consejería de Fomento: parte de esto lo recoge ya la proposición de Ley Suma y parte se incluyó ya en la convocatoria de ayudas a la rehabilitación edificatoria última en la pasada legislatura.
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 64	Modificar el texto y reformular en positivo. Cuando se plantea un cambio, se debe fomentar lo que se quiere lograr además de lo complejo que es desincentivar, sólo se puede lograr incentivando lo contrario. Lo que se pretende es no crear núcleos de población en suelo rústico.	general.clm@fica.ugt.org	NO ACEPTADA	NUEVO ARTÍCULO	Valoración por la Consejería de Fomento: Estamos de acuerdo, el precepto es genérico y, si bien se está por lo general de acuerdo con los objetivos que se vislumbran persigue el mismo, sería conveniente que se adecuase en su contenido y redacción a los principios que sobre la materia contienen otras normativas, ya vigentes, con el TR de la Ley del Suelo estatal de 2015, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y también, ya en el ámbito autonómico, el TrLOTAU y la innovación al mismo que hoy se tramita dentro de la Proposición de Ley Suma.

Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 66.	<p>Mari Paz Juárez García, Asociación Cultura y Naturaleza en Letur, expone:</p> <p>Que en esta Ley se debe contemplar la existencia de MANANTIALES y su protección.</p> <p>Gracias a los manantiales se han creado PAISAJES que es necesario mantener. Es una forma de vida con futuro para fijar la población ya que el PAISAJE necesita cuidados especiales como son: la conservación y construcción en seco de hormas de piedra, el cuidado y mantenimiento de acequias de regadíos tradicionales que conforman de forma notable el paisaje y el clima de las zonas rurales, la vegetación autóctona, la fauna... que generan un trabajo especializado que necesariamente se ha de mantener con leyes que lo apoyen y subvencionen.</p> <p>Todos los manantiales deben de tener un PERÍMETRO DE PROTECCIÓN que evite poner en riesgo la supervivencia de los mismos. En consecuencia, estimamos necesario que el artículo 66 incluya un apartado sobre el establecimiento de líneas de ayudas específicas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La protección, conservación y puesta en valor de las fuentes o manantiales empleados en regadíos tradicionales, así como de los acuíferos que los originan. -La conservación, restauración y construcción de hormas en los lugares donde la existencia de terrazas y bancales han configurado un paisaje peculiar. -El cuidado y mantenimiento de acequias de regadíos tradicionales. -Medidas de mejora y conservación de la flora y fauna autóctonas. 	M ^a Paz Juárez García	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: no tenemos competencias, es de las Confederaciones Hidrográficas.
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 64. Urbanismo.	<p>Las normas urbanísticas están pensadas para el ámbito urbano y crean dificultades en el medio rural con exigencias desproporcionadas, como por ejemplo, las zonas verdes o la instalación de empresas en polígonos industriales</p> <p>Propuesta:</p> <p>RECAMDER propone un reglamento urbanístico específico que atienda las necesidades del mundo rural que aborde la realidad del planeamiento urbanístico de los municipios pequeños mediante las correcciones normativas.</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA	LEY SUMA
Línea 6. Título IV. Capítulo III. Cohesión territorial	Artículo 67. Tecnologías de la información y la comunicación	<p>Por lo que se refiere a la digitalización de los territorios rurales sin ningún a duda contribuirá a fomentar el emprendimiento, lo que redundará en la creación de empleo, impulso de la economía local y en fijación de población, mejores prestaciones de los servicios, lo que supondrá una mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.</p> <p>Propuesta: Añadir</p> <p>g) Se establecerá un descuento del 25% en las tarifas fijas de contratación del servicio de comunicaciones en zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación</p>	RECAMDER	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	

Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza						
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	Artículo 72. Gestión Pública y Gobernanza	<p>Propongo añadir al final del artículo 72 el siguiente texto:</p> <p>En la elaboración de los mencionados instrumentos se procurará la participación ciudadana, en especial de la población residente en el medio rural .</p>	Talavera	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	LA ALEGACIÓN YA SE ENCUENTRA RECOGIDA EN EL TEXTO CON OTRA REDACCIÓN.
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	Fiscalidad diferenciada	<p>La fiscalidad diferenciada es imprescindible en el ámbito rural. No puede pagar lo mismo un autónomo en el medio rural en el que sus precios no podrán equipararse a los de ámbitos urbanos a pesar de ofrecer servicios similares. Es inviable crear una microempresa partiendo de los gastos que se exigen actualmente.</p> <p>Por otro lado considero imprescindible ayudar en la compra de vehículos, ya que, en el ámbito rural es imprescindible contar con vehículo propio para desplazarnos entre los municipios de la comarca y, en ocasiones, es un gasto al que muchas familias no pueden hacer frente, de hecho el parque de vehículos de la provincia está realmente envejecido y con las ayudas que se han implantado en los últimos años no es suficiente, principalmente por la repercusión con la que se encuentran los que la perciben cuando hacen su declaración de la renta.</p> <p>Un saludo.</p>	Elisa		NO COMPETENCIA JCCM	POSIBLE DESARROLLO EN LA ESTRATEGIA
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	<p>En lugar de tipos reducidos, sugiero tomar medidas que contribuyan a corregir las valoraciones de los bienes gravar. Actualmente, la mayoría de las propiedades presentan valoraciones tan desconectadas de su valor de mercado que es común encontrarse con transacciones en las que sólo los impuestos suponen más de la mitad del monto total al que debe hacer frente el comprador. Esto ha desanimado a numerosos posibles nuevos habitantes del medio rural, que ven como el precio de establecer un hogar en una zona menos poblada se acerca al de otras sin riesgo de despoblación hasta perder cualquier atractivo económico. Propongo, por tanto, que se contemple un mecanismo que vincule directamente la valoración de bienes inmuebles urbanos a su precio de mercado. Dicho mecanismo puede articularse mediante un recalcule periódico, frecuente, de las tablas en que se basen las valoraciones o bien se puede establecer un trámite, ágil y sencillo, para que sean los propios interesados los que soliciten una corrección de la valoración. En ambos casos, sería interesante disponer de un registro público de ventas de bienes inmuebles, que facilite el cálculo del valor de mercado de una vivienda.</p>	usr_5874	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y	Art 70. - Reducción en el IRPF?	<p>El Artículo 70 prevé la reducción en el pago del IRPF y en el ITP en zonas de escasa población, siendo una situación difícil de justificar en el caso del IRPF pues beneficiaría principalmente a personas que ya disponen de un volumen de ingresos significativo.</p> <p>Las medidas tributarias deben encaminarse a aligerar las cargas fiscales de tipo fijo, que sufren tanto personas pudientes como personas menos adineradas, como podría</p>	StefanNolte	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	

Título VII: Gobernanza		<p>ser el caso del IBI (aunque este sea de competencia municipal, entiendo que puede existir margen para el acuerdo con Ayuntamientos para financiarles la bonificación a personas en riesgo de exclusión social).</p> <p>En todo caso, para personas con menores ingresos -como predominan en el medio rural- suelen ser mejores las medidas de gasto público que las encaminadas a reducir la fiscalidad. Por ello, la apuesta estratégica de la Junta no debería ir tanto a reducir la fiscalidad como a incrementar el gasto público en estas comarcas.</p>				
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	Bonificar o fomentar la implantación de empresas	<p>Las empresas en los pueblos, tienen todo más difícil (falta de mano de obra...) y más caro debido a la distancias con la ciudad. Lo que impide tener precios competitivos. Así que vender un producto a la ciudad es inviable y vender en el mismo pueblo también se complica, pues la gente lo compra en la ciudad que es más barato.</p> <p>Para minimizar el problema, podría hacerse 2 cosas:</p> <p>a) fomentar la migración al pueblo de personas en edad de trabajar. Mediante subvención en compra de viviendas, disminución de impuestos, mejorando los servicios publicos (medios de transporte, médicos ..)</p> <p>b) Favorecer a las empresas, por medio de subvenciones y disminución de tributos locales y estatales, de forma que compense los cargos que ocasiona los portes de materiales.</p> <p>C) Favorecer la implantación de nuevas empresas, mediante subvenciones y disminución de tributos locales y estatales</p>	Mila	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	Mejora de la cohesión y gobernanza público - privado	Incorporación de la sociedad civil al Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación. Nuestra organización tiene una evidente orientación social y de lucha contra la pobreza, que en muchas ocasiones es producto de un desigual acceso a los bienes y servicios, situación endémica del medio rural. Por ello, una Ley que contempla tantos aspectos que inciden sobre la vida de las personas es bienvenida por su vocación de continuidad en el tiempo y su visión amplia, ya que estos cambios en la estructura social de los territorios no son inmediatos y comprenden diferentes planos que afectan a la vida de las personas. Por nuestra experiencia en la gestión de los comités de ITI, creemos oportuno aumentar el peso y alcance de la participación de las organizaciones no lucrativas de cada territorio para velar por el cumplimiento de los objetivos de la norma con la ciudadanía.	Raúl del Viso	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 73. CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACIÓN
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	Gobernanza y financiación	Incorporación de la sociedad civil al Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación. Establecer mecanismos de atracción y fijación de la población, como los apoyos directos, fiscales o en forma de transferencia directa de recursos a las familias, de manera que se rejuvenezca la población residente en las zonas rurales. Fomentar la cooperación entre administraciones públicas, empresas, entidades privadas, etc., para aprovechar las oportunidades de los FEIE en este y el próximo periodo de programación para el medio rural.	Raúl del Viso	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 73. CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACIÓN

<p>Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza</p>	<p>Art. 70. Medidas para la reducción de cargas impositivas medio</p>	<p>Reducir las cargas fiscales en el medio rural para luchar así contra el despoblamiento. Esa es una de las prioridades que debe marcar la nueva ley de desarrollo del medio rural en Castilla-la Mancha. Diferenciando las cargas impositivas de las personas que están en las zonas rurales y en las zonas urbanas, donde la dificultad para acometer gastos e inversiones, como también los servicios que se ofrecen en unas zonas y otras, está totalmente desequilibrada. Por este motivo, desde el Grupo de Acción Local, solicitamos que se incluya en la nueva ley:</p> <p>3. Entre las medidas fiscales habría que afrontar la conveniencia de configurar desgravaciones en el IRPF, en un tipo más reducido del IVA, y en un tipo más reducido en el impuesto de transmisiones patrimoniales, para apoyar a los habitantes, empresas y profesionales asentados en esos territorios rurales.</p> <p>4. Estudiar la conveniencia de desgravar los tipos impositivos vigentes para la adquisición de viviendas en los medios rurales, con el fin de que los habitantes de esas zonas puedan arreglar sus viviendas, así como para aquellos que las adquieran como residencia habitual.</p> <p>5. Respecto de la fiscalidad, las medidas, algunas ya en marcha, consisten en el aumento de las deducciones del IRPF, especialmente en municipios de menos de 5.000 habitantes, ampliación de los supuestos de bonificación del impuesto sobre sucesiones en el caso de empresa familiar agraria, aplicación de tipos reducidos en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales para la adquisición de la primera vivienda en el medio rural o ampliación del tratamiento fiscal favorable para la transmisión de tierras.</p> <p>6. Se debería incluir incentivos relacionado con la Seguridad Social, que supone una carga importante para pequeños negocios del mundo rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficios en las cargas de Seguridad Social para empresas que contraten personas que viven en área de influencia de la empresa. • Cuota de autónomo más reducidas y en cualquier caso, ligadas a la actividad económica del negocio y volumen de facturación del mismo. 	<p>SIERRA DEL SEGURA</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>NO COMPETENCIA JCCM</p>	
<p>Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza</p>	<p>Artículo 72. Gestión Pública y Gobernanza</p>	<p>Los instrumentos de planificación previstos en el artículo 17.1 de esta Ley regularán sus órganos de gobernanza, garantizando la participación efectiva de las entidades locales y de los sectores económicos y sociales, más representativos del ámbito rural, en la definición de las políticas y servicios públicos.</p> <p>1. Se debería introducir que se apoyara en la gobernanza ya existente en los territorios rurales, los Grupos de Acción Local llevamos años trabajando con participación, NO crear estructuras paralelas, que tengan que ejecutar la participación con la contratación de consultoras del medio urbano, que vienen realizan trabajos y se marchan del medio rural.</p>	<p>SIERRA DEL SEGURA</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>YA ESTÁ EN EL ARTICULADO</p>	<p>DESARROLLO POSTERIOR</p>
<p>Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y</p>	<p>Artículo 70. Fiscalidad</p>	<p>Se propone añadir un nuevo apartado 3.: “La Junta de Comunidades establecerá los mecanismos jurídicos y las compensaciones económicas a los Municipios para que estos puedan utilizar la fiscalidad local como herramienta para atraer y favorecer el asentamiento de nuevos vecinos y la instalación de nuevas empresas”. La fiscalidad local es muy importante como elemento diferenciador y que puede suponer una herramienta de atracción de inversiones empresariales. También el teletrabajo ofrece</p>	<p>fpeinado</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>NO COMPETENCIA JCCM</p>	

Título VII: Gobernanza		a los municipios escasamente poblados oportunidades para el crecimiento, y el coste de la vida en esos municipios (incluido dentro de ese coste la fiscalidad), puede ser un elemento diferenciador que facilite el establecimiento en esas zonas. Entre otras medidas adicionales de índole tributario, se podrán estudiar reducciones a la Seguridad Social, incentivos a la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación y otras medidas orientadas a apoyar la labor medioambiental que ejercen determinadas zonas despobladas para el conjunto del país.				
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	Art. 69 Fondos estructurales y de inversión	Las Cortes españolas adoptaron en 2015 una ITI para las regiones desfavorecidas, remotas y de montaña, criterios todos a los que se acoge el territorio de Serranía Celtibérica. Castilla- La Mancha tiene una porción del territorio que cumple el requisito, por despoblación, región montañosa y periférica: Serranía Celtibérica de Cuenca y Guadalajara (Sección Cortes Generales del BOCG, 8 octubre 2015). La ayuda primordial debe venir de la UE, ya que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la UE, una Carta Magna que firmó España en 1992: - IVA reducido del 7% - Impuesto de Sociedades del 4% - reducción a los residentes del 50% - Bonificación del 80% en sueldos de profesores, administrativos y médicos. - Una PAC especial	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	Propuesta	Crear medidas que impulsen el concepto de «comarca funcional», mediante el fomento de la «centralidad comarcal».	CCPSCLM	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	Propuesta de modificación del artículo 71	Motivación: Consideramos necesaria la inclusión de expertos en materia de despoblación, además de asociaciones regionales y locales afectados, en cuanto a las competencias desarrolladas por el Consejo de Gobierno, en materia de reto demográfico. Propuesta: La adición a este precepto del siguiente literal: “1) Con el fin de garantizar la coherencia de la planificación realizada en el medio rural, se crea el Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación, como órgano de colaboración y cooperación entre las administraciones territoriales de la región. Igualmente, a efectos de lograr una participación efectiva de la sociedad civil en la toma de decisiones relativas al ámbito rural, que redunde en mejorar la efectividad de las políticas aplicables, el Consejo incorporara en su composición a los sectores económicos y sociales más representativos del ámbito rural, además de expertos en materia de despoblación y asociaciones regionales y locales afectadas”.	PODEMOS_CLM	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	DESARROLLO POSTERIOR

Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	APROVECHAR LA EXPERIENCIA DE LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL EN CLM	En el TITULO VII (GOBERNANZA) conviene incluir elementos de gobernanza local, basados en la colaboración publico-privada, en el partenariado y en el enfoque territorial (siguiendo las enseñanzas y la experiencia de los programas LEADER, con más de 25 años de experiencia y know-how generado)	malaquias53@icloud.com	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 73. CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACIÓN
Línea 7. Título V: Financiación; Título VI: Medidas tributarias; y Título VII: Gobernanza	SOBRE FISCALIDAD EN LAS ZONAS RURALES	En el TITULO VI – (MEDIDAS TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN): Debe quedar reflejado que las posibles beneficios fiscales solo serán para rentas por debajo de la media, de forma que personas de alta renta que puedan residir en zonas rurales no obtengan beneficios por la ubicación de su hogar, según el principio universal que los impuestos se aplican de forma progresiva a los niveles de renta y de riqueza, independientemente de las situaciones personales de sexo, religión, raza o lugar en el que duerma.	malaquias53@icloud.com	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	
Línea 8. Disposiciones Adicionales y Disposiciones Finales						
Línea 8. Disposiciones Adicionales y Disposiciones Finales	Disposición Adicional Cuarta Aplicación - impacto urbanístico??	Excepcionar a "todos los proyectos de las zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación" de cumplir con "los parámetros de ocupación máxima y parcela mínima previstos en la Instrucción Técnica de Planeamiento" en suelo rústico, supone un riesgo importante para la preservación de este mismo suelo rústico y la implantación de actividades (tipo granjas porcinas intensivas) claramente nocivas para el medio. Esta disposición requiere de una revisión especialmente cuidadosa, para evitar causar más daño que bien a los entornos deprimidos.	StefanNolte	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA	LEY SUMA
Línea 8. Disposiciones Adicionales y Disposiciones Finales	Adaptación de la zonificación a los criterios de la Unión Europe	El anteproyecto de Ley debería incluir ya la adaptación a la tipología y clasificación que establece la Unión Europea. No tiene sentido dejarlo "para más tarde" (si procede y cuando proceda). Los criterios han de estar unificados desde el principio con vistas a optar a las ayudas de la UE para las regiones rurales desfavorecidas así como para una mayor claridad a la hora de adoptar las políticas de desarrollo rural económicas, sociales y culturales.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica		INVIABILIDAD JURÍDICA	NO EXISTE NUEVA CLASIFICACIÓN
Línea 8. Disposiciones Adicionales y Disposiciones Finales	Art 17 modificado - Sostenibilidad energética del sector público	Teniendo en cuenta que la concienciación ciudadana e institucional son esenciales para llevar a la práctica esta (y otras) medidas, echamos de menos un punto que mencione explícitamente esta labor de concienciación, que ha de contar con la idiosincrasia del ámbito rural. para que la ciudadanía sea partícipe, debe estar informada y, asimismo, estimulada para que sea parte de los procesos de cambio. Se necesita un proyecto práctico de Gobernanza ciudadana que se lleve a cabo simultáneamente en el medio rural.	Asociación para el Desarrollo de la Serranía Celtibérica	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 7. SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN MATERIA DEMOGRÁFICA.

<p>Línea 8. Disposiciones Adicionales y Disposiciones Finales</p>	<p>Disposiciones adicionales y finales</p>	<p>Disposición Adicional Quinta Adaptación de pliegos de condiciones en la contratación de los servicios de comunicación de voz, datos y similares de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p> <p>Si bien es conveniente legislar de cara a facilitar la interconexión de los centros de titularidad pública, no vemos que imponer un medio transmisión (la fibra óptica) deba ser contemplado como obligación en la disposición. La interconexión podría deber garantizarse en base a unos parámetros de servicio. Además, siempre deberá garantizarse la concurrencia de los diferentes operadores con diferentes tecnologías de transmisión.</p> <p>Propuesta de redacción:</p> <p>1. Los pliegos de prescripciones técnicas que se aprueben por los órganos de contratación del sector público regional con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley para la contratación de servicios de comunicación de voz, datos y similares, incorporarán la obligación por parte de las empresas adjudicatarias de conectar mediante servicios de alta capacidad todos los edificios de su titularidad a excepción de aquellos que por encontrarse ubicados en zonas aisladas requieran el estudio de alternativas para facilitar su conexión a las redes de telecomunicaciones.</p> <p>Disposición Final Cuarta Modificación de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.</p> <p>La deficiencia respecto de la informática y las telecomunicaciones en el sistema educativo es evidente tanto en su plano de infraestructuras, servicios y personal, como en su plano curricular hacia el alumnado.</p> <p>Igual que esta disposición incorpora medidas en la Ley de Educación, entendemos que, si realmente se quieren alcanzar los objetivos en esta norma, debería actuarse de igual forma respecto de otras cuestiones necesarias en el sistema educativo, el cual debiera garantizar ir en el camino correcto de la informatización de sus procesos así como de establecer en el curriculum las materias necesarias para la formación del alumno, así garantizar la formación adecuada en este tiempo.</p>	<p>Carlos.deManuel@coiticlm.es</p>	<p>NO ACEPTADA</p>	<p>YA ESTÁ EN EL ARTICULADO</p>	<p>LA ALEGACIÓN YA SE ENCUENTRA RECOGIDA EN EL TEXTO CON OTRA REDACCIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 30. ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO</p>
---	--	--	------------------------------------	--------------------	---------------------------------	---

**Retorno de Resultados del Proceso participativo de la Ley de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación
y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha
Organismo: Vicepresidencia
Consideraciones realizadas fuera del Portal de Participación (transcripción literal)**

Asunto	Comentario	Valoración de la aceptación	Motivos No Consideración	Observaciones
FUERA DE ARTICULADO	<p>Resulta evidente la necesidad de actuar en el medio rural al objeto de revertir la tendencia de despoblación que está padeciendo la mayoría del territorio de Castilla la Mancha, comparto por ello la necesidad de establecer un instrumento legal que marque las líneas fundamentales y los caminos que deben dirigir las políticas públicas, por ello, si en la exposición de motivos establecemos que Castilla-La Mancha requiere de una actuación profunda que regule de modelo integral los efectos derivados del reto demográfico con la voluntad de trascender temporalmente, debemos proveer un marco normativo que así lo demuestre, y en mi opinión algunas de las medidas planteadas en la ley no hacen sino mantener una situación o un estatus legal, que, como estamos viendo, no favorece la lucha contra la despoblación, por lo que si el objetivo es realizar una actuación profunda, invito a ser valientes e impulsar medidas de indole distinto al que se está realizando.</p> <p>Se echa en falta una medida que trate directamente el incremento de los recursos económicos de las Entidades Locales, especialmente en aquellos municipios de pequeña población, medida que no sólo debe ser responsabilidad de la Administración Regional, sino que también debe ser impulsada por la Administración Estatal y con el apoyo de las Diputaciones Provinciales, este incremento de los recursos económicos de las Entidades Locales puede venir por dos vías, una por el incremento de ingresos especialmente mediante transferencias y otra por el descenso de los gastos, quizás sea en esta segunda vía donde se puedan adoptar medidas, en varios aspectos, que produzcan descensos en gastos municipales, que favorezcan el uso de los recursos liberados en otras áreas para mejorar servicios o impulsar unos nuevos.</p>		FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	ARTÍCULO 20. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ARTÍCULO 23	<p>En materia de empleo público, propongo que:</p> <p>- Se recoja en la Ley, la obligación para la administración regional de incentivar la realización de planes de empleo para desempleados en zonas rurales de escasa población.</p> <p>Independientemente de la problemática que genera la gestión de estos programas, que es la propia de toda gestión de recursos humanos en el ámbito público, estos programas, si son de una duración apropiada, favorecen la integración laboral de personas desempleadas, generan en ellas la posibilidad de acceder a prestaciones de desempleo, producen economía, pues el desempleado dispondrá de dinero, para comer, pagar el alquiler, pagar impuestos y, al menos en el medio rural, se generan acciones que mejoran el municipio, por la realización de servicios, de trabajos de actuaciones que serían difíciles de financiar por la escasez de recursos.</p> <p>Se recoja en la Ley que se promoverán cambios normativos que favorezcan la cobertura de puestos esenciales para la gestión de los municipios, hablo de las Secretarías de los Ayuntamientos, generalmente Secretarías-Intervenciones, de forma que se establezca por Ley, en municipios con ciertas características, de población y de importe de presupuestos, la agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, en agrupaciones de no más de tres municipios y penalizando la forma de provisión mediante acumulación.</p> <p>La provisión de estos puestos, en muchos casos, suele realizarse con personal interino, de forma que se genera una escasa estabilidad en el empleo, que dificulta la gestión municipal, con cambios en estos puestos, en muchos casos cada año, en muchos municipios nos encontramos con concursos de traslados, que al escaso tiempo de tomar posesión, se produce un traslado, por ello deberían realizarse cambios normativos que favorezcan, en unidad de acto, que en caso de toma de posesión y cese del titular de la secretaría del ayuntamiento, el puesto sea cubierto en interinidad por la persona que lo estaba desempeñando anteriormente (si es el caso). Esta medida favorece el ahorro en gasto de personal para el municipio, se traduce en una gestión adecuada y responsable y produce empleo, al favorecer la provisión de nuevas plazas por personal distinto, pues la provisión mediante acumulación, realmente, se traduce en una obtención de recursos por una persona, que tiene un puesto a jornada completa y con buena retribución, además, generalmente,</p>		YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	<p>ARTÍCULO 23, EMPLEO PÚBLICO</p> <p>MATERIA A DESARROLLAR EN LA ESTRATEGIA.</p> <p>ARTÍCULO 30. ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.</p>

	<p>la acumulación genera mayor coste al Ayuntamiento que la agrupación y produce un traslado de carga de trabajo a otros empleados municipales, por lo que no se traduce en una mejor gestión.</p> <p>- En materia de empleo público es fundamental promover una cierta estabilidad en los maestros y profesores que atienden los colegios rurales, especialmente aquellos de escasa población, donde los puestos son desempeñados, prácticamente, en su totalidad por personal interino.</p> <p>Esta situación lleva a cambios constantes en las plantillas cada curso escolar, especialmente en edades tempranas es aconsejable una cierta estabilidad, por ello se hace necesario adoptar medidas que garanticen el mantenimiento de las plantillas, pueden ser variadas, garantía de permanencia al menos de dos cursos escolares para los maestros y profesores interinos, mayor puntuación para los concursos de traslados por haber desempeñado servicios en colegios rurales, con ciertas características de población, durante al menos cinco años consecutivos, etc.</p>			
ARTÍCULO 25	<p>En materia de Administración Digital.</p> <p>- En materia de Administración Digital, los municipios de escasa población y generalmente de escasos recursos estamos observando un incremento constante de tareas.</p> <p>Por un lado, la Administración Digital ha simplificado numerosas tareas, pero por otro lado, es enorme la cuantificación de tiempo que emplean los servicios municipales de municipios de escasa población en remitir información y documentación a las distintas administraciones, que globalmente seguro que tienen una incidencia escasa, por eso se hace necesario promover antes las Administraciones competentes, cambios normativos que liberen a los municipios de escasa población del envío de remisión o información o al menos se simplifique de forma evidente.</p> <p>- En los municipios de escasa población nos encontramos con una población generalmente de edad avanzada, con limitaciones para el uso de la administración digital, de forma que acuden a los Ayuntamientos para realizar cualquier gestión, por ello se hace necesario dotar a los Ayuntamientos de los medios necesarios para favorecer el uso de la Administración Digital, sin que genere en ellos un mayor gasto. La obtención de los recursos en municipios de escasa población para la implementación de medidas que generen un uso adecuado de la Administración Digital resulta complicada, por ello se hace necesario, que se promueva a través de las Diputaciones Provinciales, los medios, programas o elementos necesarios para que en estos municipios se pueda disponer por ejemplo de las aplicaciones de firma electrónica y verificación de documentos y que el coste sea financiado por las Diputaciones Provinciales.</p>	ACEPTADA		<p>Valoración por la Consejería de Hacienda y AAPP: aceptar el segundo párrafo con una nueva redacción e incluirlo como epígrafe g).</p> <p>PUNTO INCLUSIÓN DIGITAL</p>
TÍTULO IV	<p>En materia de implantación de actividades empresariales:</p> <p>- Se hace necesario un marco normativo común a todos los municipios que regule la tramitación de actividades empresariales. Al menos en el ámbito de Castilla La Mancha.</p> <p>La tramitación de expedientes de actividades en el marco del conocido RAMINP resultaba en ciertos aspectos complicada y de gran duración, pero establecía claramente las actividades sujetas al mismo y el procedimiento a seguir para la obtención de la licencia, con la derogación de este reglamento nos encontramos en una situación de falta de reglamentación que para los municipios de escasa población genera numerosos problemas, administrativos y jurídicos. Una regulación efectiva, sencilla y simple favorecería la tramitación de expedientes.</p> <p>En materia de ganadería:</p> <p>- Promover la ganadería extensiva y tradicional, con implementación de medidas tecnológicas que se traduzcan en una mayor rentabilidad y un trabajo más agradable. Eximiendo de la necesidad de obtener autorización municipal en la implantación de actividad ganadera extensiva, sin perjuicio que la realización de instalaciones u obras si la requieran.</p> <p>- Penalizar las macro granjas intensivas, favoreciendo, en su caso instalaciones intensivas de un tamaño reducido que garantice la rentabilidad, con una limitación de instalaciones por municipios y con la obligación de disponer de depósitos de abastecimiento de agua para el ganado para el tiempo que se determina como adecuado en función del número de cabezas de ganado de la instalación. Se deberían implementar medidas económicas para el traslado de instalaciones ganaderas intensivas a una distancia superior a dos kilómetros de cualquier núcleo urbano.</p> <p>La ganadería extensiva y tradicional genera numerosos beneficios al mundo rural, desde el aprovechamiento de pastos, la regeneración de las tierras, la limpieza de pastos, menor consumo concentrado de agua, menor contaminación, etc...</p> <p>El fomento de instalaciones intensivas de ganado de un tamaño reducido frente a la instalación de macro granjas tiene mayores</p>	NO ACEPTADA		<p>Valoración por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural: en materia de actividades empresariales, la tramitación de actividades empresariales ya está regulada por normativa en CLM. Y e todo caso es una cuestión de la Consejería de Economía y de Evaluación Ambiental. En cuanto a Agricultura, tenemos un Decreto de Ordenación de explotaciones ganaderas en la región (Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en CLM).</p>

	<p>beneficios, por ejemplo, en materia de empleo, en números generales una macro granja empleará menos personal que un conjunto de instalaciones intensivas más pequeñas, en materia de riqueza económica en el mundo rural, los beneficiarios y propietarios de las instalaciones de ganado intensivas de tamaño pequeño suele ser gentes del medio rural, cosa que no suele ocurrir con los propietarios y gestores de macro granjas, en materia de contaminación, el tratamiento de los residuos de una instalación pequeña resulta más sencillo y generará menos olores que el tratamiento de los residuos de las macro granjas.</p>			<p>en materia de ganadería, la Consejería de Agricultura ya tiene establecido un Plan Estratégico de la ganadería extensiva para esta CA. no es objeto de desarrollo de esta ley.</p> <p>Por otro lado, el tamaño de las explotaciones porcinas está regulado por normativa nacional (RD 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo).</p>
ARTÍCULO 64	<p>En materia de Urbanismo:</p> <p>En mi opinión, quizás sea una de las medidas que contempla el anteproyecto que resulta menos ambiciosa, por lo que se está obviando la capacidad que tiene la administración para influir en el medio rural a través del urbanismo. En los municipios de escasa población un planeamiento urbanístico encorsetado dificulta el desarrollo de la población y la atracción de población, que es lo de que se trata, porque un medio rural sin gentes es un medio rural muerto. Y a esta situación hemos llegado con el urbanismo que tenemos y que deriva de una Ley de ordenación del año 1998, por lo que deberíamos ser valientes y proponer una nueva ordenación territorial que tratase, en los municipios de escasa población, la ordenación urbanística de una manera totalmente distinta a como se la trata actualmente.</p> <p>Por ello deben contemplarse la implementación de medidas urbanísticas dirigidas a los municipios de escasa población, en estos municipios nos encontramos con un núcleo urbano que en la mayoría de los casos cuenta con inmuebles de reducido tamaño, estos inmuebles suelen encontrarse ruinosos, no son atractivos, ni por el tamaño, ni por el coste de la demolición, ni por el coste del impuesto sobre transmisiones, que suele tener sorpresas en las revisiones de las autoliquidaciones, todos estos aspectos deben tenerse en cuenta, para la recuperación de estos espacios no es suficiente ofrecer ayudas a la rehabilitación, que luego pueden causar efectos negativos en la declaración de la renta, pues seguramente por el tamaño de las parcelas no resulten atractivos, debemos ser claros, las personas que quieran ir a un pueblo pequeño, a vivir, van buscando espacios más amplios, debe fomentarse por un lado la agrupación de parcelas urbanas, eximiéndolas del impuesto de transmisión, de forma que sea un incentivo para su recuperación, siempre que se encuentran en unas condiciones de parcela mínima y/o estado ruinoso.</p> <p>El problema en los pequeños municipios, de escasa población, no es la disposición de suelo urbano, sino encontrar suelo en el mercado que se pueda edificar, en muchos casos nos encontramos que el suelo disponible está en manos de propietarios que no tienen necesidad de ponerlo a la venta, por ello se hace necesario facilitar, en estos municipios, que en aquellas parcelas que tengan disposición de servicios de forma inmediata o por medio de una pequeña obra pública ordinaria puedan ser edificables.</p> <p>En estos municipios, de reducido tamaño, no es necesario una gestión urbanística que provea al municipio de zonas verdes, dotacionales y aprovechamiento lucrativo. ¿Qué necesidad hay de espacio verde si el municipio prevé la construcción en el mejor de los casos de una o dos viviendas al año? ¿No creen que en estos municipios el medio natural que los rodea es la mejor zona verde que puede existir? ¿acaso tiene sentido que se concreten y ordenen unidades de reserva de suelo urbano, con pequeñas dotaciones y zonas verdes, que no</p>	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	<p>Valoración por la Consejería de Fomento: Muchas de estas propuestas ya se abordan en las iniciativas normativas en marcha. No obstante, opinamos que una desregulación no es la solución adecuada a una cuestión que, más allá de su necesaria simplificación (ya en marcha), precisa de operadores en los municipios que las hagan efectivas por ejemplo un cuerpo de técnicos en las Diputaciones que apoyasen en la gestión urbanística diaria en quehacer diario.</p> <p>LEY SUMA</p>

	<p>generan sino un mayor gasto de gestión a los municipios? ¿no es factible agrupar en estos casos esas zonas de cesiones en un espacio único?</p> <p>En estos municipios, de escasa población y que carecen de planeamiento les digo convencido que no tiene sentido la prohibición de realizar parcelaciones urbanísticas, señalando que me estoy refiriendo por ejemplo a segregaciones de parcelas que cuentan con todos los servicios y que serían factibles para la edificación de viviendas unifamiliares, donde sólo es necesario realizar los enganches de suministros, de agua, alcantarillado y energía eléctrica, porque tienen a pie de parcela las líneas de suministro. No es el caso de nuevos desarrollos, estos, si implican la construcción de nuevos viales, si deben estar sujetos al régimen de cesiones y aprovechamiento urbanístico que se determine.</p> <p>Por otro lado, deben conocer que estos municipios de escasa población suelen estar rodeados de pequeñas parcelas, dedicadas antaño a la ganadería y agricultura y que actualmente presentan un estado de abandono, pero estas parcelas pueden ser adecuadas para un uso residencial unifamiliar, sujetas a un autoabastecimiento de los servicios, de forma que no se generen cargas en los municipios, para ello se hace necesario reducir el requisito mínimo de parcela para la construcción de vivienda unifamiliar y el establecimiento, por norma, de que esta edificación debe autoabastecerse de los servicios e instalar medios adecuados de depuración de residuos. Los municipios de escasa población no perseguimos un notable crecimiento poblacional sino, más bien, mantener la población, de forma que puedan prestarse y mejorar los servicios públicos, por eso es necesario atraer personas al medio rural, en este sentido permitir, que se pueda edificar viviendas unifamiliares, sujetas al autoabastecimiento de servicios, en parcelas existentes de carácter rústico, de superficie media, pero bastante inferior a la establecida, y siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - no exista un condicionante medioambiental que lo prohíba. - no haya reparcelación - no produzca la creación de núcleo poblacional <p>No debe ser una política urbanística que esté desincentivada, más bien todo lo contrario. En este sentido, la habilitación normativa de este uso de suelo producirá la recuperación y el cuidado de estas parcelas, del entorno que las rodea, el mantenimiento de los caminos, la obtención de recursos para los Ayuntamientos y también impulsará la economía especialmente el sector de la construcción y el fomento de las energías renovables. Por ello propongo que no sea un objetivo desincentivar el urbanismo disperso, particularmente en zonas rurales periurbanas.</p>			
ARTÍCULO 65	<p>El fomento de las energías renovables en el medio rural debe empezar promoviéndose en las instalaciones de las Entidades Locales, de forma que se genere un ahorro en sus gastos, para ello se hace necesario poner en marcha medidas de financiación de instalación de energías renovables para reducir el coste de los suministros eléctricos y de combustibles de sus instalaciones, fomentando incluso aquellas instalaciones que por generar más energía de la que se necesita pueda revertirse a la red general y obtener así también recursos por esta vía.</p> <p>El incremento de recursos municipales redundará en una mejoría de los servicios y la realización de inversiones.</p>	NO ACEPTADA	CONVERGE CON OTRA MEDIDA	<p>Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: Las líneas de incentivos en materia de transición energética (EE.RR., eficiencia energética y movilidad sostenible) tienen naturaleza integral, cubiendo un amplio espectro de beneficiarios atendiendo a su naturaleza jurídica, entre los cuales se incluyen proyectos de EE.LL. con un tratamiento prioritario, a efectos de apoyo público, a zonas escasamente pobladas y con otra problemática asociada que se articulan a través de las ITIs.</p>

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA	La modificación del artículo 42 de la Ley 3/2008 es una medida, que se traduce que las Entidades Locales, titulares de los montes catalogados, aplicarán a un fondo de mejoras una cuantía del VEINTICINCO POR CIENTO del importe por el que se hayan adjudicado los aprovechamientos forestales o los rendimientos obtenidos por autorizaciones, concesiones u otras actividades desarrolladas en el monte en lugar de la cuantía actual del QUINCE POR CIENTO, es una medida innecesaria, que reduce los recursos de disposición propia de las entidades locales, que quebranta la autonomía municipal, marcando el destino de sus recursos y que no tiene ninguna justificación de ser incluida en una ley que pretende establecer medidas que sirvan para la lucha contra la despoblación, por lo que esta modificación no debería ser un objetivo de esta Ley, por ello ruego que se elimine esta pretensión en la legislación.	NO ACEPTADA	PROPUESTA DE TEXTO MÁS CORRECTA	Valoración por la Consejería de Desarrollo Sostenible: La aportación propone una mejora en el texto propuesto y proponemos modificar la Disposición Adicional sexta y la Disposición Final tercera.
ARTÍCULO 68	1. La financiación del desarrollo del medio rural y de la lucha frente a la despoblación vinculado a esta Ley corresponderá a la Administración regional, coadyuvándose con fondos que sean de aplicación acorde al desarrollo de las políticas de cohesión de la Unión Europea , así como de los presupuestos de otras Administraciones Públicas. 4. Los instrumentos de planificación previstos en esta Ley incorporarán una memoria indicativa de la financiación asignada, en la que se explicita la fuente de financiación y en su caso, la cofinanciación en actuaciones conjuntas o dentro del ámbito de la elegibilidad respecto de los fondos europeos . Así mismo, habrán de explicitarse los objetivos asignados a cada una de las actuaciones y los indicadores que permitan medir del grado de cumplimiento de los mismos.	ACEPTADA		
ARTÍCULO 69	1. Los Programas Operativos Regionales de Fondos Estructurales y de Inversión (EIE), y aquellos otros instrumentos financieros de la Unión Europea , destinarán una parte de sus recursos financieros a apoyar las actuaciones previstas en los Instrumentos de Planificación establecidos por esta Ley. 4. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá aplicar un enfoque integrado , bien para el conjunto, o una parte, de las zonas rurales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la legislación de la Unión Europea que resulte aplicable.	ACEPTADA		
ARTÍCULO 12	1. Como zonas escasamente pobladas se clasificarán aquellas agrupaciones de municipios o núcleos de población integradas mayoritariamente por municipio de pequeño tamaño, con una densidad conjunta de población de menos de 12.5 habitantes por km ² , altas tasas de envejecimiento (cuantificar "altas") y pérdidas intensas de población, con un importante aislamiento geográfico con respecto a municipios de más de 30.000 habitantes, un alto porcentaje de suelo de uso forestal, y una elevada significación de la actividad agraria.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación: El artículo 10 en su apartado 6 establece que por Acuerdo de Consejo de Gobierno se establecerán los indicadores estadísticos a utilizar para cada uno de los criterios establecidos. En dicho acuerdo se concretarán los indicadores y sus diferentes valores clasificatorios.
ARTÍCULO 13	Se clasificarán como zonas en riesgo de despoblación aquellas agrupaciones de municipios o núcleos de población con densidad de población menor de 20 habitantes por km ² , pero mayor de 12,5 habitantes por km ² , altas tasas (cuantificar "altas") de envejecimiento y una evolución negativa de su población, con una accesibilidad media o baja con respecto a municipios de más de 30.000 habitantes, con elevada significación del empleo agrario, con más del 75% de su población residiendo en municipios menores de 2.000 habitantes, con usos del suelo tanto agrícolas como forestales.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Valoración por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación: El artículo 10 en su apartado 6 establece que por Acuerdo de Consejo de Gobierno se establecerán los indicadores estadísticos a utilizar para cada uno de los criterios establecidos. En dicho acuerdo se concretarán los indicadores y sus diferentes valores clasificatorios.

ARTÍCULO 20	1. Se garantizará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la región además de representativos de los diferentes sectores económicos y sociales del medio rural en la definición de políticas públicas de desarrollo territorial del medio rural y de lucha frente a la despoblación.	ACEPTADA PARCIALMENTE	SE ACEPTA PARTE DE LA VALORACIÓN PROPUESTA POR LA CONSEJERÍA.	Valoración por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación: Se trata de dar participación al conjunto de la sociedad, no solo a las más representativas, que ya tienen otros canales de participación. Se propone una nueva redacción del artículo.
ARTÍCULO 30	a) La atención de la Educación Especial, a las Enseñanzas de régimen especial, propiciando los servicios de apoyo, así como la formación de personas adultas mediante la participación de las entidades locales	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Valoración por la Consejería de Educación: Se podría valorar esta participación de las entidades locales en la formación de personas adultas (no solo sería una cuestión de educación, a través de empleo se hacen muchas acciones de formación a personas adultas en el ámbito de la formación para el empleo).
ARTÍCULO 34	La Administración regional tendrá en cuenta en la planificación de la oferta de formación profesional las necesidades del tejido productivo de Castilla- La Mancha y, particularmente el vinculado al desarrollo rural para luchar frente a la despoblación, facilitando la participación de trabajadores y de empresas del ámbito rural en dicha formación. Impulsará el incremento de los programas de formación on line de calidad (no sustitutivos de la formación presencial) potenciando el acceso de la población del ámbito rural y especialmente de los trabajadores ocupados para su cualificación y recualificación a través de otras metodologías de formación (teleformación y formación on line síncrona) garantizando la calidad de la misma .	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Educación: se puede asumir.
ARTÍCULO 42	a) Reforzar la red de centros residenciales y Facilitar la atención a las personas mayores que viven solas, favoreciendo la atención personalizada e integral en el proceso de soledad no deseada. Asegurando el servicio de teleasistencia a las personas mayores de 70 años del medio rural, especialmente las que vivan solas o en domicilios aislados, con la instalación de terminales digitales de última generación en las zonas de difícil acceso a las redes de comunicación.	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: No es procedente esta alusión a los centros residenciales cuando existe un artículo específico a continuación (artículo 43).
ARTÍCULO 49	Artículo 49. Creación y Mantenimiento del Empleo de calidad en el Medio Rural e) Desarrollar programas de empleo específicos dirigidos a la lucha contra la despoblación, fijación de la población o desarrollo estratégico. f) Reforzar los servicios de orientación e intermediación en el medio rural g) Implementar planes de empleo diseñados teniendo en cuenta el tamaño del municipio y las características del entorno rural. h) Potenciar la formación y capacitación profesional para el empleo y el desarrollo de programas específicos de formación profesional, a fin de garantizar el desarrollo de competencias profesionales que permitan la prestación de servicios y el desarrollo del sistema productivo en el territorio, la orientación socio- laboral y la recualificación profesional de sus habitantes en yacimientos de empleo y sectores emergentes adaptados al medio rural, propiciando la formación y capacitación en servicios de proximidad y de atención a personas dependientes o en situación de vulnerabilidad. j) Diseñar programas específicos dirigidos a la adquisición de las competencias profesionales vinculadas a la transformación digital, la economía verde y la economía circular en el ámbito rural.	NO ACEPTADA	SE ACEPTA LA VALORACIÓN PROPUESTA POR LA CONSEJERÍA	Valoración por la Consejería de Economía: Se pueden aceptar algunas de las propuestas como el refuerzo de la orientación profesional en el entorno rural, la cualificación de las mujeres rurales o el desarrollo de programas de formación profesional para el empleo o la recualificación profesional de los habitantes del medio rural. Estas propuestas tendrían

	<p>k) Informar y sensibilizar para promover la cualificación de mujeres rurales en ámbitos profesionales en los que se encuentran infrarrepresentadas.</p> <p>l) Diseñar programas dirigidos a superar la brecha digital que por motivos territoriales, generacionales, socioeconómicos o de género que se han agravado durante la pandemia en el medio rural.</p> <p>m) Especial atención al desarrollo de competencias en PYMES que permitan a estas y a sus trabajadores adaptar sus procesos y ser competitivas adecuándose a los cambios del sistema productivo</p>			cabida de aceptarse la nueva redacción propuesta por la Consejería.
ARTÍCULO 57	2. La actividad investigadora ofrecerá una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario, agroalimentario, forestal, de los servicios sociales y de bioeconomía, y transferirá soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Educación: OK
FUERA DE ARTICULADO	<p>El anteproyecto recoge medidas existentes que deberían haberse cumplido hace años y otras que son de obligado cumplimiento por las directrices de Europa. No se recogen medidas concretas, sobre todo, para el sector agrícola y ganadero.</p> <p>La lucha contra la despoblación debe estar ligada a las mejoras en materia de agua.</p> <p>La lucha contra la despoblación debe estar ligada a las mejoras en materia de agua. Hay que potenciar las infraestructuras hidráulicas con medidas concretas, tales como dotar de presupuesto a los regadíos de interés regional aprobados (regadíos de Mora, Campo de Montiel, Manchuela, mejora de redes del Tajo...) y los posibles proyectos futuros.</p> <p>No se determina el origen de los fondos.</p> <p>No se asignan partidas presupuestarias definidas.</p> <p>El PDR tiene objetivos definidos y, por lo tanto, no debería ser el origen exclusivo de fondos para estas medidas.</p> <p>Para el desarrollo de las medidas y acometer el contenido, la Administración regional puede hacer uso de sus propias estructuras y recursos, contribuyendo así al desarrollo efectivo de otras medidas más eficaces contra el despoblamiento.</p> <p>Por último, se debe potenciar la seguridad en el medio rural como elemento para fijar población. En este sentido, se deben incrementar los efectivos de los equipos ROCA para disminuir los delitos en el medio rural y garantizar una mayor seguridad.</p>	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Valoración por la Consejería de Agricultura: Respecto a vuestras propuestas donde indicáis que no se recogen medidas concretas, señalarle que esta ley tiene por objeto establecer las líneas y medidas de actuación para el desarrollo integral del medio rural de Castilla-La Mancha. Este texto nos permitirá tener un marco común desde donde afrontar problemas concretos que afectan a nuestras zonas rurales, especialmente a través de los Instrumentos de Planificación y la estrategia Regional del Desarrollo Rural (ERDR), descritos en el capítulo II Programación y Planificación, en el artículo 17. En estos instrumentos definirán, a través de objetivos y medidas, cada acción en función de la tipología de las zonas de intervención.
ARTÍCULO 22	Artículo 22.1 a) Establecer líneas de ayudas específicas para estas zonas. ASAJA de Castilla-La Mancha considera que debe incrementarse el presupuesto actual del PDR para mantener las líneas de creación de empresas, inversiones y ayudas agroambientales. Es decir, se podrán crear nuevas líneas, pero manteniendo las existentes que han resultado eficaces. La Organización advierte del problema que podría originarse si se desvían fondos del PDR actual a la ERD o ERDR.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Valoración por la Consejería de Agricultura: Estamos continuamente tratando de mejorar las actuaciones y líneas para afrontar de forma certera las necesidades de nuestro sector, estando entre nuestras prioridades, precisamente, las líneas de creación de empresas,

				inversiones y ayudas agroambientales. Como sabes, nuestro PDR actual ya cuenta con estas líneas (M10 de Agroambiente y clima, y M04 de Inversiones en activos físicos), para las que se han convocado unos 495 millones de euros. Estamos en el proceso de negociación del presupuesto y de las líneas principales del nuevo PDR, para las que estas 3 líneas serán parte de nuestras prioridades.
ARTÍCULO 24	ASAJA de Castilla-La Mancha apuesta por cualquier iniciativa que suponga una simplificación normativa y administrativa. En este sentido, apoya la creación de una ventanilla única.	ACEPTADA		
ARTÍCULO 25	Especial relevancia adquiere la formación que debe recibir la población rural en este sentido.	ACEPTADA		
ARTÍCULO 49	La intención plasmada en el anteproyecto es buena, pero carece de medidas concretas que hagan realidad los objetivos perseguidos.	ACEPTADA		
ARTÍCULO 50	ASAJA de Castilla-La Mancha propone como medida para la promoción económica la recuperación de servicios profesionales esenciales como electricista, fontanería, herrería, taller, etc.). En el punto b: “Establecer ayudas específicas para garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad, mediante la financiación de actuaciones vinculadas a establecimientos comerciales”. Se propone incluir “el abastecimiento de productos y servicios de primera necesidad (..)”.	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	Valoración por la Consejería de Agricultura: La medida M19 de Apoyo para el desarrollo local de LEADER tiene por objeto facilitar financiación a proyectos que avancen en el desarrollo rural y garanticen el abastecimiento de productos y servicios de primera necesidad. En el marco de esta medida se han convocado ya unos 130 millones de euros. ARTÍCULO 48.c) APOYO A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y

				EMPRESARIAL EN EL MEDIO RURAL
ARTÍCULO 52	Se propone mención específica a la creación de regadíos y concentración parcelaria para la diversificación de la producción agraria y mejora de la rentabilidad, así como a los canales cortos.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Valoración por la Consejería de Agricultura: En relación a los nuevos regadíos, estamos trabajando para que los nuevos presupuestos que se aprueben en las Cortes regionales para el año 2021 incluyan nuevas actuaciones. Igualmente, las ayudas a la mejora en materia de regadío, están establecidas en la medida M04 de Inversiones en activos físicos. En relación a los canales cortos, se está elaborando una norma que regulará esta comercialización que, sin duda, ayudará a nuestras explotaciones a mejorar su rentabilidad.
ARTÍCULO 53	ASAJA de Castilla-La Mancha propone que se potencie la labor de las OPAS en todos los procesos de innovación y/o formación en el ámbito rural.	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	Valoración por la Consejería de Agricultura: En las medidas M01 de Transferencia de conocimientos y actividades de información y M02 de Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias cuenta con la participación de diferentes entidades, entre ellas las Organizaciones Profesionales Agrarias. En el marco de estas dos medidas se han convocado ya casi 9 millones de euros.
ARTÍCULO 56	Sectario.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	
ARTÍCULO 70	El anteproyecto de ley no recoge propuestas concretas. Se solicita la adaptación de los IBIS al valor real de los bienes.	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA JCCM	
DISPOSICIÓN FINAL SEXTA	No se entiende su inclusión en este anteproyecto de ley.	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	

ARTÍCULO 1	... y propiciar el desarrollo y la <u>cohesión</u> económica, social y territorial del medio rural.. ...la <u>participación de los agentes económicos y sociales</u> , así como de la sociedad civil a través las organizaciones representativas ,presentes en el territorio regional.	NO ACEPTADA		
ARTÍCULO 3	un modelo de desarrollo económico basado en una economía verde, digital y sostenible, y accesible distribuida entre las localidades del entorno	ACEPTADA		
ARTÍCULO 4	a) Mejorar el nivel de población del medio rural al elevar el grado de bienestar de sus habitantes, asegurando unos servicios básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la accesibilidad , particularmente, se incidirá en el acceso educativo, prestaciones sanitarias, atención social, dependencia, discapacidad , transportes, vivienda energía, agua y dotación de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. i) Desarrollar el mecanismo participativo e invertir en el capital social territorial, con el fin de integrar y coordinar a agentes sociales y organizaciones implicadas en el medio rural, con el objeto de optimizar actuaciones y recursos financieros disponibles para la consecución de un espacio rural inteligente, sostenible, accesible , territorial e inclusivo .	ACEPTADA	INCLUSIVO no se ha aceptado	
ARTÍCULO 21	6. La Administración regional, en colaboración con la Administración local, realizará acciones de apoyo, asistencia y formación continua en materia de contratación a pymes, micropymes, personas trabajadoras autónomas, empresas de la economía social (Centros Especiales de Empleo , empresas de Inserción) y entidades locales de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación	ACEPTADA PARCIALMENTE		
ARTÍCULO 25	c) Se garantizará la accesibilidad a personas con discapacidad mediante herramientas tecnológicas. d) Se garantizará la asistencia a la ciudadanía si tiene alguna dificultad para realizar la tramitación telemática.	ACEPTADA		
ARTÍCULO 29	c) Un acceso a prestaciones y equipamientos de bienestar social, adaptado a las necesidades de las personas del medio rural. d) La oferta de servicios de transporte público en el medio rural, para atender de modo efectivo y accesible a la demanda de uso de la población del medio rural de los servicios básicos, la movilidad y el desplazamiento de las personas que habitan el medio rural.	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Se considera que es aceptable la propuesta de CERMI en cuanto a los términos de la misma por considerarse procedentes en la mejora de la redacción. Valoración por la Consejería de Fomento: Somos totalmente favorables a la introducción de la accesibilidad universal en el conjunto de actuaciones en el medio rural.
ARTÍCULO 30	g) Garantizar los apoyos necesarios para la inclusión educativa de todo el alumnado con atención a la Educación Especial , a las Enseñanzas de régimen especial, propiciando los servicios de apoyo , así como la formación de personas adultas.	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Educación: Asumible tal cual plantean.
ARTÍCULO 41	b) Impulsar los servicios de teleasistencia y atención domiciliaria , así como la Asistencia Personal , para las personas en situación de dependencia que no dispongan del suficiente apoyo familiar .	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Se considera que es aceptable la propuesta de CERMI en cuanto a los términos de la misma por considerarse porcedentes en la mejora de la redacción con la incorporación de esta figura de apoyo a las personas en situación de dependencia.

ARTÍCULO 42	c) Desarrollar la alfabetización capacitación digital de la población mayor de 55 años y el acceso a las tecnologías de la comunicación para reducir la brecha digital generacional y favorecer el desarrollo de procedimientos y actividades digitales.	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Se considera que es aceptable la propuesta de CERMI en cuanto a los términos de la misma por considerarse procedentes en la mejora de la redacción.
ARTÍCULO 43	a) La dotación y ordenación de recursos de atención a las personas mayores y en situación de fragilidad vulnerabilidad psicosocial o dependencia se realizará contemplando acciones de discriminación positiva para las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, para lo cual se diseñarán recursos adaptados a las características y necesidades de las mismas, que permitan, en su caso, integrar en un mismo dispositivo recursos diversos, para optimizar el uso de los servicios y su eficiencia. Observación al apartado c): La concertación social debe basarse en criterios objetivos y las acciones de discriminación positiva deben definirse en la normativa reguladora de la acción concertada en CLM...y dependiendo de la titularidad de estos.	NO ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: En este caso no se considera aceptable la propuesta de CERMI en cuanto a los términos de la misma por considerarse que es más adecuado la palabra vulnerabilidad en términos sociales. El desarrollo reglamentario de la concentración está previsto se realice en dichos términos.
ARTÍCULO 44	b) Se establecerán programas para facilitar la accesibilidad en la vivienda habitual y el equipamiento de los hogares para la adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad la diversidad funcional , y la tecnológica encaminada a mitigar la inseguridad de la soledad, garantizando la atención personalizada a través de dispositivos tales como teleasistencia avanzada, geolocalización, alertas de riesgo en el hogar, terminales adaptados y comunicación <u>accesible</u>	ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	Valoración por la Consejería de Bienestar Social: Se considera aceptable la propuesta de CERMI en cuanto a los términos de la misma por considerarse procedentes en la mejora de la redacción.
ARTÍCULO 45	3. La Administración regional promoverá la implantación de un sistema tecnológico y telefónico accesibles de reservas que garantice las reservas de las plazas por las personas usuarias, así como sistemas de control de incidencias, y de información a tiempo real de los servicios.	NO ACEPTADA		
ARTÍCULO 57	2. La actividad investigadora ofrecerá una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos y sociales a los que se enfrentan los sectores agrario, agroalimentario, forestal, y de bioeconomía, y transferirá soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: ok añadir "sociales". Añadir "entre otros" después de "bioeconomía".
ARTÍCULO 63	Las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha impulsarán programas y actividades de ocio responsable y libre de violencia de género, accesible e inclusivos en los núcleos de población de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, con la finalidad de propiciar el disfrute del tiempo libre, así como de una mayor integración social, implementando proyectos con base en las tecnologías de la información y la comunicación, y acuerdos con las distintas plataformas de contenidos audiovisuales.	ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: se considera que es aceptable la propuesta de CERMIA en cuanto a los términos de la misma por considerarse procedentes en la mejora de la redacción.

DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA	El Consejo de Gobierno aprobará en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Ley, el Decreto por el que determinen las zonas rurales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la tipología establecida en el artículo 11. El Consejo de Gobierno aprobará en el plazo de dos meses, desde la publicación de esta Ley, el Decreto por el que desarrolle el Art 71 referido al Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación. Asimismo, se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.	NO ACEPTADA		Valoración por la Consejería de Bienestar Social: se considera que es aceptable la propuesta de CERMIA en cuanto a los términos de la misma por considerarse procedentes en la mejora de la redacción.
FUERA DE ARTICULADO	Digitalización de los contenidos de las distintas Administraciones públicas, ya sean culturales, de turismo, rutas, lugares de interés, enclaves, museos, edificios singulares, documentos..... Las administraciones públicas faciliten el acceso a plataformas de consumo y otros asesoramientos. La existencia de personas físicas que atiendan los servicios digitales con acceso a videollamadas o llamadas telefónicas para que atiendan a personas especialmente vulnerables ante cualquier circunstancia. Reducción del IBI por autoconsumo. Construir redes que faciliten la comunicación y la difusión de actuaciones municipales entre los distintos Ayuntamientos, para que se beneficien el más amplio número posible de ciudadanos. Difundir y publicitar eventos deportivos, culturales festivos, sobre todo entre localidades, mancomunidades comarcas..... Especial mención a la accesibilidad de personas discapacitadas.	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	
	Se valora de forma positiva las medidas indicadas para la contratación del sector público, así como ayudas y subvenciones. Hay que evitar situaciones como la del programa de desayunos saludables donde en lugar de comprar la fruta en el municipio donde se ubica el colegio venía de la capital de provincia situada a 80 km, en núcleos de población tan pequeños vender un kg de fruta es hacer una buena caja. Así mismo, dar ventajas a las empresas locales a la hora de contratar la administración es fundamental. En ocasiones las empresas locales son de escasa entidad y no pueden competir con las grandes empresas, siendo estas las que terminan consiguiendo los contratos, esto es muy habitual en el sector forestal; de esta forma es muy difícil mantener un mínimo tejido empresarial.	NO ACEPTADA	AMBIGUA/NO CONCRECIÓN	
	El empleo público en el medio rural suele ser muy temporal y no cabe duda de que hoy en día muy pocos empleados públicos viven en el medio rural, signo de que el trabajo no es el único motivo para abandonar el mismo. Quizás una fórmula que podría funcionar y complementar los incentivos administrativos fijados en la norma sería poner en marcha un sistema de vivienda en alquiler destinada a estos funcionarios a través de ayudas. Por un lado, muchos propietarios se animarían a rehabilitar sus casas con lo cual aumentaría la oferta de vivienda en el medio rural, ahora mismo muy escasa, por otro para el funcionario tendría más oferta a la hora de alquilar; en muchas ocasiones no residen en el municipio por la escasez de vivienda, el mal estado de las mismas o el precio.	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 23. EMPLEO PÚBLICO
	La administración digital tiene que ser la norma en cualquier ámbito, es cierto que gran parte de la población no puede acceder a estos servicios por falta de formación o por falta una buena conexión de internet. Sin embargo, la administración electrónica facilita mucho la vida a cualquier ciudadano del medio rural que no tiene que desplazarse a una hora a la capital para hacer la mayoría de las gestiones. Se valora de forma positiva las medidas en este ámbito, pero quizás se deba complementar con una ventanilla única administrativa en las cabeceras de comarcas donde poder realizar cualquier tipo de trámite, desde una autorización de aprovechamiento forestal hasta la tramitación de una subvención.	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DIGITAL
	En el punto referente a la garantía de acceso en igualdad, se debe cambiar el parámetro de la distancia por el tiempo de llegada. Hay que tener en cuenta que un alto porcentaje de los municipios que integran el medio rural se localizan en zonas donde la orografía, el estado de las carreteras y las condiciones meteorológicas condicionan los desplazamientos haciendo que distancias de 30 km se conviertan en 45 minutos de tiempo. Se debe incluir como garantía de acceso en igualdad el acceso a los servicios de emergencia (bomberos) con un tiempo de respuesta que no deberá superar los 30 minutos en la situación más desfavorable, así como el acceso a una autovía o ferrocarril que tampoco deberá ser superior a los 30 minutos. En aquellos casos, donde el coste económico y ambiental no lo haga viable deberá haber una compensación a través de la mejora en otros servicios.	ACEPTADA		

	El acceso al servicio público educativo quizá sea una de las claves en el reto demográfico. La mayoría de las familias instaladas previamente en el medio rural que han abandonado el medio rural no ha sido por falta de trabajo sino por conseguir mejores oportunidades educativas para sus hijos. Por ello, es fundamental tal y como se indica en el borrador el mantenimiento por ley de la escuela rural con un mínimo de 4 niños, y con la posibilidad de mantenerla abierta dos años con un número inferior si existen al menos dos niños de 0-3 años para su incorporación en años inmediatos. Se deben incluir programas de fomento de la escuela rural a través de programas de excelencia, como por ejemplo el British Council (puesto en marcha en su día en institutos con problemáticas diversas para garantizar su supervivencia), o el llevado a cabo en el pueblo de Olba en Teruel donde se ha conseguido aumentar el número de alumnos de forma considerable. Por último, es interesante llevar a cabo estudios de investigación para analizar las ventajas y desventajas de las escuelas unitarias y colegios rurales agrupados, así como los resultados académicos conseguidos en comparación con los resultados en el medio urbano.	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 31, MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS RURALES
	En lo referente al acceso a la sanidad pública, se deben garantizar una serie de servicios mínimos ubicados en la cabecera de la subcomarca, de tal forma que cualquier ciudadano pueda acceder a ellos en un tiempo máximo de 15 minutos. De la misma forma se establecerán servicios mínimos para la comarca que no distarán más de 30 minutos del pueblo más alejado.	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 29, DISPOSICIONES COMUNES
	En lo referente a los servicios asistenciales se debe modificar el parámetro de la distancia por el parámetro del tiempo, por los motivos indicados en puntos anteriores de estas alegaciones. Es fundamental para la permanencia de los mayores en el medio rural el servicio de acompañamiento en todos los ámbitos, pero se debe hacer además hincapié en un programa de actividades que los mantenga vivos (gimnasia, programas de aprendizaje, dinamización, etc) en ocasiones esto provoca aburrimiento por falta de actividades especialmente en los meses de invierno lo que hace que abandonen el municipio. Pueden ser útiles una figura que existía antiguamente denominada dinamizador cultural, encargado de animar la vida de los pueblos a través de la realización de múltiples actividades. El acceso a internet puede facilitar mucho las cosas, pudiendo acceder a diversidad de clases de forma online en función de las inquietudes de cada persona.	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	SECCIÓN 3ª. ACCESO A LA SANIDAD PÚBLICA Y SECCIÓN 4ª. ACCESO PÚBLICO AL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD.
	El transporte público es una de los grandes problemas del medio rural, pero se debe establecer una fórmula que facilite el acceso al mismo. Además, se debe garantizar no solo el transporte público a la capital de provincia, sino también el transporte público entre los distintos municipios de las subcomarcas donde existen unos servicios mínimos.		YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 45. TRANSPORTE SENSIBLE A LA DEMANDA
	En el apartado referente al fomento de la diversificación de la actividad económica en el medio rural se debe apostar por la fijación de unos objetivos para cada territorio, volviendo hacer hincapié en lo ya indicado anteriormente (actuaciones por objetivos, criterios de éxito, dotación económica y tiempo necesario para alcanzar el objetivo). Hay que tener en cuenta que cada comarca tendrá unos objetivos que no tienen que ser iguales para el resto. No podemos pretender que todo el medio rural tenga un desarrollo turístico si no tiene valores para ello, al igual que no podremos fomentar la obtención de productos forestales en todos ellos. Para cada territorio se deben explotar sus potencialidades de forma real sin inventarnos valores que no existen y que solo nos harán perder tiempo y dinero.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	DESARROLLO EN LA ESTRATEGIA
	En lo referente a la promoción de la cultura, vuelvo a incidir en la figura de dinamizador cultural. En los pueblos más pequeños ni siquiera existen asociaciones de jubilados, culturales etc por lo que la actividad cultural y de ocio es inexistente. La existencia de esta figura en el pasado tuvo como resultado un avance importante en el ámbito de la vida cultural y de ocio de los municipios más pequeños.	ACEPTADA		NUEVO ARTÍCULO
	En el área de urbanismo se deben agilizar los trámites en este sentido, fundamentalmente haciendo hincapié en dos aspectos. Por un lado, la legislación no puede ser igual para un municipio de 200 habitantes que para uno de 20.000, se deben establecer baremos en función del número de habitantes aligerando trámites y por otro lado se debe dotar a los ayuntamientos o a las comarcas del personal y la formación necesaria para la tramitación de los expedientes urbanísticos y otros en general. Se debe dotar a los municipios de todas las herramientas para la digitalización de sus servicios y de la puesta en marcha de la administración electrónica local.	ACEPTADA		NUEVO ARTÍCULO
	Los servicios básicos de cada municipio como suministro energético, agua, residuos, depuración de aguas, etc debe basarse en la línea de reducción de emisiones y adaptación al cambio climático mejorando en todo caso la eficiencia energética y ambiental de todos ellos.	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 67. FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y ARTÍCULO 68. EFICIENCIA EN EL CONSUMO DEL AGUA
	La financiación es el pilar para llevar a cabo todas las medidas anteriores, por ello es fundamental conseguir que este territorio tenga la consideración de zonas escasamente pobladas y poder tener acceso a la financiación europea para estos casos. Ahora mismo es donde más se debe trabajar, ya que sin financiación no habrá ejecución de las propuestas marcadas.	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 49. PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

	<p>Se valora la creación del Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación como órgano de colaboración entre el territorio y la Administración. Pero debe ser un órgano compuesto por todos los sectores que intervienen en el medio rural, en ocasiones caemos en el grave error de pensar que agricultura y medio rural es lo mismo y nos ceñimos solo a eso. A modo de ejemplo se puede ver en la Comisión Parlamentaria para el reto demográfico, donde el número de asociaciones agrarias y ganaderas son la mayoría si las comparamos con asociaciones musicales, culturales, deportivas etc.</p>	NO ACEPTADA	YA ESTÁ EN EL ARTICULADO	ARTÍCULO 73. CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y FRENTE A LA DESPOBLACIÓN
--	---	-------------	--------------------------	--